



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA ADMINISTRATIVA

TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis del comportamiento del anticipo del impuesto a renta y su impacto en
la rentabilidad de las sociedades ecuatorianas y su reinversión de utilidades
en el periodo 2003 – 2014.**

TRABAJO DE TITULACIÓN.

AUTOR: Larreátegui Morocho, José Luis

DIRECTORA: González Torres, Melania Yadira, Mgtr.

LOJA - ECUADOR

2016



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2016

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Magister

Melania Yadira González Torres

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración

El presente trabajo de titulación: Análisis del comportamiento del anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades ecuatorianas y su reinversión de utilidades en el 2003 – 2014, realizado por José Luis Larreátegui Morocho, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja 31 de octubre, del 2016

f.....

Mgr. Melania Yadira González Torres

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo José Luis Larreátegui Morocho declaro ser autor del presente trabajo de titulación: Análisis del comportamiento del anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades ecuatorianas y su reinversión de utilidades en el 2003 – 2014, de la Titulación de Contabilidad y Auditoría, siendo la Mgstr. Melania Yadira González Torres la directora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f.....

José Luis Larreátegui Morocho

C.I: 1900755321

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de titulación primeramente a Dios por darme salud y fuerzas para poder culminar esta etapa muy importante en mi vida.

A mis padres Víctor y Fanny ya que han sido el motor principal de mis sueños y anhelos apoyándome día a día en las buenas y en las malas con sus consejos e inculcándome su sencillez y valores que me han hecho un hombre de bien.

A mi hermana Andrea que a pesar de que hoy no se encuentre a mi lado, desde el cielo se alegra de mi meta alcanzada, siempre estarás en mis pensamientos y mi corazón.

A mi hermano Víctor por ser una persona bondadosa y luchadora además de ser mi mejor amigo.

A mi sobrino Víctor Emiliano que se a convertido en la bendición más hermosa y por ser la alegría de nuestro hogar.

A todos mis amigos que han compartido junto a mi gratos y malos momentos gracias por estar siempre a mi lado.

José Luis Larreategui Morocho

AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero agradecer a Dios por permitirme culminar con éxito mis estudios universitarios.

A mis padres y hermanos por el amor, respeto, cariño y confianza que han puesto en mí, durante todos estos años de vida que Dios me ha brindado, que me han servido para poder culminar y alcanzar mis metas propuestas.

A mi directora de proyecto de titulación Magister Melania González por haberme guiado, apoyado y brindado sus conocimientos, que han sido fundamentales para la culminación de este trabajo.

A mis amigos con los cuales he compartido gratas experiencias de vida siempre les llevaré con buenos recuerdos.

José Luis

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Aprobación del director de fin de titulación.....	ii
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos	vi
Resumen.....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo I.....	5
Revisión de literatura.....	5
1.1 Los impuestos.....	6
1.2 Los impuestos bajo el ámbito internacional.....	6
1.3 Los impuestos bajo el ámbito latinoamericano.....	7
1.4 Los impuestos bajo el ámbito ecuatoriano.....	10
1.5 Obligaciones tributarias.....	11
1.6 Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria.....	12
1.7 Clasificación de los impuestos.....	15
1.8 Principales impuestos en el ecuador.....	17
1.8.1 Impuesto a la renta.....	18
1.8.2.1 Anticipo del impuesto a la renta.....	18
1.8.2 Impuesto al valor agregado	20
1.8.3 Impuesto a los consumos especiales.....	20
1.8.4 Impuesto a la salida de divisas.....	20

Capítulo II	22
Sistematización de las información financiera – tributaria	22
2.1 Antecedentes del pago del anticipo del impuesto a la renta en las sociedades.....	23
2.2 Evolución de la recaudación del anticipo de impuesto a la renta.....	26
2.3 Reformas tributarias del anticipo del impuesto a la renta.....	28
2.3.1 Objetivos de las reformas tributarias.....	31
2.4 Incentivos tributarios.....	32
2.5 Exoneraciones de pago del anticipo del impuesto a la renta.....	34
2.6 Situación actual de las empresas ecuatorianas.....	35
2.7 Impacto de las enmiendas en la recaudación del anticipo del impuesto a la renta.....	38
2.8 Situación actual del cálculo del anticipo del impuesto a la renta.....	38
2.9 Análisis de los componentes para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.....	43
2.10 Análisis financiero.....	47
2.10.1 Características del análisis financiero.....	47
2.10.2 Herramientas del análisis financiero.....	46
2.10.3 Índices de rentabilidad.....	48
2.10.4 Apalancamiento financiero.....	49
Capítulo III	50
Análisis del cálculo del anticipo del impuesto a la renta de las sociedades	50
3.1 Población objeto de estudio.....	51
3.1.1 Levantamiento de la base de datos – información financiera tributaria.....	62
3.2 Ventajas y desventajas del cálculo del anticipo de impuesto a la renta en las sociedades ecuatorianas.....	71
3.3 Análisis a la afectación en la rentabilidad de las empresas.....	72
3.4 Análisis y discusión de resultados.....	97

CONCLUSIONES.....	102
RECOMENDACIONES.....	103
BIBLIOGRAFÍA.....	104
ANEXOS.....	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1 Ingresos tributarios por concepto del producto interno bruto (pib).....	8
Tabla N°2 Tasa general del impuesto al valor agregado (iva) en los diferentes países de Latinoamérica.....	9
Tabla N°3 Recaudación del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado (iva) e impuesto a los consumos especiales en los periodos comprendidos del 2003 al 2014.....	11
Tabla N°4 Recaudación de los principales impuestos del ecuador de año 2003 y 2014.....	17
Tabla N°5 Rubros para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.....	19
Tabla N°6 Primera cuota de pago del anticipo del impuesto a la renta.....	25
Tabla N°7 Segunda cuota de pago del anticipo del impuesto a la renta.....	25
Tabla N° 8 Recaudación promedio del anticipo del impuesto a la renta en el ecuador 2007 – 2014.....	26
Tabla N° 9 Fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta en la normativa vigente.....	28
Tabla N° 10 Primera fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta año 2007.....	29
Tabla N° 11 Segunda fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta año 2007.....	29
Tabla N° 12 Fórmulas de cálculo del anticipo del impuesto a la renta año 2009.....	30
Tabla N° 13 Variación promedio anual de la situación actual de los sectores económicos año 2014 – 2015.....	35
Tabla N° 14 Fórmula actual del anticipo del impuesto a la renta periodo 2015.....	39

Tabla N° 15 Fórmula del anticipo del impuesto a la renta de las comercializadoras y distribuidoras de gasolina, diesel etc periodo 2015.....	40
Tabla N° 16 Fórmula del anticipo del impuesto a la renta para comisionistas periodo 2015.....	42
Tabla N° 17 Fórmula del anticipo del impuesto a la renta para actividades similares a las de comisión periodo 2015.....	42
Tabla N° 18 Nomenclatura por sector económico.....	52
Tabla N° 19 Empresas por tamaño.....	53
Tabla N° 20 Empresas por sector económico.....	55
Tabla N° 21 Rango de edad empresas.....	57
Tabla N° 22 Sector económico por provincias a estudiar.....	57
Tabla N° 23 Empresas por tipo y tamaño.....	59

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica N° 1 Evolución del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador 2007 – 2014.....	27
Gráfica N° 2 Empresas por provincia.....	53
Gráfica N° 3 Concentración de empresas por sector.....	56
Gráfica N° 4 Participación promedio de actividad en la grande empresa.....	60
Gráfica N° 5 Participación promedio de actividad en la mediana empresa.....	61
Gráfica N° 6 Participación promedio de actividad en la pequeña empresa.....	61
Gráfica N° 7 Participación promedio de actividad en la micro empresa.....	62
Gráfica N° 8 Recaudación promedio del anticipo del impuesto a la renta del año 2003 al 2014 primera estratificación.....	64
Gráfica N° 9 Recaudación promedio del anticipo del impuesto a la renta por sector económico del año 2003 al 2007 primera estratificación.....	66
Gráfica N° 10 Recaudación del anticipo del impuesto a la renta por tamaño empresarial del año 2003 al 2014 primera estratificación.....	68
Gráfica N° 11 Recaudación promedio del anticipo del impuesto a la renta del año 2007 al 2014 segunda estratificación.....	69
Gráfica N° 12 Recaudación promedio del anticipo del impuesto a la renta por sector económico del año 2007 al 2014 Segunda estratificación.....	70
Gráfica N° 13 Margen de utilidad promedio de las empresas periodo 2003 – 2014 primera estratificación.....	73

Gráfica N° 14 Margen de utilidad promedio de las empresas por tamaño empresarial 2003 – 2014 primera estratificación.....	74
Gráfica N° 15 Margen de utilidad promedio de las empresas por sector económico 2003 – 2014.....	75
Gráfica N° 16 Roa y Roe general de las empresas a estudio del periodo 2003 – 2014.....	77
Gráfica N° 17 Roa y Roe promedio de las empresas a estudio del periodo 2003 – 2014 primera estratificación.....	80
Gráfica N° 18 ROA y ROE promedio del periodo 2003-2014 primera estratificación.....	85
Gráfica N° 19 ROA Y ROE promedio por sector económico del año 2003 al 2007 primera estratificación.....	86
Gráfica N° 20 ROA Y ROE promedio por tamaño empresarial del año 2003 al 2014 primera estratificación.....	88
Gráfica N° 21 Apalancamiento financiero periodo 2003-2014 primera estratificación.....	89
Gráfica N° 22 Apalancamiento financiero por sector económico periodo 2003-2014 primera estratificación.....	91
Gráfica N° 23 Margen de utilidad promedio del año 2007-2014 segunda estratificación.....	92
Gráfica N° 24 Roa y Roe promedio de las empresas a estudio del periodo 2007 – 2014 segunda estratificación.....	93
Gráfica N° 25 Apalancamiento financiero de las empresas a estudio del periodo 2007 – 2014.....	96

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Formulario 106 pago del anticipo del impuesto a la renta.....	109
Anexo 2 Normativa vigente desde el año 2003 hasta el año 2007.....	110
Anexo 3 Reforma tributaria del 29 de diciembre de 2007.....	112
Anexo 4 Reforma tributaria del 30 de julio de 2008.....	116
Anexo 5 Reforma tributaria del 30 de diciembre de 2008.....	120
Anexo 6 Reforma tributaria del 16 de octubre de 2009.....	123
Anexo 7 Reforma tributaria del 23 de diciembre de 2009.....	125
Anexo 8 Reforma tributaria 10 de diciembre de 2012.....	128
Anexo 9 Circular NAC-DGERCGC16-00000126.....	129
Anexo 10 Circular NAC-DGECCGC13-00007.....	134
Anexo 11 Población objeto de estudio.....	138
Anexo 12 Primera estratificación de empresas.....	142
Anexo 13 Segunda estratificación de empresas.....	145
Anexo 14 Tercera estratificación de empresas.....	146

RESUMEN

El Objetivo del presente proyecto de investigación es analizar el comportamiento del anticipo del impuesto a renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades que se beneficiaron del incentivo fiscal y reinversión de utilidades durante el periodo 2003 – 2014.

Para esta investigación, utilizaremos la metodología descriptiva, comparativa y cuantitativa, dado que es necesario describir, analizar y constatar los diferentes hechos transcurridos en las reformas y cambios que se han producido, al anticipo del impuesto a la renta, además de los diferentes cálculos aplicados en los índices de rentabilidad.

La muestra de compañías en las cuales se realizó nuestro el análisis está compuesta de un total de 134 empresas, para tomar dicha muestra se la determino de total de 547 empresas que reinvierten sus utilidades, consideradas de las base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, del año 2013.

PALABRAS CLAVES: Anticipo del impuesto a la renta, rentabilidad, apalancamiento financiero

ABSTRACT

The objective of this research project is to analyze the behavior of the advance income tax and its impact on the profitability of the companies that benefited from the tax incentive and reinvestment of profits during the period 2003-2014.

For this research, we will use descriptive, comparative and quantitative methodology, since it is necessary to describe, analyze and verify the different events after the reforms and changes that have occurred, the advance income tax, plus the different calculations applied in profitability ratios.

The sample of companies in which our analysis was performed consists of a total of 134 companies, to take the sample was the determined total of 547 companies that reinvest their profits, considering the database of the Superintendency of Companies, Securities and Insurance, 2013.

KEYWORDS: Advance income tax, profitability, financial leverage

INTRODUCCIÓN

La investigación propuesta tiene como objetivo analizar el comportamiento del anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la rentabilidad de las sociedades que se beneficiaron del incentivo fiscal, reinversión de utilidades en el periodo 2003 – 2014. Aplicamos una muestra de 134 empresas societarias del sector privado del país.

Debido a la nueva forma de cálculo de anticipo del impuesto a la renta, constituye la parte esencial de la investigación de este proyecto, ya que este anticipo se convertiría en el valor de impuesto a la renta a pagar en las diferentes sociedades ecuatorianas anualmente.

En el capítulo 1 se describe las generalidades de la presente investigación es decir, el análisis del marco teórico, con los conceptos mas relevantes a cerca del impuesto a la renta y del anticipo del impuesto a la renta.

En el capítulo 2 se menciona la evolución de la normativa tributaria tanto en sus aspectos generales, bases legales y en las formas de cálculo que han variado debido a la reformas tributarias, ademas de la sistematización de información financiera.

En el capítulo 3 se indica la aplicación practica de las distintas formulas de cálculo del anticipo del impuesto a la renta en el periodo 2003 al 2014 y que han sido modificadas mediante las diferentes reformas tributarias del país, además de los índices de rentabilidad y apalancamiento financiero de la muestra de 134 empresas.

Una vez analizada la ley de régimen tributario tanto como sus reformas en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, además de haber determinado la variación de recaudación de un año a otro. Aplicados los cálculos en los índices de rentabilidad a los estados financieros de las empresas, cuya información monetaria fue proporcionada de la base de datos de la

superintendencia de compañías se procede a realizar el análisis y discusión de resultados, además de las conclusiones y recomendaciones del tema.

Para finalizar este estudio también ayudará a comprender de mejor manera las situaciones de las sociedades, al poder conocer las causas o beneficios que produzca el pago del anticipo del impuesto a la renta en las empresas nacionales a futuro dando un grado de importancia a este proyecto de investigación, que a su vez ayudará a conocer a alumnos, docentes, empresas y personas en general a informarse más respecto del tema.

CAPITULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Los impuestos.

Los impuestos nacieron como parte de un mecanismo de recaudar ingresos para el estado que estos a su vez realizan la financiación de las necesidades públicas.

Paz y Cepeda (2015) manifiestan que los impuestos son tributos que cobra el Estado (sujeto activo) a los “contribuyentes” (sujetos pasivos), de manera común, general y obligatoria, y que estos deben pagarlos en virtud de poseer un patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales.

Existen impuestos nacionales, es decir, obligatorios ante el estado central, como los que se cobra sobre las rentas, al agregado (IVA), a los consumos especiales o a las herencias, legados y donaciones; pero también hay impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas y rurales o sobre los vehículos.

En el país el impacto de los impuestos o su incidencia generan alguna distorsión en la economía, pues alteran los precios y las cantidades demandadas de los productos, la recaudación de impuestos en el Ecuador ha reflejado esta tendencia creciente de la renta, además se debe tener en cuenta que la mayor parte de impuestos recaudados en el país se debe al predominio de los impuestos indirectos.

1.2 Los impuestos bajo el ámbito internacional.

Sobre el tema de impuestos en un ámbito internacional destaca el trabajo de realizado de Pérez (1989) que considera que el punto de partida del análisis de la incidencia de cualquier impuesto es la distinción entre los conceptos de incidencia legal e incidencia económica. La incidencia legal del impuesto viene determinada por la norma tributaria de cada país, en la cual define quien es el sujeto obligado a pagar impuestos. Ahora bien, una vez establecido un impuesto se

ponen en marcha una serie de mecanismos en el sistema económico, que pueden dar lugar a fenómenos de redistribución de la renta.

Cerón (2011) manifiesta que en el contexto de la globalización, se puede considerar que las bases fiscales se trasladarán a aquellos países que les ofrezcan una mejor combinación servicios-impuestos. Los países entrarán en una suerte de pugna por atraer o mantener los factores productivos y la actividad económica dentro de sus fronteras, Chuzan (2012). Para la política fiscal, esta movilidad (o amenaza de movilidad) de las bases fiscales dificulta la obtención de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, no solamente las relacionadas con la redistribución de la renta sino también con la estabilización económica y el crecimiento, por cuanto pierden eficacia las políticas orientadas a suavizar el ciclo económico desde el lado de los ingresos, por ejemplo mediante una elevación de impuestos con la finalidad de enfriar la economía.

1.3 Los impuestos bajo el ámbito latinoamericano.

Haching (2012) manifiesta que el establecimiento de un sistema tributario justo y eficiente no es un proceso exento de complicaciones, en particular en los países en desarrollo como los de Latinoamérica, los cuales, además, afrontan el reto de integrarse eficazmente en la economía mundial. En estos países, el sistema tributario ideal sería recaudar los ingresos esenciales sin un excesivo endeudamiento público, y hacerlo sin desalentar la actividad económica y sin desviarse demasiado de los modelos tributarios vigentes y probados en otros países de la región, siempre y cuando no se alejen de los principios de justicia, equidad y distribución equitativa de la riqueza las políticas de países cuyo sistema económico, por la naturaleza de la conformación de su correlación de fuerzas, tiende al beneficio de la clase empresarial, lo único que hará es ahondar los problemas sociales y políticos en las naciones en desarrollo.

La tabla N° 1 indica el Producto Interno Bruto por país en Latinoamérica:

Tabla N°1
Ingresos Tributarios por concepto del Producto Interno Bruto (PIB)

País	Ingresos tributarios (%)
Cuba	38,80
Argentina	34,90
Brasil	34,80
Uruguay	26,50
Bolivia	22,10
Costa Rica	22,00
Chile	20,20
Ecuador	20,10
Nicaragua	19,00
Colombia	18,10
Panamá	17,80
Perú	17,00
Paraguay	16,10
Honduras	15,80
El Salvador	15,50
Guatemala	12,80
República Dominicana	12,80
Venezuela	12,50
México	11,40

Fuente: British broadcasting corporation (BBC)
Elaborado por: El autor

En promedio América Latina y el Caribe pagan un 17% del producto bruto interno en impuesto. Es un avance importante pero no corresponde a los niveles de ingreso de la región, pero es más bajo que los países desarrollados que recaudan el 25% como lo es en Estados Unidos. Además en América Latina y el Caribe la mayoría de impuestos que se recaudan en nuestra región son indirectos, es decir un impuesto sobre las cosas que compramos ya sea a personas naturales o empresas.

A continuación en la tabla N° 2 se indicará las diferentes tasas de IVA en la región, debido a que esta ha sido una determinante importante en la economía de los países.

Tabla N°2

Tasa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los diferentes países de Latinoamérica

País	Tasa general del IVA (%)
Uruguay	22,00
Argentina	21,00
Brasil	20,50
Chile	19,00
Perú	18,00
Colombia	16,00
México	16,00
República Dominicana	16,00
Nicaragua	15,00
Bolivia	14,90
Costa Rica	13,00
El Salvador	13,00
Ecuador	12,00
Guatemala	12,00
Honduras	12,00
Venezuela	12,00
Paraguay	10,00
Panamá	7,00

Fuente: British broadcasting corporation (BBC)

Elaborado por: El autor

Durante la última década la mayoría de los países de la región experimentó un marcado crecimiento de la carga tributaria como porcentaje del PIB, junto con profundos cambios estructurales, como la consolidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), una significativa mejora de la participación de los impuestos directos (a la renta y el patrimonio) y un declive de los gravámenes sobre el comercio internacional (Rebossio, 2013).

Según el Banco Interamericano de Desarrollo, la tributación en América Latina y el Caribe es considerada en gran parte como un medio de generar ingresos para mantener el gobierno en funcionamiento (Corbacho et al. 2013). En los últimos años, se ha avanzado hacia un aumento de los ingresos totales, pero la mayoría de los países de la región aún sigue a la zaga de otros países con niveles similares de desarrollo.

Y lo que es más importante aún: las autoridades de la región todavía ignoran ampliamente el potencial de la tributación para contribuir a otros objetivos fundamentales de desarrollo, en repetidas ocasiones, los gobiernos han perdido la oportunidad de influir en los patrones de consumo y producción mediante el uso de impuestos para efectuar cambios relativos en los precios Corbacho et al. (2013) manifiesta que gracias al robusto crecimiento reciente de la mayoría de las economías y a los cambios introducidos en las estructuras fiscales de algunos de los países, América Latina y el Caribe ha reducido sus coeficientes de endeudamiento público y puede destinar ahora más recursos públicos a la inversión productiva y a los programas de reducción de la pobreza

1.4 Los impuestos bajo el ámbito ecuatoriano.

Morales y Ruiz (2005) manifiestan que la evolución del sistema tributario ecuatoriano empieza una vez declarado el Ecuador independiente de la Gran Colombia, en la asamblea de 1830 en Riobamba, en el Ecuador las normas jurídicas en materia tributaria y financiera, no seguían un sistema técnico e integral, se legisló indistintamente, entremezclándose sus normas con sus leyes que muchas veces no tenían objeto tributario, Algo se consigue con la expedición a principios de siglo de la Ley Orgánica de Hacienda y posteriormente la de aduanas.

Es por eso que hoy en día debido a la necesidad de mejorar la recaudación se planteó la necesidad de nuevos métodos que permitan a la Administración Tributaria ejercer un mayor control hacia los contribuyentes con menores costos administrativos.

La siguiente tabla N° 3 se muestra la recaudación de los principales impuestos del Ecuador desde el año 2003 al 2014, estos impuestos son: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuestos a los Consumos Especiales (ICE).

- **Impuesto a la renta.-** Este impuesto es aquel que se lo cancela sobre los ingresos obtenidos de alguna actividad comercial, agrícola, financiera etc.

- **Impuesto al valor agregado.-** En este impuesto gravamos la transferencia de dominio de un bien o servicio.
- **Impuesto a los consumos especiales.-** Grava el consumo de productos que no son parte de la canasta familiar.

Tabla N°3

Recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos especiales en los periodos comprendidos del 2003 al 2014
(miles de dólares)

Años	% de Impuesto a la Renta	Impuesto a la Renta Global	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto a los Consumos Especiales
2003	25%	\$ 670.975	\$ 1.692.197	\$ 257.069
2004	25%	\$ 759.248	\$ 1.759.266	\$ 277.605
2005	25%	\$ 908.142	\$ 1.911.206	\$ 321.520
2006	25%	\$ 1.223.104	\$ 2.194.136	\$ 379.731
2007	25%	\$ 1.497.379	\$ 2.625.932	\$ 416.963
2008	25%	\$ 1.587.268	\$ 3.938.898	\$ 479.507
2009	25%	\$ 2.698.356	\$ 4.529.733	\$ 465.122
2010	25%	\$ 2.743.599	\$ 3.857.745	\$ 466.215
2011	24%	\$ 28.410.466	\$ 4.578.498	\$ 530.241
2012	23%	\$ 3.074.110	\$ 5.537.314	\$ 743.500
2013	22%	\$ 3.746.176	\$ 6.056.536	\$ 776.582
2014	22%	\$ 4.086.497	\$ 6.481.975	\$ 752.000

Fuente: Servicio de rentas internas (SRI)

Elaborado por: El autor

1.5 Obligaciones tributarias.

El Código Tributario (2014) en su Art. 15 nos indica que la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

1.6 Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria.

Aguilar (2013) indica que el **nacimiento** de la obligación tributaria se inicia con hecho generador este hecho es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo cuya realización origina el nacimiento. Sin embargo existe otros autores que contradicen esta definición y consideran que el nacimiento se da cuando dicta la administración el acto de liquidación y que si no se dicta no hay nacimiento. Mientras que la mayoría de la doctrinas consideran que la liquidación solo verifica que se ha producido el hecho imponible de no ser así la mayoría de los tributos no nacerían. La **exigibilidad** de la obligación tributaria determina que las personas naturales o jurídicas deben considerar la exigibilidad de la obligación desde los plazos establecidos, y para mayor comprensión de la norma legal se establece que el contribuyente debe cumplir desde el vencimiento del plazo en el caso de las declaraciones respectivas, o a su vez cuando la administración tributaria lo determine debe realizarlo desde el día siguiente a la notificación.

Nacimiento

El Código Tributario (2014), en su Art. 18 manifiesta que la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Exigibilidad

Según el Código Tributario (2014), en su Art. 19 la obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas (Código Tributario, 2014):

- 1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Otras obligaciones tributarias las podemos encontrar en la página web del Servicio de Rentas Internas (**SRI**), la misma que nos indica como obligaciones tributarias a las siguientes (SRI, 2016):

a. Obtener el registro unido de contribuyentes (RUC). El RUC conocido por sus siglas como RUC, corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita

b. Presentar declaraciones. Las sociedades deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del Internet en el Sistema de Declaraciones o en ventanillas del Sistema Financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea:

Declaración de impuesto al valor agregado (IVA): Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de retención o de percepción.

Declaración del impuesto a la renta: La declaración del Impuesto a la renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Conciliación Tributaria.

Pago del anticipo del impuesto a la renta: Se deberá pagar en el formulario 106 de ser el caso. Para mayor información verificar el cálculo del anticipo en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. ¹

Declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta: Se debe realizar mensualmente en el Formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales.

Declaración del impuesto a los consumos especiales: Únicamente las sociedades que transfieran bienes o presten servicios gravados con este impuesto deberán presentar esta declaración mensualmente en el formulario 105, aun cuando no se hayan generado transacciones durante uno o varios períodos mensuales.

c. Presentar anexos. Los anexos corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante Internet en el Sistema de Declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.

Anexo de retenciones en la fuente del impuesto a la renta por otros conceptos (REOC). Es un reporte mensual de información relativa de compras y retenciones en la fuente, y deberá ser presentado a mes subsiguiente.

Anexo transaccional simplificado (ATS). Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas como especiales o que tengan una autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

¹ Ver anexo 1

La presentación del anexo ATS reemplaza la obligación del anexo REOC.

Anexo de impuesto a la renta en relación de dependencia (RDEP). Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia por concepto de sus remuneraciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Deberá ser presentado una vez al año en el mes de febrero.

Anexo de impuesto a los consumos especiales (ICE). Corresponde al informe de cantidad de ventas por cada uno de los productos o servicios por marcas y presentaciones. Deberá ser presentado a mes subsiguiente, excepto cuando no haya tenido movimientos durante uno o varios períodos mensuales. Estos contribuyentes deberán presentar adicionalmente un reporte de precios de venta al público de cada producto que se va a comercializar, así como cada vez que exista un cambio de Precio de Venta Publico (PVP).

1.7 Clasificación de los impuestos.

El Código Tributario (2014), en su Art. 6 manifiesta que los tributos, no deben ser solo medios para recaudar ingresos públicos, sino que servirán como instrumento de política económica general. Viscaíno y Holguín (2008) mencionan que un Sistema Tributario debe favorecer el crecimiento económico y proveer al gobierno con ingresos suficientes para cumplir sus objetivos sin destruir los incentivos para trabajar, ahorrar e invertir. No obstante, todas las actividades que se realicen en el Sistema Tributario deben estar previstas en la Ley.

Impuestos directos

Ellany (2014) nos indica que los impuestos indirectos son aquellos que recaen directamente sobre los ingresos de las personas naturales, sociedades, etc. El valor del impuesto dependerá

de la cuantía de dichos ingresos o capacidad económica, dentro de los impuestos directos tenemos a lo que es la renta.

La Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (2007), en su art. 2 de considera renta a:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Impuestos indirectos

Según Ellany (2014) estos impuestos indirectos gravan a los bienes y prestación de servicios, sin considerar las cualidades de quien paga la transacción o adquiere, pues, el contribuyente que en primer lugar pagó del impuesto lo trasladará a otra persona, con excepción sí se trata de un consumidor final. “Son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente” (Murillo y Menéndez, 2009).

El impuesto es una obligación que el sujeto pasivo tiene con el Estado, que al pagarlos no recibe directamente ninguna contraprestación obligatoria por parte del Estado que es el sujeto activo. Según Piguave (2015) podemos referirnos como ejemplo a los siguientes impuestos:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto a los Consumos Especiales.
- Impuesto a la Salida de Divisas.
- Impuesto a los Vehículos Motorizados.
- Impuesto a las Tierras Rurales.

- Impuesto a los Activos en el Exterior.
- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.
- Impuesto sobre el Capital de Operación.

Cárdenas (2012) afirma que el surgimiento de los impuestos va relacionado con el tema económico, jurídico, administrativo y social, es por eso como lo mencionado anteriormente es orientarse al bienestar general de la sociedad, debido a esto es que la Administración Tributaria debe crear, permitir y asegurar una correcta utilización de cobro de impuestos necesarios para el país, siendo este un instrumento de política económica que ayuda a las políticas fiscales se puedan dotar de ingresos al estado para un mejor desempeño.

1.8 Principales impuestos en el Ecuador.

En la tabla N° 14 se indica las recaudaciones de los principales impuestos del Ecuador.

Tabla N°4
Recaudación de los principales impuestos del Ecuador de año 2003 y 2014
(Miles de dólares)

Año Recaudación	IR	IVA	ICE	ISD
2003	\$ 759.247	\$ 1.759.265	\$ 277.604	-
2014	\$ 4.273.914	\$ 6.547.616	\$ 803.196	\$ 1.259.689

Fuente: Base de datos del servicio de rentas internas
Elaborado por: El autor

Los impuestos normalmente cumplen una función muy importante dentro del estado debido a que estos son una parte del ingreso para el desarrollo económico y social, dado que estos valores recaudados en concepto de impuesto contribuyen a la generación de obras para beneficio de la sociedad ecuatoriana.

En nuestro país el ente regulador y el cual administra el cobro de los impuestos es el Servicio de Rentas Internas, ya que todos los impuestos que se manejan en este lugar son de interés gubernamental.

Dado que son muchos los impuestos en nuestro país a continuación se describirá a los más representativos e importantes en materia de recaudación de impuestos.

1.8.1 Impuesto a la renta.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras (SRI, 2016). Hachig (2012) menciona que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas, como lo establece la Ley de régimen tributario interno en su art. 16 en general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Fuentes (2012) considera impuesto a la renta a todo ingreso que incrementa el patrimonio, según esta concepción, la noción de renta no solo incluye los ingresos periódicos, sino también aquellos ocasionales, como las plusvalías, donaciones, legados, ganancias del juego, herencias, etc.

Los sujetos que intervienen en el impuesto a la renta según el art. 3 y 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2007), son los siguientes:

- **Sujeto activo.**- El sujeto activo de este impuesto es el estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.
- **Sujetos pasivos.**- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta ley.

1.8.1.1 Anticipo del impuesto a la renta.

Aguilera y Vera (2012) mencionan que el anticipo del impuesto a la renta que ha sido creado mediante ley, tiene una finalidad económica que es de adelantar ingresos para el estado, que indudablemente requiere para continuar y alivianar las necesidades permanentes burocráticas y

sociales, pero que pueden causar un efecto positivo o negativo para la empresa. Decimos negativo, porque los sujetos pasivos tendrían que anticipar pagos de impuestos aun no configurados pudiendo afectar a su liquidez o en su defecto, lo contrario, puede ayudar a alivianar la carga impositiva en cuotas, donde el anticipo ya pagado constituye crédito tributario. Este posibilita no tener que cancelar en un solo desembolso la totalidad del gravamen del cual es sujeto, luego de liquidar o de determinar su declaración de impuesto a la renta.

Vásquez (2012) nos indica que el Anticipo del Impuesto a la Renta constituye una obligación tributaria adjetiva, consistente en una prestación formal exigida por la Ley de Régimen Tributario Interno, en virtud de la cual, se obliga a ciertos contribuyentes a entregar al sujeto activo una cuantía en dinero, respecto de una obligación impositiva por determinar en un futuro, en este caso puntual, el Impuesto a la Renta, confiriéndole el carácter de temporal.

Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, deberán cancelar un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros, que se indican a continuación en la tabla N° 5:

Tabla N°5
Rubros para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta periodo 2015

Porcentaje	Rubros
<i>0,2</i>	<i>Patrimonio Total</i>
<i>0,2</i>	<i>Total De Costos Y Gastos</i>
<i>0,4</i>	<i>Activo Total</i>
<i>0,4</i>	<i>Total De Ingresos Gravados</i>

Fuente: Servicio de rentas internas
Elaborado por: El autor

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

1.8.2 Impuesto al valor agregado.

La Ley de Régimen Tributario Interno (2007), en su art. 52 establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Es decir el IVA se lo debe pagar sobre la base imponible que está establecida por el precio total en el que se vendan los bienes o se presten los servicios, actualmente la tarifa del IVA es del 14% en todo el país excepto en Esmeraldas y Manabí que mantienen el 12% del mismo. Las sociedades así como los contribuyentes especiales y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben retener el IVA, cuando adquieran bienes o servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

1.8.3 Impuesto a los consumos especiales.

Lupercio y Pérez (2013) afirman que el Impuesto a los Consumos Especiales es un tributo nacional indirecto que grava el consumo de determinados productos nacionales e importados de acuerdo a sus características; existe un porcentaje establecido según el grupo al que pertenezcan. Este impuesto tiene como abreviatura las siguientes iniciales ICE.

1.8.4 Impuesto a la salida de divisas.

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza, inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema

financiero, La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, también denominado ISD, es del 5% (SRI, 2016)

CAPITULO II

Sistematización de la Información Financiera – Tributaria

2.1 Antecedentes del pago del anticipo del impuesto a la renta en las sociedades.

En el transcurso de la historia del Ecuador, estos son los acontecimientos más importantes referentes, a los antecedentes del pago del anticipo del impuesto a la renta.

Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el área tributaria financiera

Esta ley era aplicada para ayudar al sostenimiento de la carga pública, ayudando al estado a enfrentar la crisis financiera. Mediante esta ley se creó el impuesto a la circulación de capitales, que tomaba el 1% de todas las transacciones monetarias realizadas a través del sistema financiero nacional sean en moneda nacional o extranjera.

El artículo 13 de Ley de Reordenamiento en Materia Económica (1998), indicaba que el impuesto creado por esta Ley sustituye al Impuesto a la Renta y es atribuible a dicho tributo. En consecuencia, los contribuyentes del Impuesto a la Circulación de Capitales, tienen derecho a solicitar al Servicio de Rentas Internas (SRI), una certificación en la cual conste el monto total anual pagado por ellos por concepto del gravamen creado por esta ley. Dicha certificación permitirá a quienes son sujetos pasivos de impuestos a la renta en el exterior, solicitar las deducciones o rebajas que fueren pertinentes, a fin de preservar el principio que impide la doble tributación.

Ley de Racionalización Tributaria.

La Ley de Racionalización Tributaria (2000), N° 99-44, aprobada en Noviembre de 1999 y que entro en vigencia en Enero del año 2000, fue creada en base a la crisis fiscal que el país atravesaba en aquella época, lo cual trataba de equilibrar los ingresos y los gastos.

La Ley de Racionalización Tributaria (2000), en su art. 7 reemplazaba, al art. 41 que se lo aplica en la actualidad.

La Ley de Racionalización Tributaria (2000), en su art. N° 7 de hablaba de que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, las sociedades, empresas publicas etc., debían de determinar su anticipo del impuesto a la renta mediante la suma equivalente del 50% del impuesto a la renta del año anterior menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que le hayan aplicado, algo muy importante en esta reforma era que solo para el ejercicio económico del año 2000 el anticipo del impuesto a la renta será del 35%.

Este anticipo constituía crédito tributario para los pagos del impuesto a la renta.

En caso de que el impuesto a la renta era mayor a las retenciones, se debía cancelar la diferencia en el siguiente ejercicio fiscal en las fechas establecidas de la declaración del impuesto a la renta.

DECRETO No. 2209 de 1998

En este decreto se establecieron las fechas y plazos de pago del anticipo del impuesto a la renta, indicando que dicho anticipo debe ser pagado en dos cuotas iguales. En caso de que alguna fecha de pago coincida con días de descanso o feriados obligatorios se trasladará el día de pago al día hábil siguiente, en las tablas N° 6 y 7 se puede observar las fechas o plazos de pago del anticipo del impuesto a la renta basando en el noveno dígito del registro único de contribuyentes.

Tabla N°6
Primera cuota de pago del anticipo del impuesto a la renta

Primera cuota del anticipo 50%		
Noveno dígito del RUC	Día de pago	Vencimiento
1	10	Julio
2	12	Julio
3	14	Julio
4	16	Julio
5	18	Julio
6	20	Julio
7	22	Julio
8	24	Julio
9	26	Julio
0	28	Julio

Fuente: Servicio de rentas internas (SRI)
Elaborado por: El autor

Tabla N°7
Segunda cuota de pago del anticipo del impuesto a la renta

Segunda cuota del anticipo 50%		
Noveno dígito del RUC	Día de pago	Vencimiento
1	10	Septiembre
2	12	Septiembre
3	14	Septiembre
4	16	Septiembre
5	18	Septiembre
6	20	Septiembre
7	22	Septiembre
8	24	Septiembre
9	26	Septiembre
0	28	Septiembre

Fuente: Servicio de rentas internas (SRI)
Elaborado por: El autor

Codificación 2004 – 026

En esta codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2007), el cálculo del anticipo del impuesto a la renta era el mismo en el que se aplicaba la Ley de Racionalización Tributaria. Cuando el declarante no cumplía con la determinación del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procedía a determinarlo y emitía un título de crédito para su cobro en el cual contenían las multas e intereses del mismo por el incumplimiento.

2.2 Evolución de la recaudación del anticipo del impuesto a la renta.

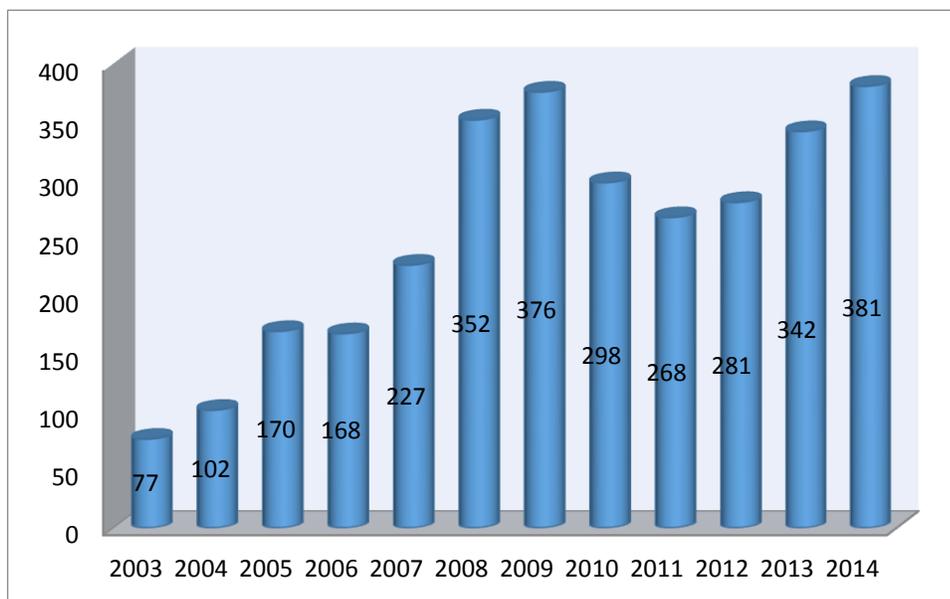
Con las obligaciones tributarias las empresas societarias del país, están exigidas a pagar el anticipo del impuesto a la renta, el cual ha evolucionado de un año a otro como se lo indicará a continuación en la tabla N° 8.

Tabla N° 8
Recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador 2007 – 2014
(Miles de dólares)

Año	Anticipo del impuesto a la renta
2003	\$ 77.051,00
2004	\$ 102.017,00
2005	\$ 170.486,00
2006	\$ 168.276,00
2007	\$ 226.739,00
2008	\$ 352.326,00
2009	\$ 376.192,00
2010	\$ 297.767,00
2011	\$ 267.762,00
2012	\$ 281.763,00
2013	\$ 341.647,00
2014	\$ 380.633,00

Fuente: Servicio de rentas internas
Elaborado por: El autor

En la gráfica N° 1 se indica la evolución del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador desde el año 2007 al 2014



Gráfica N°1 Evolución del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador 2007 – 2014
Fuente: Base de datos del SRI
Elaborado por: El autor

Como se puede apreciar en la gráfica N° 1 la evolución del anticipo del impuesto a la renta ha sido variada de un periodo a otro, en donde en el año 2003 es el periodo más bajo de recaudación

También se observa que a partir del 2007 que es el año fiscal, que se empieza a dar uso de las reformas tributaria aplicadas a dicho anticipo a la renta los valores recaudados se elevan por dos años fiscales y decaen tres periodos en la recaudación, esto podría ser por las reformas al cálculo del anticipo, que lo analizaremos más adelante.

En cambio en el periodo fiscal del año 2014 se encuentra la recaudación más elevada correspondiente al anticipo del impuesto a la renta en las empresas del país.

2.3 Reformas tributarias del anticipo del impuesto a la renta.

A continuación se indicarán las diferentes reformas tributarias que se han aplicado al anticipo del impuesto a la renta, en los diferentes periodos económicos que nos servirá para comprender de mejor manera los siguientes aspectos:

- Forma de cálculo.
- Exoneraciones.
- Exenciones de este impuesto.

Normativa vigente del año 2003 – 2007.

Según el art. 41 numeral 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004), del registro oficial N° 463 aprobada el 17 de noviembre del 2004, el anticipo del impuesto a la renta tenía una sola fórmula de cálculo el cual era de la siguiente manera²:

Tabla N° 9

Fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta en la normativa vigente del año 2003 - 2007

50% IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO ANTERIOR
(-) LAS RETENCIONES EN LA FUENTE APLICADAS

Fuente: Base de datos del SRI
Elaborado por: El autor

Como una característica principal, dicho anticipo tenía derecho a crédito tributario.

Reformas año 2007.

En esta reforma las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades tenían dos formas de calcular el anticipo del impuesto a la renta las cuales consistían³:

² Ver anexo 2

FÓRMULA N° 1

Tabla N° 10

Primera fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta año 2007

50% IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO ANTERIOR
(-) LAS RETENCIONES EN LA FUENTE APLICADAS

Fuente: Base de datos del SRI

Elaborado por: El autor

FÓRMULA N° 2

Tabla N° 11

Segunda fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta año 2007

Porcentaje	Activos
0,2	<i>Patrimonio Total</i>
0,2	<i>Total De Costos Y Gastos Deducibles</i>
0,4	<i>Activo Total</i>
0,4	<i>Total De Ingresos Gravados</i>
(-) LAS RETENCIONES EN LA FUENTE APLICADAS	

Fuente: Base de datos del SRI

Elaborado por: El autor

- Después del cálculo de las dos fórmulas se escogía la de contenga mayor valor calculado del anticipo.
- Se pagaba el valor del anticipo en los meses de Julio y Septiembre.
- En el caso de que el impuesto a la renta causado, era menor al del anticipo del impuesto a la renta pagado, el contribuyente tenía derecho a presentar reclamo de pago indebido por la parte excedente y utilizar este valor como crédito tributario.

³ Ver anexo 3

- Si el crédito tributario no fuere utilizado durante los 5 años siguientes este valor se convertía en pago definitivo del anticipo.

Reformas año 2008.

- En este año se continúa con las dos fórmulas anteriores para calcular el anticipo del impuesto a la renta.
- Si el anticipo de impuesto a la renta era mayor al del impuesto a la renta causado, se podía pedir devolución de este anticipo con una nota de crédito, cheque o acreditación.
- En este mismo año, se establece una reforma en la que se puede solicitar la reducción o exención del pago del anticipo a todo un sector económico que se encuentre en riesgo⁴.

Reformas año 2009.

- En este año las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades tenían una única fórmula de cálculo.⁵

Tabla N° 12
Fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta año 2009

Porcentaje	Rubros
0,2	<i>Patrimonio Total</i>
0,2	<i>Total De Costos Y Gastos Deducibles</i>
0,4	<i>Activo Total</i>
0,4	<i>Total De Ingresos Gravados</i>

Fuente: Base de datos del SRI
Elaborado por: El autor

- Se eliminan las retenciones, para el cálculo del anticipo.

⁴ Ver anexo 4 y 5

⁵ Ver anexo 6 y 7

- Las cooperativas de ahorro y crédito no considerarán los activos monetarios para el cálculo del este anticipo.
- El anticipo se convierte en valor definitivo.
- Se exonera a las empresas públicas del pago del anticipo del impuesto a la renta.

Reformas año 2012.

- Se mantiene la fórmula de cálculo anterior sin las retenciones para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, las sucesiones indivisas y las sociedades.
- Se incluye una nueva manera de cálculo den anticipo solo para las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.⁶

2.3.1 Objetivos de las reformas tributarias.

Con la **ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador**, aprobada el 28 de diciembre del 2007 y publicada 29 de diciembre del 2007, en el tercer suplemento del registro oficial N° 242, tuvo como objetivo principal cambiar, la forma de cálculo del anticipo del impuesto a la renta, pero que empezaba a partir del años fiscal 2008 para su cálculo.

Con el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392, aprobado el 30 de Julio del 2008, es publicada **la ley orgánica reformativa e interpretativa a la ley de régimen tributario interno, al código tributario a la ley reformativa para la equidad tributaria del ecuador y a la ley del régimen del sector eléctrico**, el objetivo principal de fue llegar a regular, las formas de reclamo referente a los pagos indebidos que las empresas abonaban por el anticipo del impuesto a la renta, en el mismo año pero en diferente fecha esta tercera reforma aplicada el 30 de Diciembre tuvo como objetivo que en casos excepcionales, se podrá conceder la reducción o exención del pago del anticipo a todo un sector de la economía.

⁶ Ver anexo 8

El 16 de Octubre del 2009 se encuentra en vigencia la **ley orgánica de empresas públicas**, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 48, cuyo objetivo principal exonerar a las empresas públicas del pago del anticipo del impuesto a la renta, con los meses el 26 de Diciembre del 2009, se planteó la siguiente reforma con el objetivo principal de eliminar la primera forma de cálculo del anticipo del impuesto a la renta, quedando solo una para efectos de cálculo.

El lunes 10 de diciembre del 2012, en el Suplemento del Registro Oficial N° 847 se publica la **ley orgánica de redistribución de los ingresos para el gasto social**, su objetivo principal, era crear otra manera de cálculo del anticipo del impuesto a la renta, para las instituciones que están controladas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

2.4 Incentivos tributarios.

A continuación se conceptualizara lo que es un incentivo tributario para poder abordar de mejor manera este tema:

Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc. (SRI, 2016)

Ortega et al. (2009) indica que los incentivos tributarios han sido tradicionalmente empleados como herramienta de la política pública para corregir o reducir las imperfecciones del mercado, de acuerdo con la teoría tributaria, cualquier exención de una tarifa general debe justificarse bien sea porque hace más equitativa la estructura impositiva, o bien porque promueve la producción de bienes con externalidades positivas.

En conclusión los incentivos tributarios son beneficios que pone el estado a las empresas para que se reduzca su impuesto a la renta a pagar por sus actividades económicas productivas que realicen en el país.

Según el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2013), en su art. 24 los incentivos fiscales se clasifican en tres clases:

a) Generales: De aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional. Consisten en los siguientes:

- a. La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta;
- b. Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;
- c. Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;
- d. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;
- e. Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;
- f. La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;
- g. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento
- h. La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva;
- i. La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

b) Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo.

Estos incentivos fueron creados para aquellos sectores que contribuían al cambio de:

- La matriz energética.
- La sustitución estratégica de importaciones.
- Al fomento de las exportaciones.

c) Para zonas deprimidas.

Además de que estas inversiones podrán beneficiarse de los incentivos generales y sectoriales antes descritos, en estas zonas se priorizará la nueva inversión otorgándole un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores por cinco años.

2.5 Exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta.

La Ley De Régimen Tributario Interno (2007), en su art. 9 manifiesta acerca de las exoneraciones del pago del anticipo de impuesto a la, se aplica a los casos que se indican a continuación:

- Las sociedades recién constituidas, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas que están sujetas a llevar contabilidad, que estén iniciando sus actividades empresariales o comerciales.
- Las sociedades que se encuentren disolución.
- Las sociedades en la cual su actividad económica este dirigida únicamente a la adquisición de acciones, participaciones u obtenga derechos en distintas sociedades y;
- Las sociedades que obtengan ingresos exentos del anticipo del impuesto a la renta.

Según Guevara (2010) los indicados anteriormente constituyen casos de excepción de pleno derecho, puesto que para su aprovechamiento no requieren de solicitud expresa del interesado y menos aún se encuentran supeditados a una resolución que deba emitir la autoridad tributaria reconociendo o concediendo esta exoneración.

En estos casos, el contribuyente deberá cumplir con su obligación de declarar el anticipo del impuesto a la renta para el siguiente ejercicio, aun cuando se encuentre exonerado de su pago. El Servicio de Rentas Internas generalmente requiere a los contribuyentes que no han pagado el anticipo para que justifiquen su incumplimiento, caso en el cual, el contribuyente simplemente deberá explicar o entregar la documentación respectiva.

2.6 Situación actual de las empresas ecuatorianas.

La economía del país ha variado durante los últimos años motivo por el cual se analizara los sectores económicos más importantes de la muestra de estudio. En la tabla N° 13 se pueden apreciar la comparación del nivel de actividad de los sectores económicos del periodo 2014 y 2015.

Tabla N° 13
Variación promedio anual de la situación actual de los sectores económicos año 2014 - 2015

Descripción CIU	Variación promedio anual año 2014	Variación promedio anual año 2015
Industrias manufactureras.	3,25	-2,99
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.	12,15	4,19
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	22,14	37,36
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.	36,40	12,68

Fuente: INEC.

Elaborado por: El autor.

Situación actual en el sector industrial

Según Uquillas (2008) el sector industrial en la actualidad es una de las partes más importantes en la economía del país, por lo tanto se hace referencia, que en el sector industrial se

transforma la materia prima, para poder obtener un producto final, que podría servir de insumos o como materia prima para la creación de otros productos con numerosos usos en la sociedad en el año 2014 el sector industrial tuvo una variación promedio del 3,25%.

Actualmente el sector manufacturero en el año 2015 disminuyo 2,99% a pesar de que tiene una mayor demanda en sus insumos en lo que es la construcción, pero no supera la producción de bebidas y alimentos, que ha ayudado al crecimiento de este sector, de acuerdo a la revista Ekos (2015). A pesar de la desaceleración económica las medidas de restricción comercial han sido positivas para ciertas actividades industriales. Dada la importancia que tiene este sector dentro del PIB del país, es uno de los que mayor déficit maneja en relación a las cuentas externas, esto se da debido a que la mayor parte de la demanda de productos manufacturados se cubre a través de importaciones.

Para este 2016 el crecimiento que obtenga el sector industrial será dependiendo de sus actividades a producir, ya que con el nuevo paquete de impuestos tributarios se ha visto afectado en gran medida, la producción y salida de los productos fabricados.

Situación actual en el sector comercial.

Horna et al. (2009) manifiestan que el valor del comercio radica en que muchas de las demás actividades económicas tienen alguna relación con el comercio de bienes y/o servicios, lo cual genera una cadena de negocios de todos los tamaños, desde un vendedor hasta un supermercado.

Horna et al. (2009) indica que en los últimos años el sector comercial ha crecido debido a que cubre las necesidades en las familias u hogares del país incluso los del estado en el año 2014 tuvo una variación promedio del 12,15%, pero se ha visto afectado actualmente ya que dependen muchos de sus productos de las importaciones lo cual ha llevado a una baja en las ventas y en los ingresos para el periodo económico del año 2015 su variación promedio se

redujo al 4,19%, además un factor importante ha contribuido a esta baja es la falta de inversión privada, por lo que ha conllevado a la creación de las enmiendas y reformas tributarias a las importaciones.

En lo que corresponde al comercio de vehículos este sector en la actualidad ha sufrido una baja muy grande, ya que por las restricciones comerciales según Maldonado y Proaño (2015) esta situación ha generado que las empresas dedicadas al comercio de estos productos prefieran destinar más recursos al servicio post venta con el fin de mantenerse en el mercado y disminuir el impacto de las medidas comerciales. Estrategias como éstas permiten que los ingresos del sector no decrezcan.

Situación actual en el sector agrícola, ganadería, silvicultura y pesca.

Uquillas (2008) manifiesta que este sector es aquel que utiliza los recursos naturales, vegetales y animales, en este sector se encuentra una gran parte de la fuerza laboral del país, por lo cual en el año 2014 generó una variación económica del 22,14% respecto de las otras actividades económicas, actualmente debido al aumento de la población se ha perdido una gran parte de territorio, para la utilización de este sector primario, a pesar de esto este sector en el año 2015 amplió su variación promedio al 37,36% este aumento se debe a una elevación importante en las actividades de pesca, más no en los sectores de agricultura, ganadería y silvicultura ya que la mayoría de fertilizantes, insecticidas e incluso alimentos animales para los diferentes usos del sector son importados o fabricados en otros países, debido a esto se ven afectados por la elevación de impuestos y costos de estos productos al ser adquiridos lo cual a mermando la venta y producción de algunos productos de primera necesidad.

Situación actual en el sector inmobiliario.

Ekos (2015) Para el año 2014 el sector inmobiliario tuvo una variación promedio anual del 36,40%, para el año 2015 la variación disminuyó a más de la mitad en un 12,68% en este año

existen proyectos de construcción e inmobiliarios parados o incompletos debidos a las deudas con sus proveedores, a pesar de que las se utiliza materia prima nacional este sector, también se ve afectado a los impuestos internos que encarecen las cosas en todas las actividades económicas.

2.7 Impacto de las enmiendas en la recaudación del anticipo de impuesto a la renta.

Las enmiendas si han generado un gran impacto en la recaudación del anticipo del impuesto a la renta, como ejemplo nos referimos a que actualmente estas enmiendas han llevado a la exoneración del anticipo del impuesto a la renta en la mayoría de negocios del sector fronterizo del país, esto se debe a que cuando existe algún caso excepcional como es indicado en la reforma del 30 de Diciembre del 2008, se lo puede realizar, esta exoneración se generó debido a la baja venta de mercaderías y al alto costo de la producción en las empresas de esta provincia.

Por lo cual las enmiendas han obligado a bajar los costos de producción en el país, especialmente en los componentes de impuestos con lo que lleva a un pago minoritario del anticipo del impuesto a la renta, por lo tanto el estado recibe una recaudación menor por concepto de este anticipo de impuesto a la renta.

Es de vital importancia tomar en cuenta que a partir de la aplicación y aprobación del primer paquete de enmiendas, esta recaudación del anticipo ha ido a la baja de un año a otro generando pérdidas en las empresas del país o en algunos sectores ya mencionados, así como en las arcas fiscales del estado.

2.8 Situación actual del cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

Actualmente el cálculo del anticipo del impuesto a la renta se lo realiza sobre los activos y patrimonios de la empresa, en la actualidad el primer pago del anticipo de impuesto a la renta

se lo realiza el mes de julio, en este mes se cancela el 50% del anticipo y el otro 50% restante se lo cancela en el mes de septiembre.

Uno de los aspectos de mayor trascendencia de la última reforma tributaria tiene relación con la modificación de las reglas sobre el anticipo del Impuesto a la Renta y, entre ellas, aquella por la cual el anticipo pagado que no llega a compensarse con el impuesto causado al final del ejercicio fiscal, se constituye en un pago definitivo del Impuesto a la Renta, sin derecho a considerarlo como crédito tributario para los ejercicios posteriores a su pago y, menos aún, a su devolución.

El anticipo de impuesto a la renta se lo calcula mediante esta fórmula que se explica en la tabla N° 14:

Tabla N° 14
Fórmula actual del anticipo del impuesto a la renta periodo 2015

Porcentaje	Rubros
<i>0,2</i>	<i>Patrimonio Total</i>
<i>0,2</i>	<i>Total De Costos Y Gastos Deducibles</i>
<i>0,4</i>	<i>Activo Total</i>
<i>0,4</i>	<i>Total De Ingresos Gravados</i>

Fuente: Base de datos del SRI
Elaborado por: El autor

Según el (SRI, 2016) para aquellas empresas que realizan actividades de comercialización y distribución en el sector automotor, realizan otro tipo de cálculo por el cual la fórmula es la siguiente:

Tabla N° 15
 Fórmula del anticipo del impuesto a la renta de las comercializadoras y distribuidoras de gasolina, diesel etc. periodo 2015

+	0,2% del Patrimonio Total
+	0,2% del total de costos y gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta distintos al costo de venta del combustible
+	0,2% de total de costos y gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta
+	0,4% del activo total
+	0,4% del margen de comercialización
+	0,4% del total de ingresos gravables a efectos del impuesto a la renta

Fuente: Base de datos del SRI

Elaborado por: El autor

Según la resolución NAC-DGERCGC15-00003218 para efectos del cálculo del anticipo del impuesto a la renta de instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, deben pagar conforme lo siguiente:

1) Para los segmentos de bancos privados grandes y medianos, sociedades financieras grandes y medianas, y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, una tarifa del 2% de los ingresos gravables del ejercicio anterior.

2) Para los segmentos de bancos privados pequeños y sociedades financieras pequeñas y muy pequeñas, una tarifa del 1% de los ingresos gravables del ejercicio anterior.

Para su pago se aplican las mismas reglas señaladas en la letra b) del número 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con lo dispuesto en la letra b) del artículo 77 de su reglamento de aplicación.

Caso especial: comisionistas o similares ⁷

Se considera comisionista a quienes no estén expuestos, en esencia económica, a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o la prestación de servicios. Les aplican los siguientes supuestos (SRI, 2016):

- No tener el riesgo del inventario ni antes ni después de la venta.
- No pueden fijar precios para los bienes o servicios del comitente o principal.
- No están expuestos al riesgo de crédito por la venta.

Los comisionistas, además del ingreso y los costos o gastos, para efectos del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, deberán considerar los demás ingresos gravados y otros costos y gastos provenientes de otras operaciones o actividades económicas que mantengan.

Actividades similares a la de comisionista.

Son aquellas realizadas por quien se dedique exclusivamente a la distribución al por mayor de bienes o servicios por la que se le reconozca un importe, margen o descuento en el valor de la comercialización que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no realice ventas directas a consumidores finales.
- Que los bienes o servicios distribuidos hayan sido producidos o prestados originalmente por sujetos pasivos establecidos o residentes en el Ecuador.
- Que el fabricante o prestador del servicio sea establecido o residente en el Ecuador.

En la tabla N° 16 y 17 se indican las fórmulas del anticipo del impuesto a la renta para comisionistas o similares.

⁷ Ver anexo 9

Tabla N° 16

Fórmula del anticipo del impuesto a la renta para comisionistas periodo 2015

Cálculo del anticipo para comisionistas		
	Actividades de comisionista	Otras actividades
(+)	0,2% del patrimonio total	
(+)	0,4% del activo total	
(+)	0,4% ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones	0,4% del total de ingresos gravables a efectos de Impuesto a la Renta de otras actividades
(+)	0,2% del total de costos y gastos deducibles a efectos del Impuesto a la Renta. No comprende el costo de los bienes o servicios ofertados en actividades de comisión.	
(=)	Anticipo total a declarar con cargo al siguiente ejercicio fiscal.	

Fuente: Base de datos del SRI

Elaborado por: SRI

Tabla N° 17

Fórmula del anticipo del impuesto a la renta para actividades similares a las de comisión periodo 2015

Cálculo del anticipo para contribuyentes que desarrollan actividades similares a las de comisión (distribución exclusiva al por mayor de bienes y servicios)		
	Respecto del:	Valor a considerar:
(+)	Patrimonio total	0,2% del patrimonio total
(+)	Activo total	0,4% del activo total
(+)	Total de ingresos gravables a efectos de Impuesto a la Renta	0,4% del margen de utilidad bruta
(+)	Total de costos y gastos deducibles a efectos de Impuesto a la Renta	
(=)	Anticipo total a declarar con cargo al siguiente ejercicio fiscal	

Fuente: Base de datos del SRI

Elaborado por: SRI

2.9 Análisis de los componentes para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

Todas las empresas societarias del país deben calcular el anticipo del impuesto a la renta en base a los componentes del activo, patrimonio, ingresos, costos y gastos que se describirán a continuación: ⁸

Componente N° 1 del patrimonio total 0,2%.

El patrimonio como tal es una parte muy importante de la situación financiera de una empresa, que dentro de la misma tiene:

- Bienes.
- Derechos.
- Obligaciones.

Los bienes y los derechos se agrupan por un lado y las obligaciones por otra, cuando nos referimos a bienes, hablamos de las herramientas necesarias que tiene la empresa ya sean materiales o inmateriales, como por ejemplo terreno, edificios, vehículos, patentes etc., ya que estos son los medios para cumplir con sus objetivos empresariales, los derechos son aquellas deudas que terceras personas tienen con la misma o en este caso el acreedor que vendría a ser la empresa, esto se debe en algunos casos a créditos realizados a clientes por mercancía o en otros casos a depósitos realizados en bancos, cooperativas.

En cambio al referirnos a las obligaciones, estamos hablando de las deudas que la empresa tiene con sus proveedores, esto se puede visualizar al momento de pagar alguna compra de mercancía para la empresa o el pago realizado a un banco por un préstamo concedido.

⁸ Ver anexo 10

Componente N° 2 del total de costos y gastos deducibles 0,2%.

En este componente nos referimos a que se debe restar los costos y gastos, necesarios para poder producir un bien, debido a que mayores egresos, esta genera una menor utilidad.

Este componente es de mucha importancia para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, ya que se puede observar en su totalidad los egresos generados por la empresa de un periodo a otro, además se puede obtener un mayor control, en la realidad de lo que las empresas gastan para realizar su producción y que estos valores no sean adulterados a beneficio de la empresa, causando una evasión fiscal.

Cuentas que suman y restan el total de costos y gastos.

- **(+) 15% Participación a trabajadores.**
- (-) Gastos no deducibles locales.
- (-) Gastos no deducibles del exterior.
- (-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos.
- (-) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos.
- (-) *Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al IR única.*

Componente N° 3 del activo total 0,4%.

El activo es aquel elemento de los estados financieros, que sirve como recurso o que con el transcurso del tiempo puede convertirse en dinero, en una empresa existen activos tangibles e intangibles.

Este componente hace referencia a que es utilizado para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, debido a que se encuentra el activo corriente, en el mismo que se compone del disponible que es donde se encuentra el dinero utilizado por la empresa para realizar sus operaciones o inversiones, el realizable son los bienes que la empresa posee pueden ser

acciones de otra empresa, y al final se encuentran las existencias, que son los elementos utilizados para la actividad propia de la empresa como las mercancías o productos terminados.

En este componente a su vez se encuentra el activo no corriente, que es aquel que permanece en la empresa durante un largo periodo de tiempo, en este activo no corriente podemos encontrar, el mobiliario, computadores, software, patentes etc.

Para concluir y definir por que el activo es tomado como componente del cálculo del anticipo de impuesto a la renta podemos decir lo siguiente:

En el activo se encuentra la estructura económica de la empresa que sirve para destinar los medios financieros.

En el rubro del 0,4% referente al activo total en las diferentes sociedades, estas deben tener muy en cuenta, los diferentes ajustes realizados para su cálculo como son:

- No podrán incluir los bienes que hayan sido recibidos por concepto de arrendamiento mercantil en el caso de las sociedades.
- No se incluirán los activos monetarios en los bancos, financieras, cooperativas de ahorro y crédito además de los seguros.

Cuentas que suman y restan el total del activo.

- **(+) *Provisión cuentas incobrables corriente (No relacionadas locales y del exterior).***
- **(+) *Provisión cuentas incobrables largo plazo (No relacionadas locales y del exterior).***
- **(+) *Provisión por deterioro del valor de terrenos que desarrollen actividades agropecuarias.***
- **(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales.**

- (-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionado del exterior
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales.
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionado del exterior.
- (-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA).
- (-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA).
- (-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD).
- (-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales.
- (-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionado del exterior.
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados locales.
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionado del exterior.
- (-) Avalúo de los terrenos que generen ingresos por actividades agropecuarias.

Componente N° 3 del total de ingresos gravados 0,4%.

Este componente nos sirve para determinar si la empresa ha sido rentable o no, estos ingresos grabables, podemos obtenerlos en las empresas constituidas, con fines de utilidad, inversiones o rendimientos financieros, además los ingresos grabables generan el impuesto a la renta una vez aplicado las deducciones concernientes en la ley.

Sin embargo, en un mismo periodo económico, una empresa puede haber sido rentable y otra no, debido a una variedad de factores y por citar un caso, podría ser la disminución voluntaria de márgenes de utilidad para ganar participación en el mercado. (Ellany, 2014)

Cuentas que restan el total de ingresos.

- (-) Otras rentas exentas.
- (-) Dividendos percibidos exentos.
- (-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI.

- (-) Ingresos sujetos al impuesto a la renta único.

2.10 Análisis financiero.

Viscione (2000), define el análisis financiero como un conjunto de principios y procedimientos que permiten que la información de la contabilidad, de la economía y de otras operaciones comerciales sea más útil para propósitos de toma de decisiones. También se conoce como la aplicación de instrumentos y técnicas analíticas a los estados financieros y a la información financiera para derivar de éstos medidas y relaciones significativas y útiles para la toma de decisiones.

El análisis financiero es de vital importancia dentro de una empresa, debido a que ayuda a comprender cuantitativamente, la evolución de los ingresos y egresos por concepto de la actividad económica de un periodo a otro, dándonos una mejor perspectiva de la liquidez, rentabilidad y endeudamiento, para una proyección futura de la empresa.

2.10.1 Características del análisis financiero.

Las siguientes características son las más eficientes para un adecuado entendimiento al momento de realizar un análisis financiero.

- **Comprensible:** Que sea claro, preciso y objetivo para los funcionarios de la empresa, como para terceras personas que utilizan la información.
- **Confiable:** Consiste en analizar todas la cuentas de la empresa mostrando valores reales de la situación económica.
- **Comparable:** Deben ser comparables con los diferentes periodos de la empresa.
- **Oportuno:** Debido a que la información proporcionada puede ayudar a la toma de decisiones.

2.10.2 Herramientas del análisis financiero.

Mendoza (2015) sugiere que las herramientas para un adecuado análisis financiero son las siguientes:

- Estados financieros proporcionados por la empresa, de los años a realizar el análisis financiero.
- Información financiera y contable complementaria.
- Los indicadores de la situación financiera de la empresa.
- Análisis comparativo.

2.10.3 Índices de rentabilidad.

Diez (2010) manifiesta que tanto los gestores como las personas interesadas en determinar si una empresa constituye una buena opción de inversión deben comprender qué significa la rentabilidad de dicha empresa.

Existe gran cantidad de indicadores de rentabilidad y cada uno proporciona informaciones distintas. Para poder saber que indicador hay que utilizar hay que entender que tipo de rentabilidad se está buscando.

A continuación se indica los indicadores de rentabilidad que serán aplicados en el presente trabajo de investigación:

Margen de utilidad neta.

Esta fórmula nos ayuda a determinar que tan eficiente es la compañía o empresa es decir nos indica el porcentaje o valor de las utilidades, por cada dólar de venta.

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}}$$

Rendimiento de los activos

Gasa & López (2015) Manifiestan que el ROA indica la capacidad para generar valor de los activos de la empresa, con independencia de cómo estos han sido financiados, lo cual permite comparar la rentabilidad económica entre empresas de diferente estructura financiera. Se calcula dividiendo el beneficio o ganancia obtenida entre el valor monetario de los medios utilizados para obtener dicho beneficio.

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$$

Rendimiento del capital o patrimonio

Fernández & Casado (2011) determina que “para el cálculo de la rentabilidad financiera (ROE) tomamos como recursos propios únicamente el capital social y las reservas, no incluyendo el beneficio de ejercicio”

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Total}}$$

2.10.4 Apalancamiento financiero.

Martínez (2010) indica que es el efecto que introduce el endeudamiento sobre la rentabilidad de los capitales propios. La variación resulta más que proporcional que la que se produce en la rentabilidad de las inversiones. La condición necesaria para que se produzca el apalancamiento amplificador es que la rentabilidad de las inversiones sea mayor que el tipo de interés de las deudas.

$$APALANCAMIENTO FINANCIERO = \frac{\frac{\text{UAI}}{\text{Patrimonio}}}{\frac{\text{UAI}}{\text{Activos Totales}}}$$

CAPÍTULO III

Análisis del cálculo del anticipo del impuesto a la renta de las sociedades

3.1 Población objeto de estudio.

La base de datos que se consideró para trabajar la siguiente investigación es la de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, del año 2013. Esta base está compuesta por los estados financieros que remiten las empresas a este organismo de control.⁹

Ecuador se encuentra dividido políticamente en 24 provincias. Sin embargo no todas se caracterizan por desarrollar actividades productivas en gran escala es por eso que las empresas son la fuente de desarrollo social en lo concerniente a la producción de materia prima, consumo y demanda de la misma.

Es de importante en el desarrollo económico de un país, las actividades productivas que se las realizan en el Ecuador abarcan desde diferentes puntos geográficos y diferentes actividades económicas como se indica a continuación en las siguientes tablas, de una muestra 134 empresas societarias de diferentes provincias del país, esta muestra se la tomó del total de 547 empresas privadas del país las cuales reinvierten sus utilidades.

⁹ Ver anexo 11

Para el análisis de las gráficas se presenta la nomenclatura de cada actividad económica, en la tabla N° 18

Tabla N° 18
Nomenclatura por sector económico

A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.
F	CONSTRUCCIÓN
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN

Fuente: Superintendencia De Compañías, Valores Y Seguros
Elaborado por: El autor

En la tabla N° 18 se encuentran establecidos los sectores económicos a estudiar en este análisis, los cuales fueron tomados del Clasificador Internacional Industrial Uniforme (CIIU), en base a la clasificación de primer dígito, de las empresas que están bajo objeto de estudio y su nivel de desarrollo económico.

Clasificación de las empresas por provincia.

En la gráfica N° 2 se presenta la composición de las empresas por provincia donde la provincia del Guayas se aglomeran el 37% de las empresas estudiadas, seguido por la provincia de Pichincha con el 33%, estas son las provincias en los que se produce el mayor movimiento empresarial, alcanzando entre las dos casi el 70%.

La provincia del Azuay se destaca con un 10%. Sin embargo se encuentra muy por debajo de las dos provincias antes mencionadas. Las provincias del Oro, Manabí, Tungurahua apenas alcanzan un 4%. Las restantes apenas alcanzan el 1% de participación.



Gráfica N°2 Empresas por provincia

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado por: El autor

Clasificación de las empresas por tamaño.

En la tabla N° 19 se indica las diferentes variables para clasificar los tipos de tamaño de las sociedades, que están dentro del objeto de estudio las mismas que están clasificadas en grandes, medianas, pequeñas y microempresas.

Tabla N° 19
Empresas por tamaño

Tamaño de empresa	Personal	Volumen de ventas	Total
Grande	> = 200	5.000.001 en adelante	43
Pequeña	50 a 199	\$1.000.000 a \$5.000.000.	38
Mediana	10 a 49	\$100.001 a \$1'000.000	29
Micro	1 a 9	< a \$100.000	24
Total general			134

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado por: El autor

Como se puede observar en la tabla N° 19 las diferentes empresas societarias del país se clasifican por su tamaño a su vez mediante diferentes factores como el número de empleados así tenemos que la grande empresa en número de compañías representa el 32% en cuanto al desarrollo económico del país, seguidas de la pequeña empresa en la cual constituye el 28% de este tipo de sociedades, no muy por debajo de la anterior la mediana empresa estaría representada por un total del 22% de sociedades dentro de la muestra a aplicar el análisis y la micro empresa figura con el 17% de compañías.

Clasificación de las empresas por sector económico.

Para el presente análisis de los sectores económicos se ha tomado el Clasificador Industrial Internacional Uniforme (CIIU) el cual proporciona una clasificación uniforme de dichas actividades económicas, cabe recalcar que cada país cuenta con una clasificación CIIU dependiendo del nivel de desarrollo económico, para el Ecuador el encargado de desarrollar el clasificador por las necesidades del país es el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) en la actualidad el clasificador CIIU 4.0 es el que está vigente para su utilización.

La tabla N° 20 contiene la participación de las empresas societarias por las diferentes actividades de industria, los datos indican que la mayoría de estas compañías están dedicadas al sector de industrias manufactureras con un total de 42 empresas, ocupando el 31% del medio empresarial, la segunda actividad económica importante es la de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, con una participación del 22% del sector

La agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ocupan el tercer lugar con una aportación en el mercado del 10% y las restantes empresas por las distintas actividades de industria como se indican en la tabla ocupan un 37% ya que todas estas actividades están por debajo del 7%.

Tabla N° 20
Empresas por sector económico
(Clasificación CIIU 4.0)

SECTOR	Total	%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	42	31%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y	29	22%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	13	10%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	10	7%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	8	6%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	7	5%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	6	4%
CONSTRUCCIÓN.	6	4%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	5	4%
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	3	2%
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	1	1%
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	1	1%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	1	1%
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	1	1%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	1	1%
Total general	134	100%

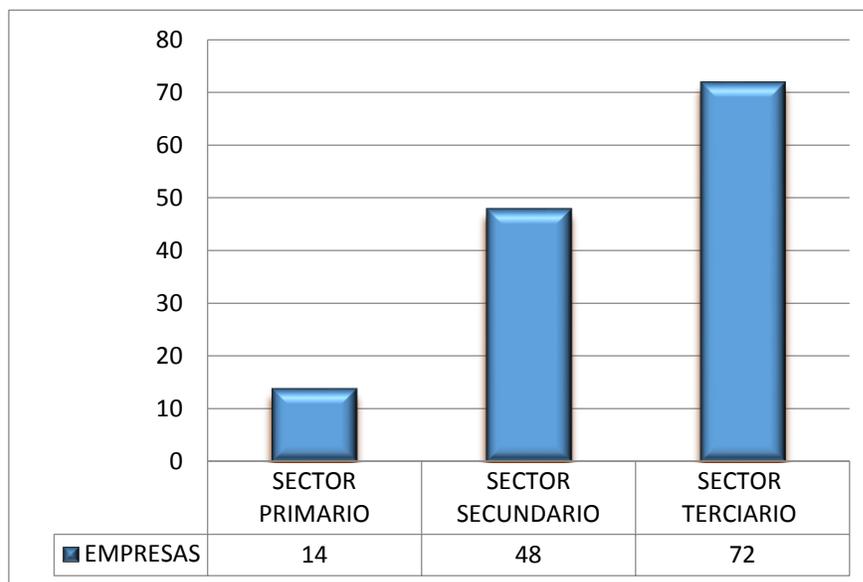
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado por: El autor

Toda actividad económica o de producción se deriva de los tres sectores importantes los cuales son el **sector primario** que comprende todas las actividades que se basan en la extracción de bienes y recursos procedentes del medio natural: agricultura, ganadería, pesca, caza, explotación forestal y minería, seguido del **sector secundario** en el cual las actividades económicas encargadas de la transformación de los bienes y recursos extraídos del medio natural (materias primas) en productos elaborados. Las actividades esenciales del sector son la construcción y la industria y por último el **sector terciario** son aquellas actividades que no producen bienes materiales de forma directa y, por tanto, no encajan dentro de los sectores primario y secundario; estas actividades son conocidas como “servicios”. (Unicef.org, 2010)

En la gráfica N° 3 se indica el número de empresas que corresponden a cada sector. Los siguientes datos de la gráfica N° 3 contiene la concentración de las empresas por sector económico del país, de las empresas a objeto de análisis se observa que la mayoría se encuentran en el sector terciario con un porcentaje del 56%, seguido del sector secundario que

ocupa el 36% de la muestra y al último se encuentra el sector primario con una participación del 10%.



Gráfica N° 3 Concentración de empresas por sector económico
 Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
 Elaborado por: El autor

Clasificación de las empresas por rango de edad.

Para los siguientes datos podemos apreciar los diferentes rangos de edades de las empresas societarias del país.

En la tabla N° 21 del total de las empresas proporcionadas el 47% son organizaciones de entre 1 y 10 años distribuidas en diferentes sectores económicos del país, seguidas luego de la compañías de 11 a 20 años con el 25%, mientras que el 13% y el 10% se encuentran las empresas con un edad de constitución de entre 20 y 30 años y el 5% están las empresas que tienen más de 41 años de antigüedad, por lo tanto la presencia de nueva industria en el país o la creación de nuevas empresas está dentro de los últimos 10 años.

Tabla N° 21
Rango de edad empresas

RANGO DE EDAD	TOTAL	%
1 a 10 años	63	47%
11 a 20 años	33	25%
21 a 30 años	18	13%
31 a 40 años	13	10%
41 años en adelante	7	5%
TOTAL	134	100%

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado por: El autor

En la tabla N° 22 se analizara los diferentes sectores económicos por provincia, para poder determinar cuantas empresas representan a cada lugar.

Tabla N° 22
Sector económico por provincias a estudiar

	Industrias manufactureras.	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	Actividades inmobiliarias.	Actividades profesionales, científicas y técnicas.	Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	Actividades financieras y de seguros.	Construcción.
GUAYAS	16	9	7	5	5	2	1	1	1
PICHINCHA	11	10	2	1	4	3			
AZUAY	5	2	1						3
EL ORO	2	1	2						
MANABI	1	3							1
TUNGURAHUA	2	2							
IMBABURA	2								
LOS RIOS	1								
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		2							
COTOPAXI	1								
LOJA	1								
PASTAZA									1
SANTA ELENA			1						
ZAMORA CHINCHIPE					1				
TOTAL	42	29	13	6	10	5	1	1	6

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado por: El autor

De los siguientes datos que se muestran en la tabla N° 22 en el cual se puede apreciar las diferentes actividades de industria manufacturera, comercio y servicio que se realizan en las diferentes provincias

A simple vista se puede evaluar que la actividad manufacturera o de industrias manufactureras, como ya se lo mencionó anteriormente es la actividad más fuerte, en lo concerniente a todas las actividades económicas de grande, mediana, pequeña y micro empresa.

La provincia del Guayas es el único lugar donde se llevan a cabo todas las actividades económicas antes mencionadas ocupando un 37% de presencia empresarial.

Seguido esta Pichincha siendo una de las provincias más importantes de igual manera lleva gran parte de actividades con el 26% que generan beneficio a la provincia y al país.

Azuay tiene el 12% de empresas en el mercado y el resto de provincias generan muy poca actividad en lo concerniente a desarrollo económico o creación de empresa privada con una participación del 25%.

Empresa por tipo y tamaño.

La tabla N° 23 representa a las empresas por tipo y tamaño de las compañías o sociedades anónimas. De la información obtenida y una vez clasificadas las empresas por tipo y tamaño se puede manifestar que el 64% de empresas del total que están bajo objeto de estudio se encuentran creadas como compañías anónimas.

Según Clery (2009) una compañía anónima se caracteriza por ser una sociedad con capital dividido en acciones negociables y cuyos accionistas se reconocen solamente por la suma de sus aportaciones, se administra por mandatarios amovibles sean o no socios y se establecen con un mínimo de dos socios pero sin límite máximo.

Tabla N° 23
Empresas por tipo y tamaño

Empresas por tipo y tamaño	Total
Anónima	86
Grande	33
Pequeña	22
Mediana	16
Micro	15
Responsabilidad limitada	48
Pequeña	16
Mediana	13
Grande	10
Micro	9
Total general	134

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado por: El autor

El 36 % de las empresas están establecidas como compañía de responsabilidad limitada, sin importar el tipo de empresa ya sea pequeña, mediana, grande y micro empresa lo cual es importante para el análisis de la investigación.

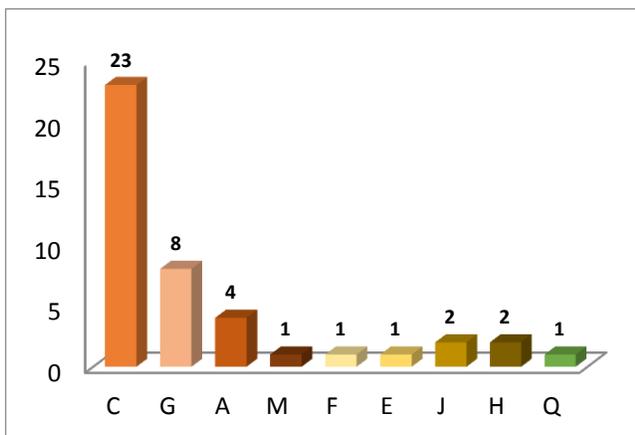
Clery (2009) manifiesta que una compañía de responsabilidad limitada se reduce a dos personas mínimo y quince máximo, esta clase de compañías, sus socios son responsables solamente de deberes sociales por una cantidad hasta una igual a la de sus aportaciones individuales y deben realizar cualquier negocio, siempre bajo su razón social distinguiéndola siempre de otra compañía.

Participación promedio de actividad y por tamaño de empresa de las sociedades ecuatorianas

Para poder conocer en cuales actividades tienen mayor participación económica, tenemos los siguientes gráficos, en el cual hace referencia a la grande, mediana, pequeña y micro empresa.

En la gráfica N° 4 se analizara la participación promedio de actividad en la grande empresa.

Grande empresa.



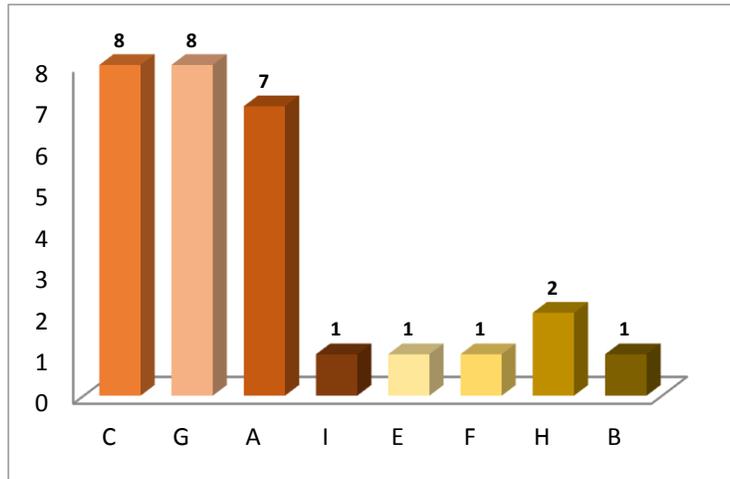
Gráfica N° 4 Participación promedio de actividad en la grande empresa
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado por: El autor

En la gráfica N° 4 las actividades de industria manufacturera ocupa el 54% de los establecimientos a dedicarse a esta actividad, seguido de la actividad de comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas que ocupa el 19% del sector económico, mientras que las restantes actividades ocupan el 27% en lo concerniente a la grande empresa.

Mediana empresa.

Por otro lado la industria manufacturera y el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas estos sectores se han mantenido igualados en el porcentaje de establecimientos con un 28%.

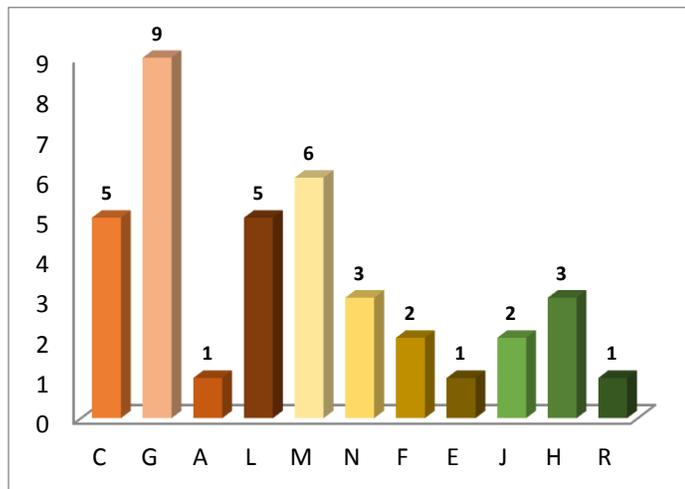
Cada una de estas actividades económicas y no muy por debajo la actividad de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ocupa un 24% los demás sectores industriales o económicos están representados con el 7% de participación de acuerdo a los datos presentados.



Gráfica N° 5 Participación promedio de actividad en la grande empresa
 Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
 Elaborado por: El autor

Pequeña empresa

En la gráfica N° 6 se indicarán los sectores más importantes de la pequeña empresa.

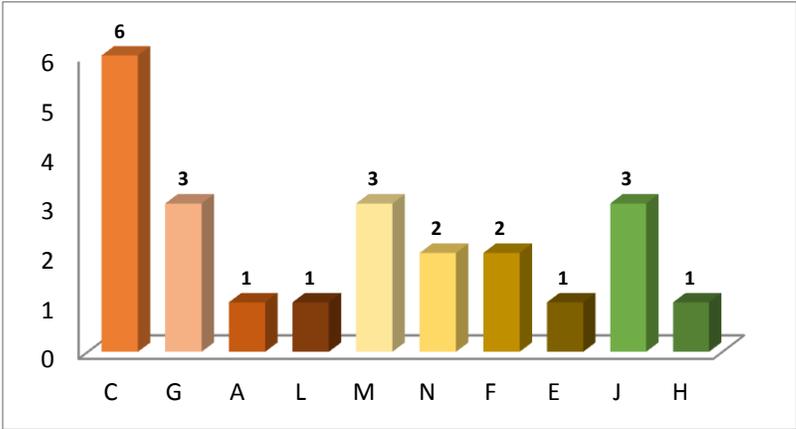


Gráfica N° 6 Participación promedio de actividad en la pequeña empresa
 Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
 Elaborado por: El autor

En la pequeña empresa la industrias manufactureras, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, actividades inmobiliarias y actividades

profesionales, científicas y técnica ocupan el 56% del medio económico siendo las más importantes en este tipo de empresas, las restantes ocupan el 44% entre todas las actividades.

Micro empresa



Gráfica N° 7 Participación promedio de actividad en la grande empresa
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado por: El autor

Con los datos antes expuesto en las diferentes gráficas se observa que en todas las actividades prevalece con una mayor participación la actividad de industrias manufactureras a excepción de la pequeña empresa en la cual prevalece la actividad de comercio, un aspecto muy importante es en la actividad de construcción que se encuentra con una baja referencia en estas actividades con menos del 5% en la grande, mediana y pequeña empresa, solo en la micro empresa se encuentra con un 9% de ocupación en el sector económico del país.

3.1.1 Levantamiento de la base de datos – información financiera tributaria.

El presente análisis está comprendido en los periodos del año 2003 al 2014 respectivamente, en base a los datos proporcionados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los valores tomados para realizar el análisis están basados en los estados financieros que se encuentran en la base de datos de la entidad ya que las empresas están obligadas a subir esta información económica.

Para el levantamiento de la base de datos de la información financiera tributaria se realizó una estratificación en tres categorías:

- En la primera estratificación se encuentran las empresas que tiene de 10 a 12 años de información financiera tributaria, que serán utilizados para analizar el antes y el después de la reformas tributarias del anticipo de impuesto a la renta es decir del 2003 al 2006 que es antes de la reforma fiscal y del 2007 al 2014 en donde ya aplican los diferentes cambios a la ley y por ende en su forma de cálculo.¹⁰
- En la segunda estratificación están las empresas cuya información económica es de 7 a 9 años, en estos valores se analizara de mejor manera solo la parte fiscal a partir de las reformas tributarias ayudando a entender de una mejor manera la aplicación de las mismas.¹¹
- En la tercera estratificación se encuentran las empresas que tengas menos de 6 años, de información financiera.¹²

A continuación se analizará la primera estratificación de empresas en lo correspondiente al anticipo del impuesto a la renta para analizar los cambios económicos que ha tenido en el transcurso del tiempo desde el año 2003 hasta el 2014.

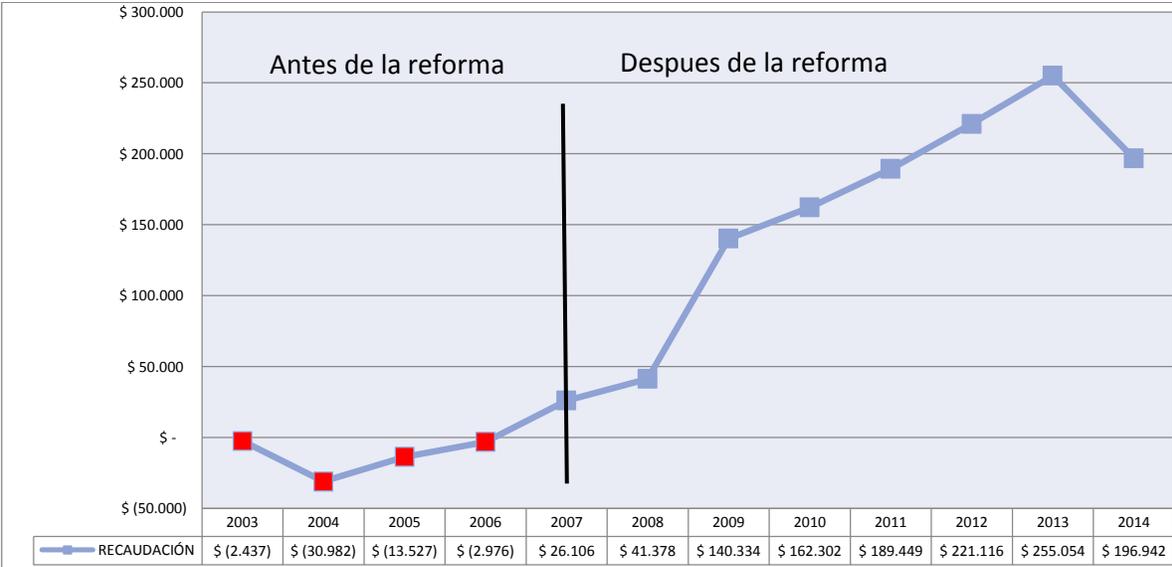
En la gráfica N° 8 la recaudación neta del año 2003 se sitió en \$ – 2.437 esto se debe a que en este año se realizaba la resta de las retenciones al 50% del impuesto causado, lo cual generaba un valor negativo, en el año 2004 a pesar de estar en valor negativo el pago del anticipo del impuesto a la renta género una baja del -41% para este periodo, al igual en los años 2005 y 2006 tuvo un déficit en recaudación de 23% y 14% respecto de cada año pero con una alza

¹⁰ Ver anexo 12

¹¹ Ver anexo 13

¹² Ver anexo 14

ante el periodo recaudado del 2004, estos valores negativos se deben a la fórmula de cálculo del anticipo de impuesto a la renta, ya que la mayoría de empresas societarias generan más retenciones y como estas son restadas del 50% de impuesto a la renta causado, no generan pago y se convierte en un crédito tributario a favor de la empresa en el siguiente año fiscal.



Gráfica N° 8 Recaudación del anticipo del impuesto a la renta del año 2003 al 2014

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado Por: El autor

Como se puede apreciar en la gráfica a partir del año 2007 en donde empieza la reforma tributaria existe un crecimiento del 34% en base a los años anteriores esto principalmente se debe a la nueva fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

Para el año 2009 tuvo una variación mayor al 100% respecto de los dos años anteriores, el motivo de un crecimiento excesivo al igual que lo mencionado anteriormente aconteció debido al cambio de su fórmula de cálculo al anticipo, el cual ayudaba a generar más ingresos, es importante destacar que en el año 2009 a pesar de que con la reforma las empresas públicas fueron exentas a pagar el anticipo de impuesto a la renta no afecta al crecimiento de recaudación.

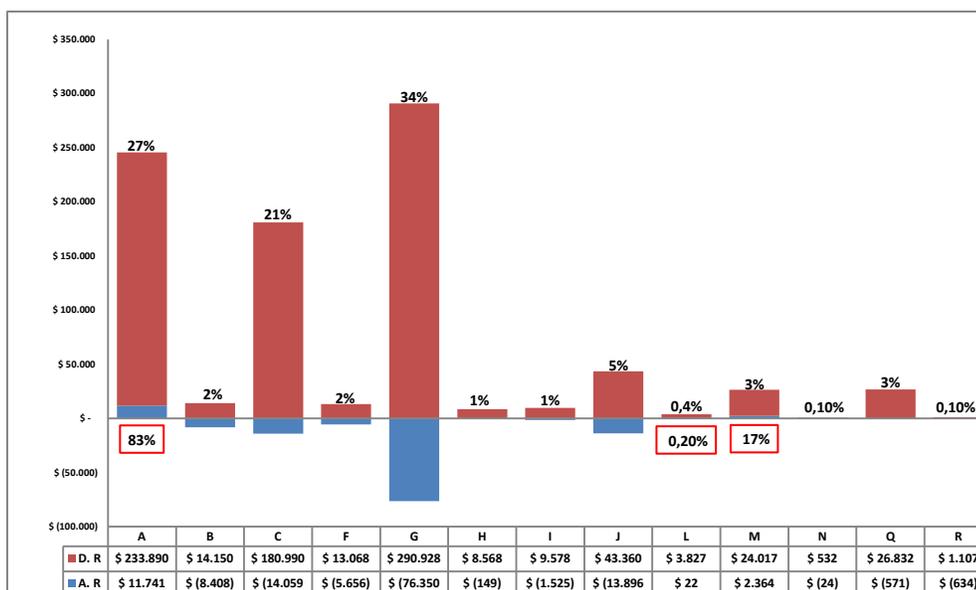
En el año 2010 refleja un incremento de \$ 162.301,2 el cual equivale al 185,74% de aumento esto se debe a que en la fórmula de cálculo de los activos, patrimonio, costos y gastos deducibles e ingresos gravados ya no se restan las retenciones para el pago del anticipo el cual genera un mayor pago a las empresas societarias.

Para el año 2013 tuvo una evolución en la recaudación superior al 100% de crecimiento este valor se ve reflejado debido a que en este año Quito y Guayaquil fueron nombradas las ciudades con mayor generación de valor agregado según lo informa el Instituto de la ciudad y debido a que la mayoría de empresas a estudiar se encuentran en estas dos provincias genera dicho aumento.

En la siguiente gráfica N° 9 se analiza la recaudación del anticipo del impuesto a la renta, por sector económico de las empresas, en lo concerniente a la primera fórmula de cálculo del anticipo del periodo 2003 – 2007. A continuación se presenta la nomenclatura de los ejes de las gráficas.

D.R = Después de las reforma.

A.R = Antes de la reforma.



Gráfica N° 9 Recaudación promedio del anticipo del impuesto a la renta por sector económico del año 2003 al 2007 (Primera estratificación)
 Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
 Elaborado Por: El autor

En la gráfica N° 9 se observa que el sector de agricultura ganadería y pesca con la aplicación de la primera fórmula del anticipo a obtenido una recaudación promedio del 83,11% en lo concerniente a los valores positivos de este cálculo.

Los dos siguientes sectores económicos que han obtenido recaudación positiva son las actividades inmobiliarias y actividades profesionales científicas y técnicas las cuales abarcan el 16,89%.

Se debe tener en consideración que a pesar de obtener una recaudación positiva estos sectores por la forma de cálculo en este periodo analizado no pagan un alto valor económico del tributo calculado.

Todos los restantes sectores económicos, han obtenido crédito tributario por lo cual no cancelaron dicho anticipo esto se debe a la alta cantidad de retenciones que aplicaron en los diferentes años fiscales por los motivos ya explicados anteriormente.

El comportamiento de recaudación del anticipo, aplicando la nueva fórmula y reformas tributarias en las diferentes ramas de actividad registro que el sector que más contribuyó en los periodos del 2007 al 2014 es el de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas con una aportación promedio del 34% del total recaudado.

Las empresas que más aportaron en este sector económico debido a los ingresos que perciben por la compra, venta y comercialización de sus productos son las siguientes:

- Keramikos S.A.
- La Fabril S.A.
- Mabe Ecuador S.A.

Seguidamente están los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, con un porcentaje de cancelación del 28% y la actividad de industrias manufactureras representa el 21% de estos valores pagados.

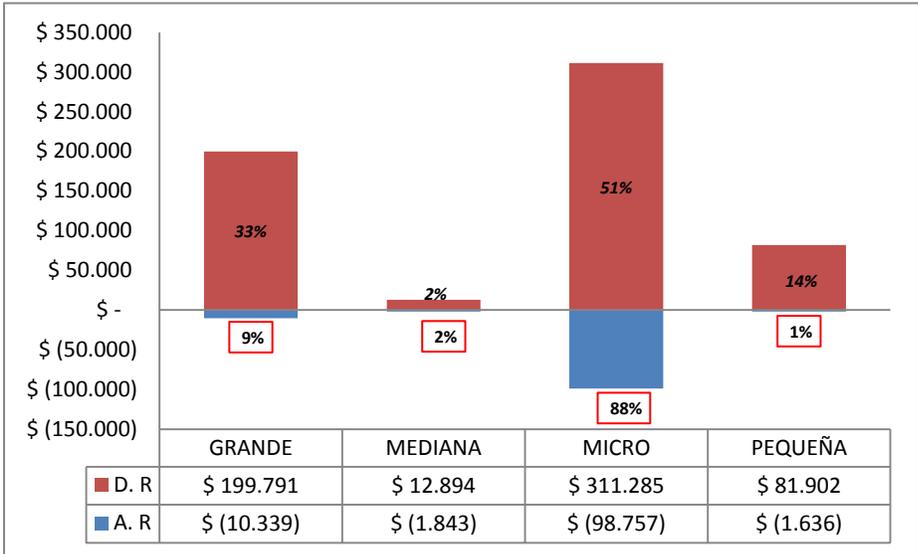
Para estas actividades económicas estas cuatro empresas fueron las más destacadas dentro de la recaudación del anticipo.

- Industrial Pesquera Santa Priscila S.A.
- Integración Avícola Oro Cía. Ltda.
- Industrias Lácteas Toni S. A.
- Papelera Nacional S.A.

Se debe tener en cuenta que solo estos tres sectores abarcan más del 80% del anticipo pagado por las distintas empresas, en los diferentes periodos.

El resto de sectores aportan con 17% de pagos a la recaudación de este anticipo.

A continuación en la gráfica N° 10 se analizara la recaudación del anticipo del impuesto a la renta, por tamaño de las empresas, de los periodos comprendidos entre el 2007 – 2014.



Gráfica N° 10 Recaudación promedio del anticipo del impuesto a la renta por tamaño empresarial del año 2003 al 2014 (Primera estratificación)
 Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
 Elaborado por: El autor

Todos los sectores o actividades económicas que forman parte de la recaudación de impuestos, entre ellos el anticipo del impuesto a la renta, muestran diferentes variaciones en materia de recaudación de un tipo de empresa a otro, principalmente se debe a la variación de empresas.

Como se puede apreciar en la gráfica N° 10 la micro empresa es aquella que más ha aportado en materia de recaudación, esto se debe a que algunas empresas su valor de pago por concepto del anticipo es elevado, como por ejemplo las siguientes empresas.

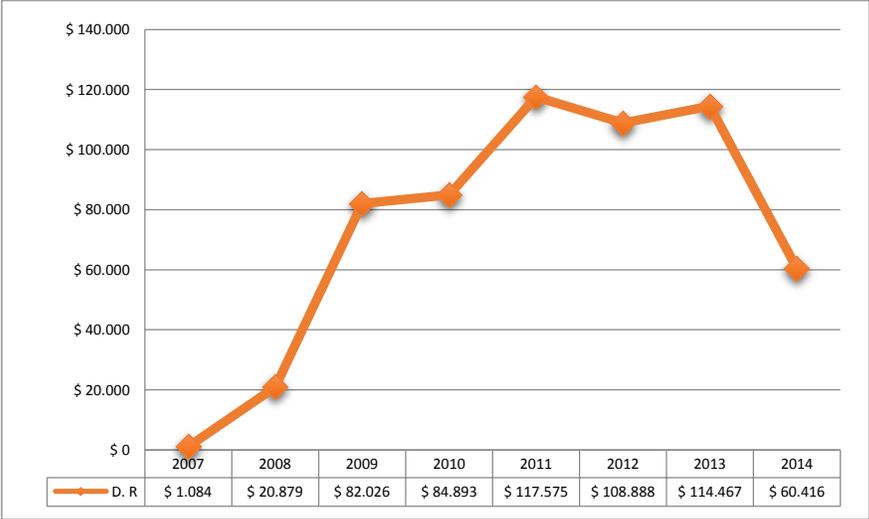
- Incable S.A.
- Ile. C. A.
- Pf Group S.A.

La grande empresa a pesar de tener una mayor estratificación de empresas de este tamaño ocupa el segundo lugar, esto se debe a que el promedio de sus empresas en total no están alto como el de la micro empresa.

Para este tamaño de empresa las más representativas son las siguientes:

- Toni S.A.
- Oriental Cía. Ltda.
- Papelería Nacional S.A.

En la gráfica N° 11 analizaremos la segunda estratificación de empresas relacionadas con las reformas del anticipo del impuesto a la renta.



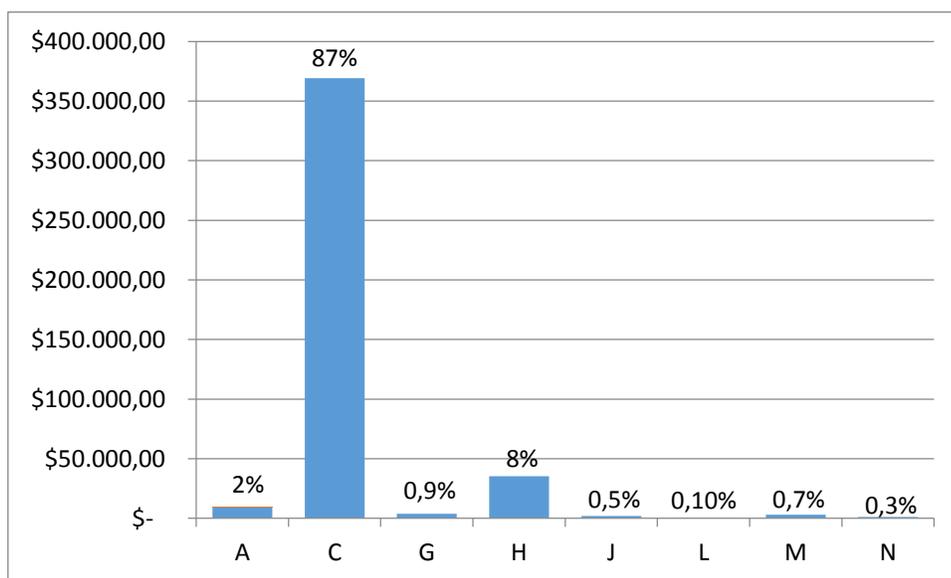
Gráfica N° 11 Recaudación del anticipo del impuesto a la renta del año 2007 al 2014 (Segunda estratificación)
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado Por: El autor

Como se puede evidenciar el comportamiento de los resultados de este grupo de empresas es casi similar al de la gráfica N° 7 debido a que presenta el mismo comportamiento en el crecimiento de la recaudación del anticipo de impuesto a la renta, en los diferentes años es

progresivo nuevamente en el año 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 presentan una alza de más del 50%

En la recaudación de cada año, para el año 2012 que muestra una baja de 147% respecto del año 2011 esto se debe al número de empresas para esta estratificación en ese periodo tienen una recaudación menor o no tienen datos por lo que muestra una baja.

Por otro lado en la gráfica N° 12 se analizará la segunda estratificación del anticipo del impuesto a la renta, por rama de actividad económica.



Gráfica N° 12 Recaudación promedio del anticipo del impuesto a la renta por sector económico del año 2007 al 2014

(Segunda estratificación)

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado Por: El autor

En el análisis de esta gráfica se puede evidenciar que el sector de industrias manufactureras a partir del 2007 hasta el 2014 tiene una recaudación promedio del 87% por concepto de pagos del anticipo del impuesto a la renta, a diferencia de las demás actividades económicas que representan el 13%.

Esta enorme diferencia se debe a que en esta estratificación la empresa Novacero S.A debido a su actividad industrial registra valores considerables en sus activos y patrimonio, además de que por sus operaciones empresariales de igual manera registra valores elevados en sus ingresos, costos y gastos que son los principales componentes para el cálculo del anticipo.

3.2 Ventajas y desventajas del anticipo de impuesto a la renta en las sociedades ecuatorianas.

Una vez encaminado su estudio a poder diferenciar la normativa y las diferentes reformas aplicadas al anticipo del impuesto a la renta en distintas empresas societarias del Ecuador durante el periodo 2003 al 2014 una vez analizados los fundamentos teóricos y los datos de la información financiera tributaria procedemos a indicar las ventajas y desventajas de dicho anticipo.

Ventajas

- Una de las ventajas de este anticipo es de que las empresas recién constituidas y que estén sujetas al código de producción estarán exoneradas de este pago durante 5 años desde su creación.
- El valor del anticipo del impuesto a la renta calculado se puede cancelar en dos pagos uno en el mes de julio y el otro en el mes de septiembre.
- Cuando existen casos justificados en los diferentes sectores o sub sectores económicos del país, en el cual hayan presentado una disminución de sus ingresos por causas ajenas a las mismas se puede solicitar la exoneración o disminución del pago del anticipo en el sector o subsector afectado económicamente.
- Aquellas empresas que sus ingresos estén relacionados económicamente con la producción de productos agrícolas y de especies forestales, cuya producción se de en más de un año serán exonerados del anticipo del impuesto a la renta hasta su cosecha o que empiecen a generar ingresos.

Desventajas

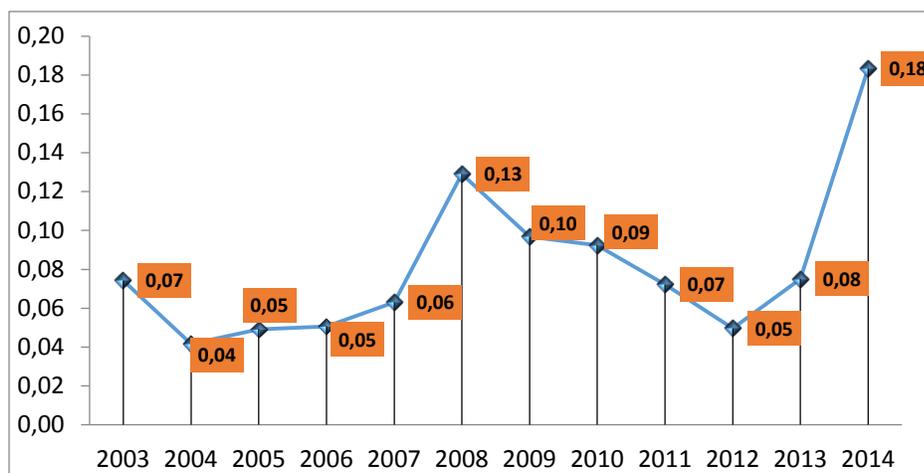
- Los diferentes cambios progresivos en la ley y el desconocimiento de la misma ha generado una confusión en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.
- El anticipo del impuesto a la renta se convirtió en valor definitivo de pago en el año 2009.
- La desventaja principal es cancelar un valor anticipado sin saber si generara utilidad o perdida al final del periodo.

3.3 Análisis a la afectación en la rentabilidad de las empresas.

Para el presente análisis a la afectación en la rentabilidad de las empresas societarias del país realizamos el análisis de rentabilidad en los periodos comprendidos del año 2003 al año 2014 de la misma manera que en el análisis del cálculo del anticipo de impuesto a la renta se realizará en base a las estratificaciones indicadas anteriormente para una mejor comprensión de los resultados obtenidos en los indicadores de rentabilidad de las sociedades ecuatorianas.

El primer indicador a analizar es el del margen de utilidad neta el cual será analizado en base a la gráfica que se presenta a continuación.

En la gráfica N° 13 después del pago del anticipo de impuesto a la renta, el margen de utilidad de las empresas a partir del 2003 inicio con una ganancia de 0,07 centavos., por cada dólar de venta en las operaciones empresariales.



Gráfica N° 13 Margen de utilidad de las empresas periodo 2003 – 2014
 (Primera estratificación)
 Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
 Elaborado Por: El autor

Para el año 2004 registro una baja en el margen de sus utilidades de 4,3% esto nos quiere decir que para este periodo todas las empresas tienen una ganancia de 0,04 centavos., sobre las ventas esto también se origina debido a que algunas empresas en este año presentan pérdidas y no están generando utilidad.

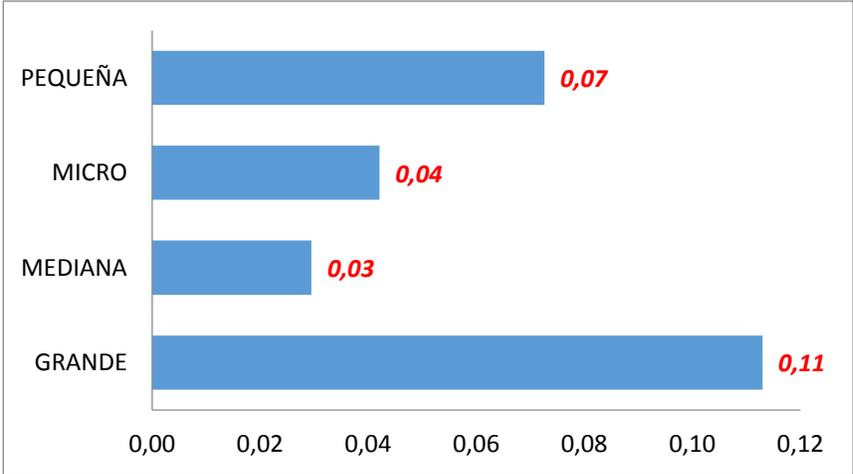
A partir de los periodos 2005, 2006, 2007 en estos años empieza nuevamente a crecer el margen de utilidad de las empresas, pero a un ritmo un poco lento ya que en el año 2005 al 2006 creció en un 5% la ganancia recibida y en el año 2006 al 2007 aumento en un 6% el margen de utilidad, en el ejercicio económico del año 2008 el margen de utilidad ascendió en un 13,2% debido a que en este periodo las empresas presentaron más ventas con respecto de los periodos anteriores.

Aunque en el año 2008 las sociedades presentaron los márgenes de utilidad más rentables para las empresas, a partir del año 2009 hasta el año 2012 disminuyeron de 0,13 centavos de márgenes de utilidad a nivel general hasta volver a 0,05 centavos, estos valores bajaron en un 31,8% desde el periodo 2009 hasta el periodo 2012.

Principalmente se debe esta baja del margen de utilidad porque algunas empresas importantes en la estratificación como por ejemplo Ile C.A, Incable S.A, Servilogistic S.A etc. presentan pérdida y no utilidad por lo cual lleva a generar esta baja.

Para el ejercicio fiscal del año 2013 creció la utilidad respecto a las ventas en un 7,7% pero para el año 2014 creció a una tasa del 18,8% generando una ganancia de utilidad de 0,18 centavos.

En la gráfica N° 14 se explicara acerca del margen de utilidades de las empresas societarias por tamaño empresarial, para poder determinar qué tipo de empresa ha generado mejores utilidades o beneficios.



Gráfica N° 14 Margen de utilidad de las empresas por tamaño empresarial 2003 – 2014 (Primera estratificación)
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado Por: El autor

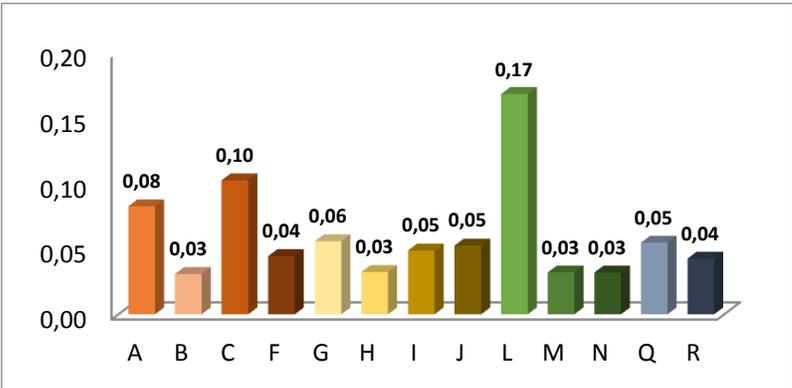
El margen neto de utilidad presenta una mayor ganancia en la grande empresa, es decir que por cada dólar que invierten el 11% se genera de ganancia independientemente de que correspondan o no a desarrollo económico en este tipo de empresas.

La pequeña empresa representa 0,7% esto quiere decir que este porcentaje es la ganancia por cada dólar invertido indistintamente del objeto social de las empresas.

Para la micro y mediana empresa su margen de utilidad esta entre el 3% y 4% por cada dólar invertido, este porcentaje promedio de ganancia es debido a que en la estratificación no existen muchas empresas de este tipo, por lo cual el promedio de ganancia es bajo en comparación al resto de empresas.

A pesar de tener un margen promedio de utilidad bajo la grande, mediana, pequeña y micro empresa están generando utilidad en sus actividades económicas.

En la presente gráfica N° 15 referente al margen de utilidad de las empresas por sector económico se analizara detalladamente que sector es el que genera mejores utilidades por su actividad empresarial.



Gráfica N° 15 Margen de utilidad de las empresas por sector económico 2003 – 2014 (Primera estatificación)
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado Por: El autor

Las actividades inmobiliarias generaron una ganancia del 17% por cada dólar invertido, este porcentaje se debe a que en esta actividad económica las siguientes empresas están generando un promedio de utilidad mayor al resto de los sectores:

- Onlus S.A.

- Inmacu S.A.

La industria manufacturera se ubica en segundo lugar con un promedio del 10% de ganancia referente a su margen de utilidad por cada dólar de inversión. Este sector a pesar de tener empresas que presentan un capital enorme en comparación a las demás sus costos y gastos de igual manera son elevados por lo que sus ingresos no son tan significativos y una vez promediados tienen una baja ganancia en margen de utilidad.

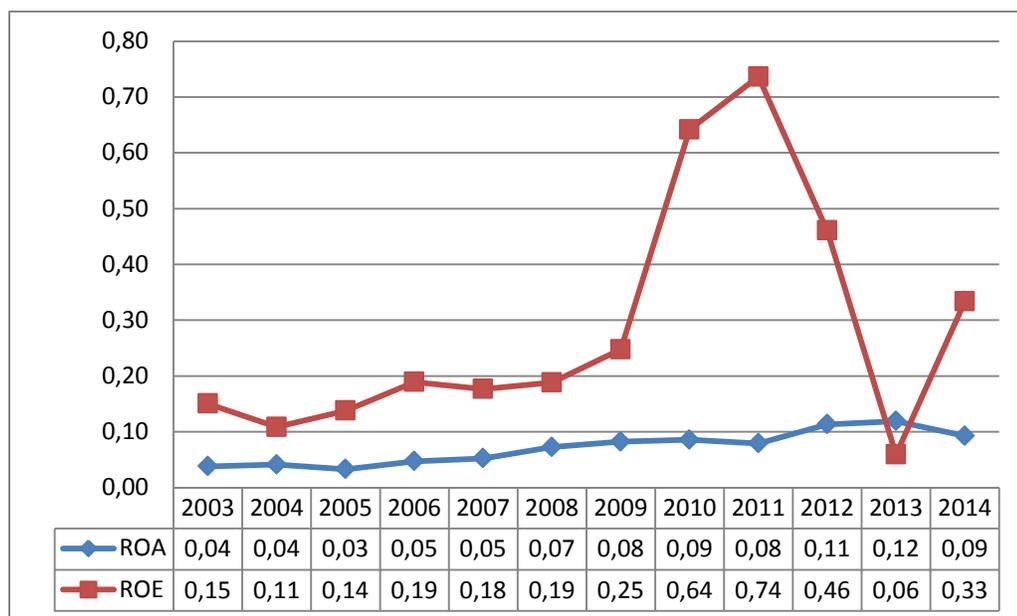
El sector de agricultura ganadería y pesca obtuvo un margen de utilidad del 8% las empresas más representativas en este sector son las siguientes:

- Mirfish S.A.
- Integración Avícola Oro Cía. Ltda.
- Lepabi Cía. Ltda.

El resto de los sectores económicos obtuvieron una ganancia menos o igual al 6% en referencia a su márgenes de utilidad promedio. En la gráfica N° 16 se realiza el análisis de la rentabilidad del activo ROE y de la rentabilidad del patrimonio ROE, para este primer análisis se ha tomado en cuenta el total de las empresas a ser analizadas.

Rendimiento del patrimonio.

Como se puede observar este indicador de rendimiento refleja que la inversión en su patrimonio a partir del año 2007 tiene un ROE promedio ROE del 15%, para el año 2004 cae su rendimiento de inversión en el patrimonio en un 4% esto se debe a que algunas empresas no generaron mayores beneficios en este año fiscal económico.



Gráfica N° 16 Roa y Roe promedio general de las empresas a estudio del periodo 2003 – 2014
(Base de datos completa)

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado Por: El autor

Para el año 2005 el ROE de las empresas vuelve a subir 3 puntos es decir aumento un 3% en su ganancia de inversión en lo concerniente al patrimonio, para el año 2006, 2007 y 2008 el ROE de las empresas esta entre el 18% y 19% de ganancias debido a un mejoramiento en los ingresos empresariales.

En el año 2009 las empresas obtuvieron un ROE del 25% por rendimientos de inversión en su patrimonio, pero en el año 2010 estos rendimientos aumentaron en un 39% esto se debe a que en este periodo algunas empresas que se analizaran más adelante, han aumentado su portaje de comercialización y ventas.

El ROE para el año 2011 tuvo el mayor índice de rentabilidad del patrimonio debido a que en este periodo las empresas adoptaron las normas NIIF motivo por el cual tuvieron modificaciones en su patrimonio.

A continuación en el año 2012 el ROE de las empresas disminuyó a un 46% esto se debe a que algunas empresas en este periodo obtuvieron pérdidas por lo cual no obtienen rendimientos financieros.

Como se puede observar en el año 2013 el ROE de las empresas es negativo esto se debe a que la empresa Powersteel Cía. Ltda., tiene su patrimonio en negativo motivo por el cual distorsiona los datos en este periodo.

En el año 2014 el ROE aumenta nuevamente a un 33% en rendimientos de inversión del patrimonio.

Rendimiento del activo

En lo referente al ROA de las empresas a partir del 2003 el rendimiento del activo es del 4%, para el año 2004 se mantiene en el 4% en inversión del activo, en el año 2005 decayó en un 1% el ROA de las empresas.

Para el año 2006 y 2007 el ROE promedio de las empresas es de un 5%, en los años 2008, 2009 y 2010 el rendimiento de los activos aumenta en un 1% en cada año independientemente de cómo haya financiado su inversión en estos periodos.

A partir del año 2011 el ROE de las empresas disminuye en un 1%, pero en el año 2012 aumento en un promedio del 3% esto se debe a que en este año aumento el capital para la inversión de sus activos.

En los años del 2012 y 2013 el ROE aumento de igual manera pero no en mayor cantidad si no en un 1% en cada año, para el año económico del 2014 vuelve a disminuir el rendimiento de inversión en el activo, debido a los bajos ingresos que han obtenido algunas empresas de las muestra que se está analizando.

A continuación en la gráfica N° 17 analizaremos los resultados obtenidos en la investigación, en primer lugar se ha calculado el retorno sobre los activos (ROA) y en segundo plano se ha calculado sobre el retorno del capital propio (ROE) de las diferentes empresas, compañías o sociedades que están bajo objeto de estudio.

Como primer análisis se describirán los datos obtenidos por el ROE para luego proseguir con los datos del ROA.

Rendimiento del patrimonio

Como se observa en la gráfica el rendimiento del patrimonio ROE en el 2003 representa 15,04% es decir que los socios o los inversionistas en este año obtuvieron 0,15 centavos. de rendimiento sobre su inversión.

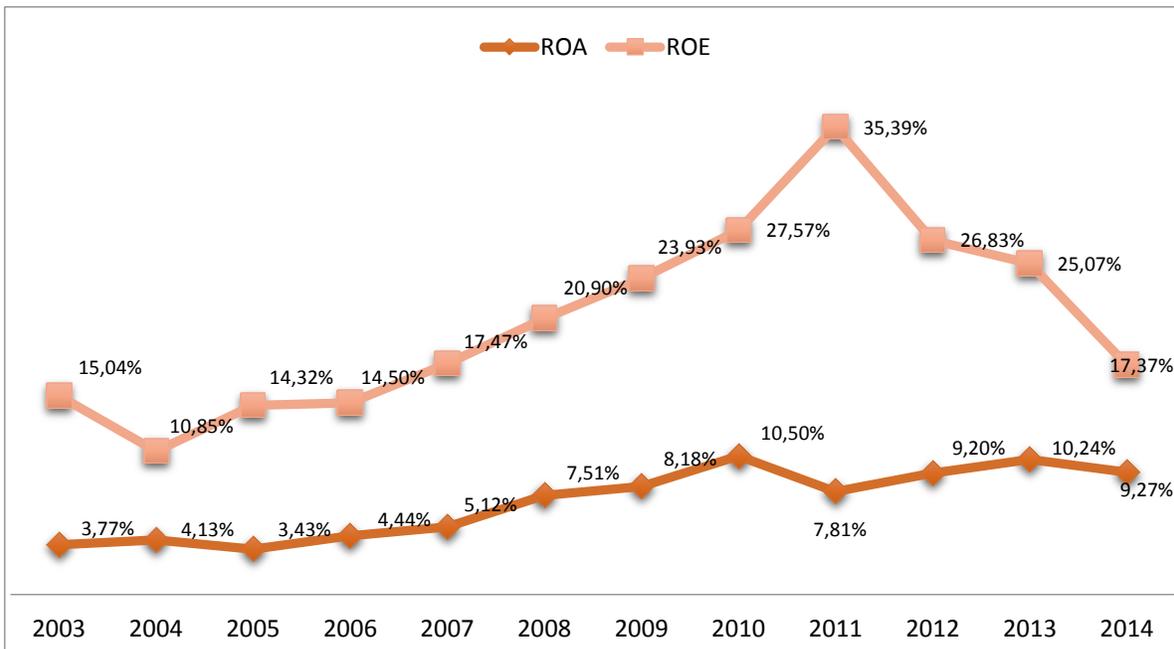
Las empresas con una mayor participación de inversión en el año 2003 fueron Indelcons. S.A e Inmacu S.A.

En el año 2004 decreció el porcentaje de rendimiento en un 4,19% debido a que varias empresas para este periodo no presentan o no obtienen beneficio por sus actividades económicas.

Las empresas del sector industrial, inmobiliario, construcción y de comercialización son las más afectadas para este periodo ya que no presentan ganancia por sus actividades algunas empresas más representativas en la muestra de estudio para este año son las siguientes.

- Industria Ecuatoriana De Plasticos Inplastic S.A.
- Industrias Master Indumaster S.A.
- Feanconstruc Cia. Ltda..
- Inmobiliaria Merricard S.A.
- Inmobiliaria Socru S.A.

- Inprosa, Industrial Procesadora Santay S.A.
- Italpisos S.A.
- Level 3 Ecuador Lvt S.A.



Gráfica N° 17 Roa y Roe promedio de las empresas a estudio del periodo 2003 – 2014

(Primera estratificación)

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado Por: El autor

Teniendo en cuenta que a partir del año 2005 y 2006 el ROE se mantiene en un 14% para ambos periodos fiscales, en estos años los inversionistas están ganando nuevamente entre los 14 y 15 centavos por la inversión.

El comportamiento del ROE para estos dos años se debe a que en estos periodos económicos las ventas se mantuvieron en un margen promedio igual además de que su patrimonio no aumento se mantuvo.

Para los siguientes años correspondientes al 2007, 2008, 2009 y 2010 luego de haber cancelado el valor del anticipo del impuesto a la renta las empresas crecen a un 3% respectivamente de un año a otro.

Es decir que en estos tres periodos económicos los rendimientos del patrimonio han crecido en una forma ascendente pero lenta ya que en el año 2007 por los rendimientos financieros reciben 17 centavos para el año 2008 reciben los inversionistas 21 centavos, por cada dólar invertido, en el año 2009 reciben 24 centavos y al final en el periodo del año 2010 están ganando 28 centavos por los rendimientos del patrimonio.

A partir del año 2011 las sociedades captan una ganancia por los recursos propios de la empresa de 35,39% es decir que por cada dólar de los rendimientos del patrimonio ganan 35 centavos

Adicionalmente según datos de Diario la Hora (2011) en este periodo las actividades de construcción, manufactura, comercio y servicios representaron un 90% del sector no petrolero.

Según datos del Banco Central del Ecuador (2011) los suministros de energía eléctrica, de agua y de pesca fueron gran participante para el crecimiento económico en este año, con esto nos referimos que en nuestra muestra todas las empresas pertenecen a estos sectores por lo cual en este año aumentaron su inversión, ventas y ganancias.

En este año las empresas con una mayor participación promedio son las siguientes:

- Industria De Concreto Roca S.A.
- Indelcons S.A.
- James Brown Pharma S.A.
- Ladybus S.A.
- Megakons S.A.

- Mirfish S.A.

Se observa que estas empresas mencionadas pertenecen a los sectores económicos en el cual desarrollaron un mayor desempeño financiero en este periodo.

En el año 2012 presento una caída de 23,86% respecto del periodo 2011 esta baja se produjo en base a que algunas empresas representan pérdidas y no generan utilidad principalmente en empresas comercio, construcción y servicios.

Para el año 2013 la micro, pequeña, mediana y grande empresa presento un rendimiento promedio del 25,07% a pesar de haber disminuido no presenta pérdidas.

Esto pudo suceder debido al aumento de sus costos y gastos en la mayoría de las empresas que están bajo objeto de análisis como por ejemplo:

- Industria Ecuatoriana De Cables Incable S.A.
- Kellogg Ecuador Cia. Ltda.
- Manuel Quiroga Cia. Ltda.

Estas empresas presentaron una baja considerable en su rendimiento, concierne al patrimonio.

En el ejercicio económico del 2013 la empresa Panaexpress Cia. Ltda, es la única compañía que presenta una pérdida por rendimiento del patrimonio, esto se debe a que en este periodo la empresa tuvo su patrimonio en saldo negativo con lo cual no realizó ninguna inversión con su patrimonio.

El ejercicio económico del año 2014 también registro bajas ya que de obtener rendimientos financieros por 49 centavos en el 2012 termino en el 2014 obteniendo 17 centavos por cada dólar de inversión.

Esencialmente esto se debe a las restricciones en las importaciones puesto que la mayoría de productos comercializados vienen de otros países y al ser encarecidos a disminuido la demanda.

Con se puede observar que a medida que a disminuido las ventas, la prestación de servicios y la fabricación de productos por el encarecimiento de la materia prima, es el principal motivo que a producido esta baja, a pesar de no obtener valores negativos por el rendimiento del patrimonio, tiene una perdida en comparación a las ganancias antes alcanzadas.

Rendimiento del activo.

La comparativa referente al ROA, en la gráfica 10 nos indica que en el año 2003 se tiene un rendimiento sobre los activos del 3,37% es decir que las empresas están receiptando 0,04 centavos por cada dólar invertido en el activo total.

Después de haber cancelado los valores por anticipo del impuesto a la renta, para el año 2004 la tasa de rentabilidad sobre los activos creció en un 1%.

El comportamiento del ROA en las empresas para este periodo se debe a que las sociedades en este ciclo económico no han realizado ningún tipo inversión.

Panaexpress Cia. Ltda. es la única empresa que en el año 2004 registro un aumento en sus activos de manera considerable por lo que existe este crecimiento del ROA del 1% en relación al año 2003.

De otro lado el ROA, para el año 2005 disminuyo en un 1% nuevamente, esto es ocasionado por la baja de activos en la empresa Panaexpress Cia. Ltda., debido a que en periodo 2004 aumento y nuevamente en esto año fiscal del 2005 bajo su inversión en referencia a activos.

En el periodo fiscal del 2006 hasta el año 2009 la capacidad del activo para producir utilidades independientemente de cómo haya sido financiado creció a una tasa del 1% para cada año llegando a ubicar una ganancia de 4 centavos, en el 2006 y en el año 2009 hasta los 8 centavos, haciendo referencia al rendimiento de las utilidades sobre los activos.

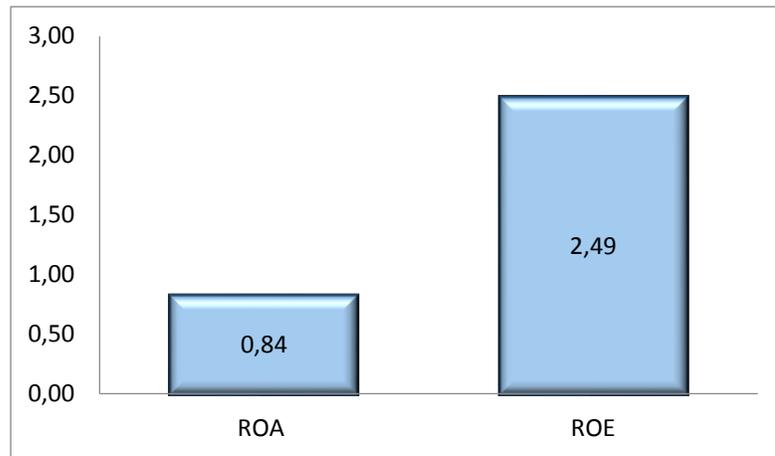
Analizando el año 2010 se observa que el crecimiento del rendimiento de los activos para este periodo fue del 2,32% en referencia al año 2009. En el año 2010 las empresas que aumentaron de manera considerable sus activos y contribuyeron al crecimiento promedio del ROA en este año son las siguientes.

- Indelcons S.A.
- Inmocori S.A.
- Ladybus S.A.
- Mabe Ecuador S.A.
- La Fabril S.A.

Para el año 2011 el ROA presenta una baja del 3% de margen de utilidad referente a los activos, esto es originado por los gastos incurridos en este periodo.

Para los tres últimos años siguientes el rendimiento de los activos crece de la misma manera que todos los años al 1%, 2% llegando a generar un ingreso máximo para las empresas de 0,10 centavos, por dólar invertido en los activos.

En la siguiente gráfica N° 18 se analiza el total del rendimiento de los activos frente al total del rendimiento del patrimonio en los periodos ya descritos anteriormente, para de esta manera poder determinar la variación total del ROA y del ROE.



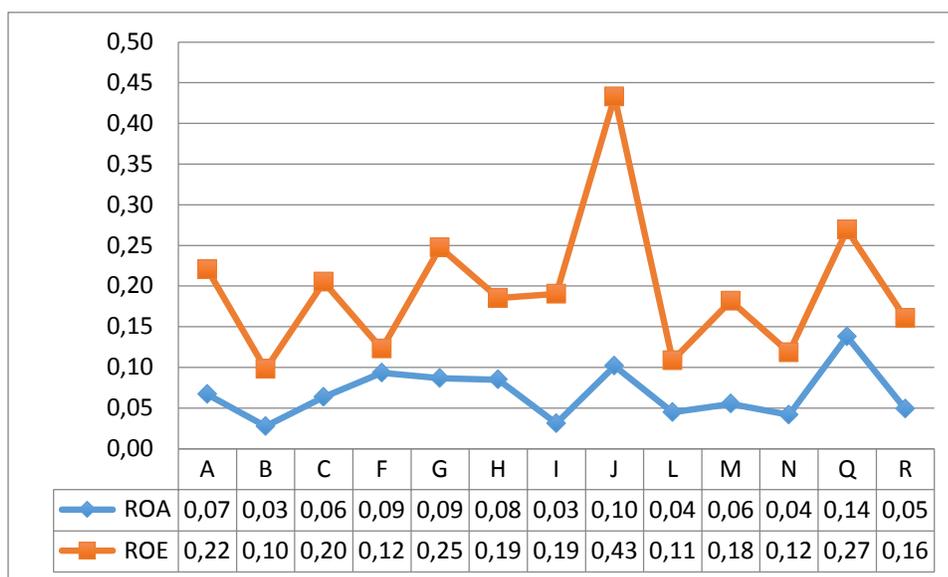
Gráfica N° 18 ROA y ROE promedio del periodo 2003-2014
(Primera estratificación)
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado Por: El autor

En la gráfica N° 18 muestra el diferente comportamiento entre el ROA y el ROE, indicando que el rendimiento del patrimonio tiende a ser superior al rendimiento del activo con un 74,89% esta variación se basa en que el ROE se lo calcula en relación solo de los fondos propios que posee la empresa.

El ROA tiene un promedio total del 25,11% este valor se basa en los valores obtenidos de inversión propia y la inversión de terceros el cual hace referencia al activo.

Se debe tener en cuenta que para todos estos periodos comprendidos desde el año 2003 al 2014 los márgenes de rentabilidad son aceptables ya que les permite a las empresas, compañías o sociedades cubrir sus gastos económicos obtenidos durante el ejercicio económico de cada año respectivamente.

En la gráfica N° 19 se analiza el ROA y ROE de las empresas por actividad económica.



Gráfica N° 19 ROA Y ROE promedio por sector económico del año 2003 al 2014
(Primera estratificación)
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado Por: El autor

Rendimiento del patrimonio por actividad económica.

El sector de información tiene una mayor capacidad en utilizar su patrimonio para producir utilidades con un ROE del 17% de participación del medio, esto se debe a que la empresa Netlab S.A es la única empresa para este sector económico por lo que sus índices del ROA son elevados.

La actividad de atención de la salud humana y de asistencia social tiene una participación promedio del 11% superando la participación promedio de empresas grandes.

Para el sector económico de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, el ROE esta actividad económica tiene una aportación promedio del 10%, para este sector las empresas más representativas son las siguientes.

- Indelcons S.A.
- Mabe S.A.
- Ormedic Cia. Ltda.

- Keramikos S.A.
- Kuen S.A.

El ROE para el sector de agricultura, ganadería y pesca en las empresas tiene una intervención del 9% para este sector las empresas de Avícola Del Oro S.A y Pacifactuna S.A han obtenido mayores rendimientos en inversión del patrimonio.

Las demás actividades económicas tienen una baja participación en la generación de utilidades correspondiente a la inversión de su patrimonio, esto se debe a que no están utilizando de manera efectiva sus inversiones.

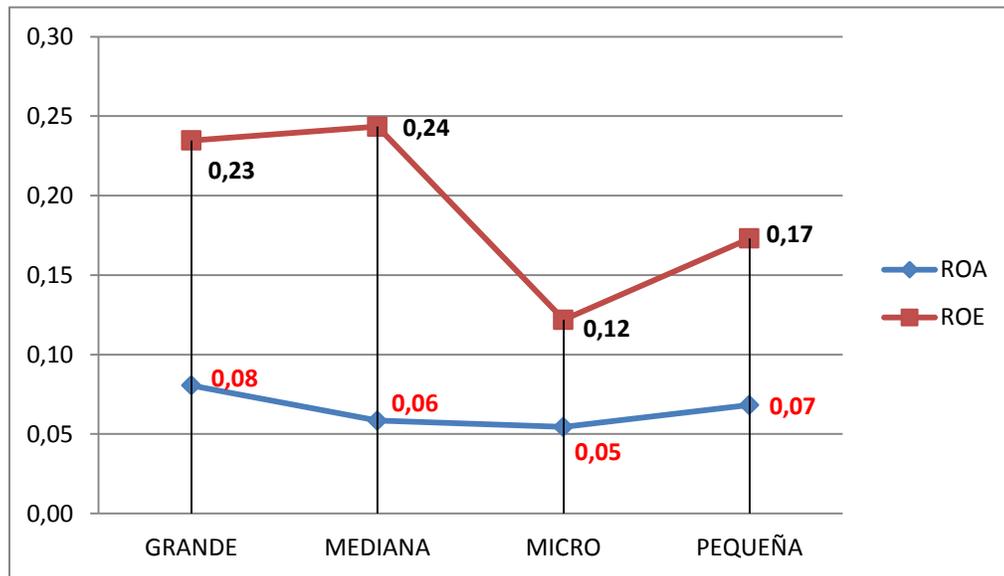
Rendimiento de los activos por actividad económica.

Las actividades de atención de la salud humana y de asistencia social alcanzo el ROA más alto del grupo con una participación del 16% con respecto del activo la empresa Metlab S.A es la única empresa de este sector económico.

El sector de comunicación e información y de construcción cada una de estas actividades económicas tiene una representación del 11% del ROA las empresas de estos sectores han tenido una mayor efectividad al generar utilidades referente a los activos.

Al igual que el ROE los demás sectores económicos tienen una baja participación del ROA debido a su bajo rendimiento en el activo.

En la gráfica N° 20 observamos el comportamiento del ROE y ROA por tamaño de las empresas basado en la primera estratificación.



Gráfica N° 20 ROA Y ROE por tamaño empresarial del año 2003 al 2014
 (Primera estratificación)
 Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
 Elaborado Por: El autor

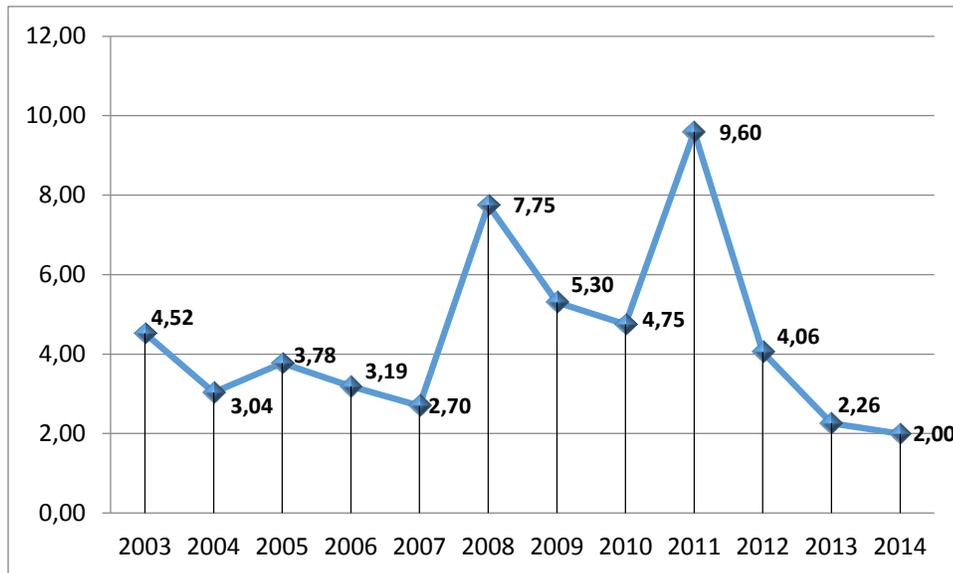
Como se observa en la gráfica N° 20 el ROE en la mediana empresa arroja un valor 32% mientras que el ROA en la mediana empresa representa EL 22%, esto nos indica que en este tipo de empresas el rendimiento de inversión está basado en su mayoría con fondos propios de las empresas.

La grande empresa tiene un ROE promedio es del 30%, mientras que su ROA es superior al promedio de la mediana empresa con 32%, con esto se puede observar que de igual manera la inversión de las empresas está más relacionado con fondos propios de las empresas por sus actividades económicas realizadas.

La micro y la pequeña empresa ocupan el 36% en cuanto a inversión a base de su patrimonio, mientras que el ROA en este tipo de empresas tiene el 46% en cuanto al rendimientos de los activos.

Para la realización del presente análisis referente al apalancamiento financiero se a considerado hacer el análisis de 12 periodos contables desde el 2003-2014 de las diferentes

compañías en la primera estratificación de empresas. En la gráfica N° 21 se observa el apalancamiento financiero del periodo 2003 - 2014



Gráfica N° 21 Apalancamiento financiero periodo 2003-2014
(Primera estratificación)
Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
Elaborado Por: El autor

Analizando la gráfica N° 21 se puede apreciar que en el año 2003 el apalancamiento financiero promedio de las empresas fue del 8,54%. Esto nos indica que el apalancamiento financiero en este año fue bueno ya que el rendimiento de capital propio supera al rendimiento de los activos. A pesar de que en el ejercicio económico del año 2004 disminuye en 1% de igual manera el rendimiento del capital es positivo por lo que es una buena inversión. En el periodo económico del 2005 que tuvo un promedio 3,78% en lo que se refiere al apalancamiento financiero.

Los años 2006 y 2007 tuvieron una baja en lo referente al promedio de apalancamiento a pesar de esta nueva disminución indica que las empresas realizan sus actividades con fondos propios de la compañía y no con fondos ajenos.

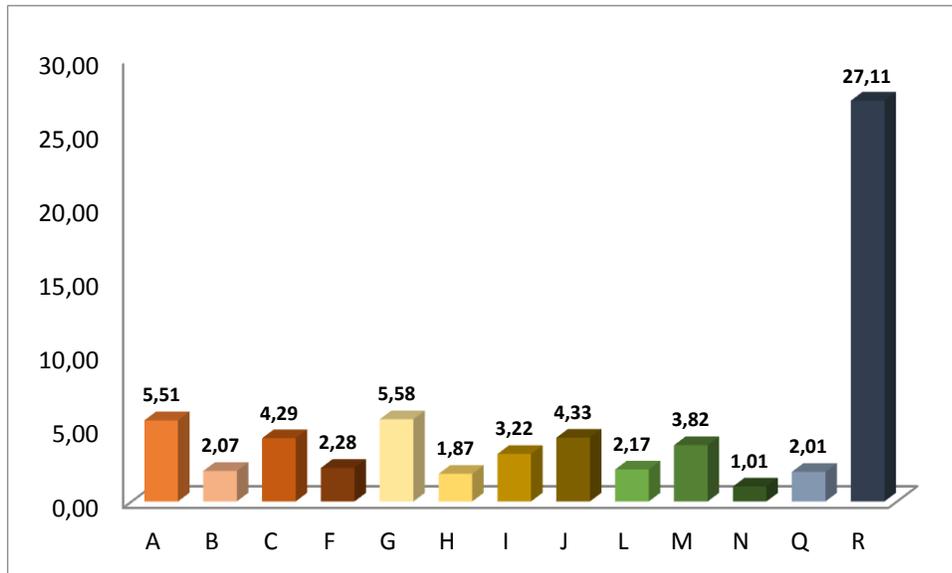
Mientras que en el año 2007 las compañías tuvieron una mayor inversión en lo concerniente a fondos propios, aunque en los dos años siguiente tuvo una baja del 18,9% el apalancamiento financiero sigue siendo por fondos propios de la empresa.

Aunque en el año 2011 el apalancamiento financiero fue del 18,12% sigue siendo positivo ya que nuevamente los fondos propios superan a los fondos del activo esto se debe especialmente a lo ya mencionado anteriormente las empresas en este año tuvieron una mayor participación de ingresos económicos al país. En el año 2012, 2013 y 2014 vuelve a disminuir el apalancamiento financiero esto se debe a que la financiación aumento del activo que de los fondos propios de las empresas.

En la gráfica N° 22 se analiza el apalancamiento financiero por sector o actividad económica de las empresas en esta primera estratificación.

Referente al apalancamiento financiero por sector o actividad económica de las empresas que están bajo objeto de estudio, se encuentra que el sector de artes, entretenimiento y recreación tiene un mayor apalancamiento respecto de las otras actividades económicas, es decir que si inversión proviene más de sus fondos propios que de otros inversionistas.

Para este sector económico su apalancamiento financiero se debe a que la empresa Musiart Cia. Ltda. es la única empresa en esta estratificación por lo que el valor de su apalancamiento no es promediado con las demás empresas.



Gráfica N° 22 Apalancamiento financiero por sector económico periodo 2003-2014
(Primera estratificación)

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado Por: El autor

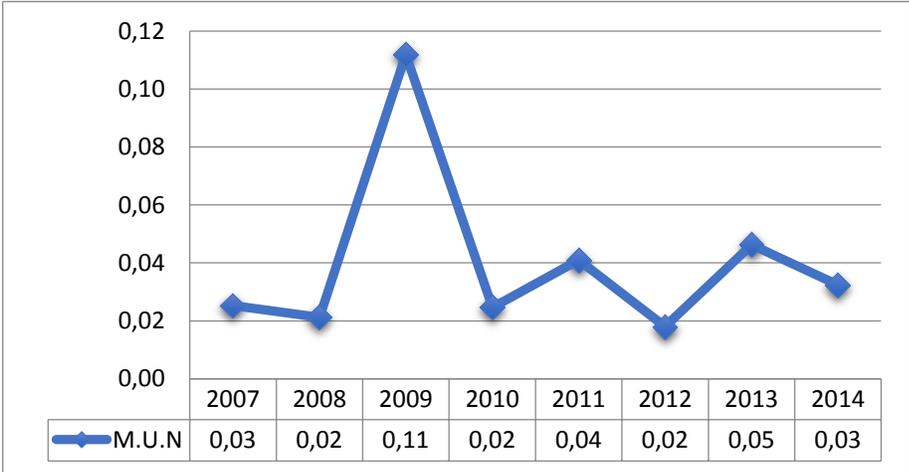
El sector de agricultura ganadería y pesca, además del sector de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, tienen un apalancamiento financiero inferior, esto se debe al promedio de todas las empresas que pertenecen a estos sectores, a pesar de ser bajo el porcentaje de apalancamiento se mantiene en positivo por lo que al igual que el anterior sector su inversión proviene más de los fondos propios de la empresa.

Las empresas que tiene un mayor apalancamiento en estos sectores son las siguientes:

- Santa Priscila S.A.
- Avícola Del Oro Cía. Ltda.
- Kazan S.A.
- Marialhez Cía. Ltda.
- Ormedic Cía. Ltda.

El resto de sectores económicos tienen un apalancamiento financiero menor o igual al 4% de igual manera estos sectores económicos utilizan para su inversión su propio capital para el mejoramiento de sus empresas ya sea en infraestructura o producción.

Para las siguientes gráficas a ser analizadas se utilizara la segunda estratificación de empresas, mediante el cual se procederá a detallar los resultados obtenidos de las empresas a ser estudiadas. En la gráfica N° 23 se analiza el margen de utilidad promedio del periodo 2007 – 2014.



Gráfica N° 23 Margen de utilidad promedio 2007-2014
 (Segunda estratificación)
 Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros
 Elaborado Por: El autor

Como se observa en la gráfica N° 23 el año en que se genera una mayor ganancia es en el ejercicio fiscal del 2009 con una proyección del 35% de aumento en referencia de los demás años esto principalmente se debe a que en este periodo las empresas realizaron mayores ventas.

En este año las empresas que obtuvieron un mayor margen de utilidad son las siguientes:

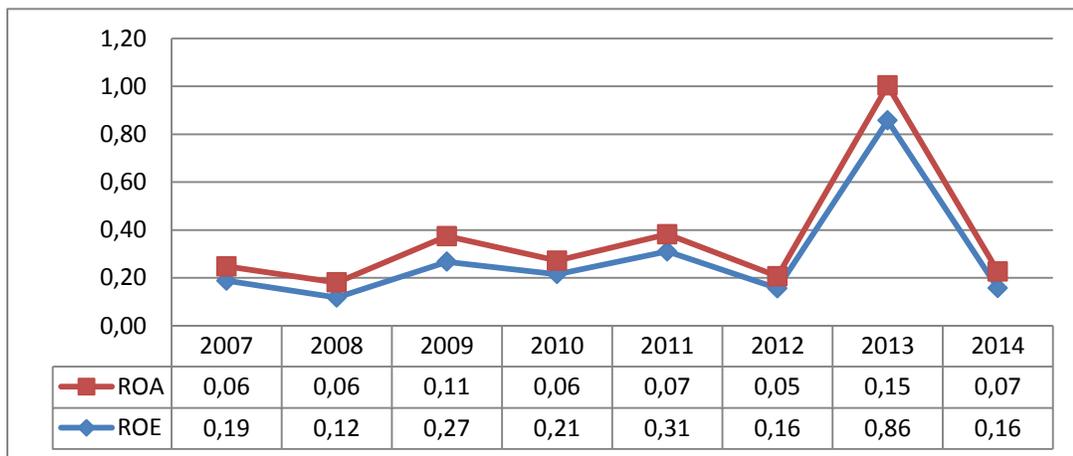
- Minicons Cía. Ltda.

- Isc Integrity Solutions & Consulting Cía. Ltda.

Para el año 2010 presenta una baja del 27% respecto del año anterior está perdida en el margen de utilidad se debe a que en este periodo existen empresas en la estratificación que no tienen ganancia por lo cual el margen promedio de utilidad es bajo. El año 2011 presenta un alza del 3% de ganancia en el margen de utilidades, esta alza se debe a que la empresa Osijek S.A en este año aumentó sus ventas considerablemente respecto del resto de empresas. El año 2012 presento una baja en el margen de utilidad debido a que la mayoría de empresas en la estratificación presentaron perdida en este periodo.

En el año 2013 las empresas nuevamente aumentan la ganancia del margen de utilidad debido a que en este periodo la mayoría de empresas que presentaban perdida están ya generando ganancia, pero en el año 2014 nuevamente presentan perdidas algunas empresas por lo que los márgenes de utilidades no son buenos.

En la siguiente gráfica N° 24 se analiza el ROE y ROA de las empresas en la segunda estratificación



Gráfica N° 24 Roa y Roe de las empresas a estudio del periodo 2007 – 2014 (Segunda estratificación)

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado Por: El autor

Rendimiento del patrimonio

En la gráfica N° 24 se puede observar que en el 2007 el ROE de las empresas por cada dólar invertido obtuvieron un rendimiento promedio en el patrimonio del 8%, en el año 2008 decreció el ROE en un 2% esto se debe a que algunas empresas en este año no obtuvieron ganancia.

Para el 2009 el ROE crece y tiene una participación promedio del 11% este crecimiento se debe a que las siguientes aumentaron sus ganancias en este periodo;

- Interborder S.A.
- Latincopiers Cia. Ltda.
- Maquinarias Y Servicios Petroleros Maquiserpe Cia. Ltda.

En el año 2010 tuvo una baja en su rendimiento del patrimonio del 2%, el comportamiento del ROE en el año 2011 tiene a crecido en forma ascendente pero lenta en un 5% promedio. Teniendo en cuenta que en el año 2012 disminuye nuevamente esto se debe a que algunas empresas del sector comercial e industrias manufactureras presentaron perdida en este año económico.

El año 2013 es el periodo donde el rendimiento del patrimonio a tenido un mayor crecimiento, esto se debe a que la empresa JML Construcciones Electrónicas en este año su patrimonio es sumamente bajo en comparación a sus utilidades obtenidas por lo que nos arroja un ROE mayor al de todas las empresas.

De otro lado el último año fiscal correspondiente al 2014 presenta nuevamente una baja esto se debe por la empresa anteriormente mencionada que en este año aumento su patrimonio, con respecto a sus utilidades por lo que al momento de ser promediado con el resto de las empresas tuvo una disminución en este periodo.

Rendimiento del activo

En lo referente al ROA en el año 2007 tiene una participación promedio del 10% de rendimientos del activo, el año 2008 el ROA de las empresas fue del 10% es decir que en este periodo las empresas mantuvieron el volumen de sus ventas y el porcentaje de inversión en una misma cantidad.

También para estos periodos este porcentaje de rendimientos de inversión en sus activos se debe a que algunas empresas tienen pérdida por sus actividades económicas.

Para estos dos años las siguientes empresas son las que han realizado mayor inversión en sus activos:

- Medifarma S.A.
- Isc Integrity Solutions & Consulting Cia. Ltda.

De otro lado el ROA para el año 2009 aumento en un 7% a diferencia de los dos años anteriores esto se debe a que en este año algunas empresas que estaban en pérdida económica anteriormente mejoraron sus utilidades.

Para los años fiscales del 2010, 2011 y 2012 el ROE de las empresas se encuentra en un 5% y 7% esto se debe a que las siguientes empresas no han realizado ningún tipo de inversión debido a que no generaron ganancia en estos periodos por lo cual altera el rendimiento de inversión de los activos:

- Jml Construcciones Electrónicas.
- Multiservicios Biggestworld Cia. Ltda.
- Mundigrúa Cia. Ltda.
- Mueble Facil Cia. Ltda.
- Ostratek S.A.

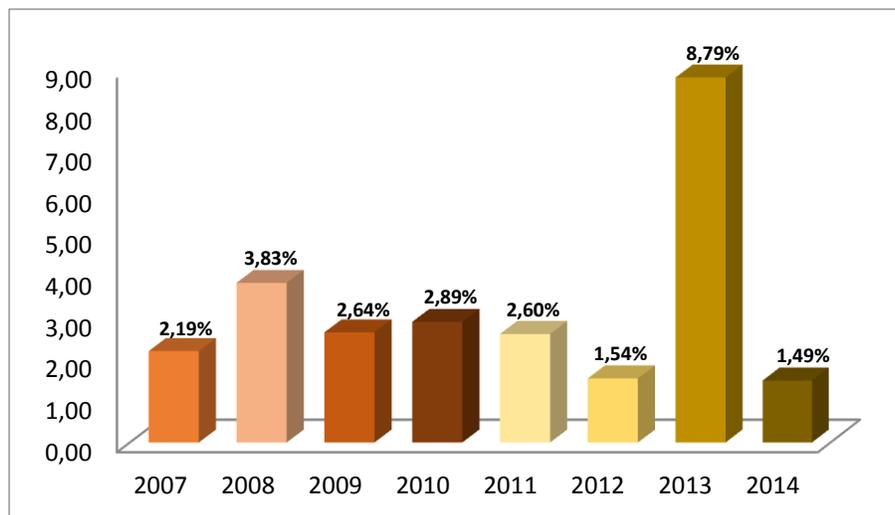
- Latincopiers Cia. Ltda.

Se puede observar que en el año 2013 el ROA de las empresas es mayor, esto se debe a que las siguientes empresas tienen una utilidad baja en referencia a sus activos motivo por el cual existe este aumento en el ROA en un 15%:

- Insumos Y Servicios Técnicos Cruz Cia. Ltda.
- Interdali S.A.
- Isc Integrity Solutions & Consulting Cia. Ltda.

Para el año 2014 el ROA de las empresas disminuye en un 8% en comparación el año anterior esto se debe a que las empresas Interdali S.A. y Isc Integrity Solutions & Consulting Cia. Ltda., no generaron utilidad sino pérdida en este periodo.

En la siguiente gráfica N° 25 se analizará el apalancamiento financiero correspondiente al análisis de la información financiera de la segunda estratificación de empresas



Gráfica N° 25 Apalancamiento financiero promedio de las empresas a estudio del periodo 2007 – 2014 (Segunda estratificación)

Fuente: Superintendencia de compañías, valores y seguros

Elaborado Por: El autor

En la gráfica N° 25 se puede observar que el apalancamiento financiero para el año 2007 fue del 2%, pesar de ser bajo indica que es positivo ya el rendimiento de inversión del patrimonio supera al rendimiento de inversión de su activo.

Para el año 2004 su apalancamiento financiero fue del 4% en este año de igual manera el apalancamiento financiero es positivo debido a que su inversión se basa en la utilización de fondos propios.

Para los ejercicios económicos del 2009, 2010 y 2011 las empresas se mantienen en su apalancamiento financiero en un 3% es decir que las empresas realizan sus actividades de inversión en su mayoría con fondos propios de la compañía y no con fondos ajenos.

El año 2013 es el periodo fiscal económico donde obtienen un mayor apalancamiento financiero promedio de las empresas esto se debe al poco patrimonio que tiene la empresa JML Construcciones Electrónicas motivo por el cual existe una variación mayor en relación a los otros años de análisis, para el año 2014 a pesar de tener un bajo apalancamiento financiero sigue siendo positivo para empresas ya que sus inversiones se basan en los fondos propios de cada empresa.

En la tercera estratificación debido a que las empresas no cuentan con la información financiera y tributaria suficiente o tienen faltantes de datos en diferentes periodos económicos, no se a podido realizar el análisis del cálculo anticipo del impuesto a la renta como de los indicadores de rentabilidad y apalancamiento financiero.

3.4 Análisis y discusión de resultados.

Una vez analizada la ley de régimen tributario tanto como sus reformas en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, además de haber determinado la variación de recaudación de un año a otro y aplicados los cálculos en los índices de rentabilidad a los estados financieros de las

empresas en diferentes periodos económicos, desde el 2003 hasta 2014, cuya información monetaria fue proporcionada de la base de datos de la superintendencia de compañías procedemos a realizar el siguiente análisis y discusión de resultados.

Los resultados obtenidos en la aplicación de las diferentes formas de cálculo del anticipo del impuesto a la renta comprendida en los periodos 2003 al 2014 indican que existe una variación en cuanto al pago y recaudación del anticipo ya que al utilizar la primera fórmula de cálculo del anticipo desde el año 2003 hasta el año 2006 la mayoría de las empresas no pagaban dicho anticipo ya que el valor de sus retenciones normalmente eran superiores al 50% de su impuesto causado, por lo cual se generaba crédito tributario para el siguiente año.

A partir de la reforma del año 2007 se empieza a observar un crecimiento positivo en la recaudación del anticipo, en el cual se utiliza dos fórmulas de cálculo para el anticipo del impuesto a la renta, el valor a cancelar de dicho anticipo debía ser el que resultara mayor de cualquiera de las dos fórmulas.

A partir de este año con la aplicación de la segunda fórmula todas las empresas societarias del país comenzaron a cancelar el pago por el anticipo ya que esta segunda fórmula generalmente siempre era mayor a la anterior debido a que tomaba el 4% del activo, el 2% del patrimonio, el 4% de ingresos, el 2% de los costos y gastos y al final de este resultado se le restaban las retenciones realizadas por las empresas.

En el año 2009 se observa un crecimiento mayor a los años anteriores, este aumento en gran valor se debe a la reforma que cambia nuevamente la fórmula en el cálculo del anticipo, por el cual ayudaba a obtener mayores ingresos en las arcas fiscales del estado, debido a que en este año se eliminó restar las retenciones aplicadas por lo cual generaba un valor a pagar más elevado de la anterior fórmula.

En referencia al margen de utilidad neta de las empresas se puede indicar que inicio con un valor promedio de 7 centavos, de ganancia por cada dólar de ventas de sus operaciones empresariales, mientras que para el periodo económico del 2007 las empresas obtuvieron un promedio de ganancias del 6% de cada dólar vendido de las compañías.

El periodo más elevado en el cual las empresas obtuvieron un mejor margen de utilidad es en el año 2014 en el cual obtuvieron una ganancia del 18% por cada dólar de ventas.

El margen de utilidad de las empresas por tamaño se pudo observar que la grande empresa obtuvo mejores ganancias, ya que independientemente de que correspondan o no al desarrollo económico de la empresa, este tipo de compañías obtuvieron un rendimiento del 11% por cada dólar vendido.

Mientras que la mediana empresa obtuvo un 4% seguido de la pequeña empresa que obtuvo una ganancia promedio del 7% y la micro empresa generó ganancias en un 3% por cada dólar de ventas.

Una vez analizados los sectores económicos de las empresas se puede manifestar que el sector que generó mayor ganancia por cada dólar de venta realizada es el de actividades inmobiliarias el cual obtuvo un 17% de ingreso por cada dólar de venta, la industria manufacturera esta en segundo lugar obteniendo una ganancia promedio del 10% , mientras que el sector de agricultura, ganadería y pesca obtuvo ganancias en un 8% por dólar vendido.

Los restantes sectores económicos se encuentran con una ganancia por debajo del 6% en referencia a su margen de utilidad empresarial.

Haciendo referencia al rendimiento del patrimonio hablaremos de los resultados más importantes, el ROE inicia con un rendimiento promedio de inversión de 15% en este periodo la empresa que mayor participación tuvo fue Indelcons. S.A.

El ROE en el año 2004 decrece en un 4%, a partir del año 2005 y 2006 se mantiene su valor por rendimiento de la inversión en 14%, desde el año 2007 hasta el año económico 2010 las empresas tiene un ROE promedio del 3% es decir que han crecido en un 3% de un año a otro.

En el año 2011 el ROE de las empresas es del 35% donde es el mayor rendimiento de inversión obtenido, esto se debe que a partir de este año empiezan a adaptar las normas NIIF, con lo cual cambia su patrimonio, además que este año las empresas de Quito y Guayaquil quedaron como las que mayor ganancia obtuvieron por lo cual aumento su patrimonio.

El sector de información tiene una mayor capacidad en utilizar su patrimonio para producir utilidades con un ROE del 17% de participación del medio, esto se debe a que la empresa Netlab S.A es la única empresa para este sector económico por lo que sus índices del ROA son elevados.

La actividad de atención de la salud humana y de asistencia social tiene una participación promedio del 11%, el sector económico de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas tiene un rendimiento del patrimonio del 10%.

Las demás actividades económicas tienen un rendimiento de inversión basado en su patrimonio inferior al 9%.

Referente al ROA se puede manifestar que en los 12 años de análisis se puede observar que el aumento del rendimiento del activo es lento ya que cada año crece a un 2% los valores invertidos en el activo.

Por sector económico el rendimiento del activo donde más a prevalecido es en las actividades de atención de la salud humana y de asistencia social alcanzo el ROA más alto del grupo con una participación del 16% con respecto del activo la empresa Metlab S.A es la única empresa de este sector económico.

Además de la actividad comunicación e información y de construcción cada una de estas actividades económicas tiene una representación del 11% del ROA las empresas de estos sectores han tenido una mayor efectividad al generar utilidades referente a los activos.

Basados en estos datos podemos apreciar que el rendimiento del patrimonio es superior con un promedio del 74,89% basado en que el ROE es calculado en los fondos propios de las empresas, mientras que el ROA tiene una participación promedio en referencia de sus activos del 25,11%.

Para el apalancamiento financiero se puede observar que la mayoría de la inversión realizada por las empresas se financio con fondos propios de las empresa.

El sector económico en el cual utilizo la mayoría de inversión en fondos propios es el sector de artes, entretenimiento y recreación tiene un mayor apalancamiento respecto de las otras actividades económicas seguido de los sectores de agricultura ganadería y pesca, además del sector de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, tienen un apalancamiento financiero inferior, esto se debe al promedio de todas las empresas que pertenecen a estos sectores, a pesar de ser bajo el porcentaje de apalancamiento se mantiene en positivo por lo que al igual que el anterior sector su inversión proviene más de los fondos propios de la empresa.

CONCLUSIONES

- El anticipo del impuesto a la renta, sufre cambios en la ley casi todos los años, con lo cual ha ocasionado confusión en la forma al momento de calcularlo, mediante esto se puede observar que el fin del sistema tributario del Ecuador es aumentar la recaudación de este impuesto.
- Para el caso de las grandes empresas estas no son afectadas por el pago del anticipo del impuesto a la renta en ningún año del análisis del estudio, debido a que cuentan con ingresos muy altos para respaldar estos pagos anticipados.
- Existen empresas que a pesar que declaran utilidades el pago del anticipo del impuesto a la renta es mayor por lo que les podría dificultar al momento de cancelar estos valores, debido a que dicho anticipo se convirtió en pago definitivo.
- En referencia al análisis se puede referir que las empresas no se ven afectadas en su rentabilidad por el pago el anticipo ya que después de aplicar los indicadores de rentabilidad no muestran pérdida casi en su totalidad.
- El margen de utilidad promedio de las empresas a pesar de no ser tan alto están generando ganancias por sus actividades económicas.
- Haciendo énfasis al rendimiento del patrimonio este es mayor al rendimiento del activo demostrando que el dinero invertido en las empresas resulta más de su actividad económica que de terceros.

RECOMENDACIONES

- Las empresas, compañías o sociedades deben estar capacitando o exigir la capacitación de su personal que maneja la parte contable, en lo referente a las diferentes reformas que se aplican para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, ya que al no tener una idea clara de la forma de calcular existirían pagos indebidos a favor de la empresa o a favor del ente recaudador en este caso el SRI.
- Aquellas empresas que no cuentan con los recursos, para poder cancelar los valores por anticipo del impuesto a la renta, deben planear y establecer una cuenta para reducir el impacto económico que este desembolso les puede contraer en futuros ejercicios fiscales, ocasionando el pago de multas por el incumplimiento del pago.
- El valor a pagar del anticipo del impuesto a la renta se debería cancelar en tres cuotas para que de esta manera se pueda ayudar a la microempresa puesto que tendrían tiempo para poder financiar sus pagos, debido a que estas empresas no generan muchos ingresos sino hasta el final del año fiscal o económico.
- Realizar en las empresas un análisis de rentabilidad por lo menos cada dos años para poder determinar si los ingresos económicos son acordes a las proyecciones de los socios, además que resulta más fácil analizar un periodo a otro para poder determinar su grado de crecimiento o decrecimiento financiero.
- Todas las sociedades en el caso de tener dinero que no esté siendo utilizado o que no esté generando alguna actividad económica a favor de la empresa, debería ser invertido en nuevas actividades financieras con el objetivo de que les pueda ayudar a obtener una mayor rentabilidad, por lo cual estos valores sirvan para cubrir los pagos que se les presentasen en futuros años económicos.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, M (2013). *Los procesos de impugnaciones que se han interpuesto a las resoluciones que ha tomado el director regional norte del servicio de rentas internas, por la Inobservancia de los contribuyentes al artículo 96 del código tributario, ventilados en la quinta sala del tribunal distrital de lo fiscal N° 1 de la ciudad de Quito, años 2011-2012.* (Tesis de Pregrado). Universidad Católica de Cuenca, Quito, Ecuador.

Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Desarrollo en las Américas. Recuperado de: <http://www.revistaencontexto.com/antipico-del-impuesto-a-la-renta-un-tema-que-preocupa-al-empresariado/>

Cárdenas, A (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito.*(Tesis de Postgrado). Universidad Politécnica Salesiana, Quito, Ecuador.

Cerón, J. (2011). *El papel de la política fiscal en los países desarrollados de la época de la globalización: teórica y práctica* (Tesis de Doctorado). Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España.

Codificación del Código Tributario. (2014) Registro Oficial Tercer Suplemento No. 268. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones. (2013). Segundo Suplemento del Registro Oficial 056. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Congreso Nacional. (1999). Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el área tributaria financiera. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Corbacho, A., Fretes, V., Lora, E. (2013). *Recaudar no Basta*. New York, Estados Unidos de América: Debate.

Ellany, Z. (2014). *Análisis del anticipo del impuesto a la renta y la afectación de la liquidez de los contribuyentes en el Ecuador 2010-2013*.(Tesis de Postgrado). Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

El País. (19/01/2016). Los países donde pagan más y menos impuestos [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://blogs.elpais.com/eco-americano/2013/03/los-pa%C3%ADses-latinoamericanos-donde-se-pagan-m%C3%A1s-y-menos-impuestos.html>.

Contexto (2016). Anticipo del impuesto a la renta. Recuperado de: <http://www.iadb.org/es/investigacion-y-datos/dia-desarrollo-en-las-americas-publicacion-insignia-del-bid,3185.html?id=2013>

Fuentes, N (2012). *Tratamiento del impuesto a la renta, considerando los convenios suscritos por el Ecuador, para evitar la doble tributación* (Tesis de Pregrado). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.

Hachig, C. (2012). *Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (rise): su impacto en la administración tributaria ecuatoriana, análisis del período agosto de 2008 - diciembre de 2010* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador.

Horna, L., Guachamin, M y Cevallos, T. (2009). Análisis de mercado del sector comercio al por mayor y al por menor, código CIIU sección G, bajo un enfoque de concentración económica en el caso ecuatoriano durante el período 2000 – 2008. *Revista Politécnica*. 30(1), 192–200.

Ley de Régimen Tributario Interno. (2007). Registro Oficial Tercer Suplemento No. 242. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ley de Racionalización Tributaria. (2000). Registro oficial N° 99-44. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Lupercio E., y Perez C. (2013). *Análisis de las reformas del impuesto a los consumos especiales y el impacto en los precios de venta al público. Caso práctico: comercial Muñoz 2012-2013* (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

Maldonado F., y Proaño G (2015). La Industria en Ecuador. *Ekos*, 50 – 51.

Martínez, P. (2010). *Análisis comparativo de las principales herramientas de planeación financiera. (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional Autónoma de México, México DF. México.

Minutopedia. (Productor). (2014). Tres mitos sobre los impuestos en Latinoamérica. De: <https://www.youtube.com/watch?v=D8pw3VhDgwg>

Murillo, F. y Menéndez, A. (2009). Derecho financiero y tributario. Valladolid: Lex Nova. Morales, C y Ruiz, F. (2005). *Análisis de la evasión fiscal en el impuesto a la renta del Ecuador*. (Tesis de Pregrado). Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador.

Paz, J. y Cepeda M. (Ed.). (2015) Historia de los Impuestos en el Ecuador. Quito, Ecuador: Editorial Sri.

Pérez, R. (1989). *La incidencia del impuesto sobre la renta de las sociedades* (Tesis de pregrado). Universidad de Complutense, Madrid, España.

Piguave, A. (2015). El Tributo en el Ecuador - Derecho Ecuador. Derechoecuador.com.

Recuperado de:

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2009/10/22/el-tributo-en-el-ecuador>

Rebosio, A. (8 de marzo del 2013). Los países latinoamericanos donde se pagan más y menos impuestos. *El País*. Recuperado de: <http://blogs.elpais.com/eco-americano/2013/03/los-pa%C3%ADses-latinoamericanos-donde-se-pagan-m%C3%A1s-y-menos-impuestos.html>

Sri.gob.ec, (2016). Impuesto a la Renta - Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>

Unicef.org, (2010). Línea base de la provincia del oro en el marco del programa conjunto "Juventud, empleo y migración para reducir la inequidad en el Ecuador". Recuperado de: http://www.unicef.org/ecuador/LIBRO_DE_EL_ORO_Parte2.pdf

Uquillas, C. (2008). "El modelo económico industrial en el Ecuador" en Observatorio de la Economía Latinoamericana, Recuperado de: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2008/au.htm>

Vásquez, J. (2012). El anticipo de impuesto a la renta y sus efectos en el sujeto pasivo a partir de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador (Tesis de maestría). Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

Vázconez, X y Vera, E. (2013). *Análisis del impacto de las variaciones del anticipo del impuesto a la renta en sociedades del austro periodo 2007-2012*. (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

Viscaíno, E. y Holguín, D. (2008). *Análisis de la Recaudación Tributaria del Ecuador por sectores económicos: Ventajas, estructura y factores determinantes. Un estudio aplicando Datos de Panel*. (Tesis de Pregrado). Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 1 Formulario 106 pago del anticipo del impuesto a la renta

 FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC16-00000125		FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS				No. <input type="text"/>																					
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO				PERIODO TRIBUTARIO																							
101		MES		102		AÑO																					
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)																											
201		RUC			202			RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS																			
203		CIUDAD			204		CALLE PRINCIPAL		205		NUMERO																
300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA																											
301		CÓDIGO IMPUESTO		302						DESCRIPCIÓN																	
303		CÓDIGO DOCUMENTO		304		N°. DE DOCUMENTO		305		CUOTA NÚMERO		306		N°. FORMULARIO DECLARACIÓN													
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)								900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO																			
FIRMA SUJETO PASIVO _____ NOMBRE : _____								IMPUESTO		902																	
FIRMA CONTADOR _____ NOMBRE : _____								INTERESES POR MORA		903																	
								MULTAS + RECARGOS		904																	
198		N°. Cl. o Pasaporte		199		N°. RUC		001		TOTAL PAGADO		902 + 903 + 904		999													
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905		USD																	
MEDIANTE COMPENSACIONES								906		USD																	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907		USD																	
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)								925		USD																	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								DETALLE DE COMPENSACIONES				TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)															
908		NC No		910		NC No		912		NC No		914		NC No		916		Resol. No		918		Resol. No					
909		USD		911		USD		913		USD		915		USD		917		USD		919		USD		920		USD	

ANEXO 2 Normativa vigente desde el año 2003 hasta el año 2007

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, ante las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, las sociedades, las instituciones sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas del sector público determinadas en el numeral 2 del artículo 9 de esta Ley, sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente en una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les haya sido practicadas en el mismo. Para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2000, este anticipo será del 35%;

3.- Este anticipo que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso se pagará en el plazo que establezca el reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito;

4.- Si el valor del impuesto a la renta causado fuere superior a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta más los anticipos, el contribuyente pagará la diferencia al momento de la presentación de la declaración correspondiente;

5.- Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

6.- De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente título de crédito o auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento. Los contribuyentes que voluntariamente paguen los valores correspondientes a sus anticipos, fuera de los plazos concedidos para el efecto, sólo pagarán intereses.

Los anticipos determinados por el declarante que no fueren pagados por él, dentro de los plazos previstos serán cobrados por el sujeto activo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 y siguientes del Código Tributario;

7.- El contribuyente podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas, la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta cuando demuestre que las rentas gravables para ese año serán inferiores a las obtenidas en el año anterior o que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta cubrirán el monto del impuesto a la renta a pagar en el ejercicio.

ANEXO 3 Reforma tributaria del 29 de diciembre del 2007

Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador

1 --- Tercer Suplemento --- Registro Oficial N° 242 --- Sábado 29 de Diciembre del 2007



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Sábado 29 de Diciembre del 2007 -- N° 242

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas Centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
2.500 ejemplares -- 32 páginas -- Valor US\$ 1.25

TERCER SUPLEMENTO

SUMARIO:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Oficio No. SAC-2007-0021

Montecristi, 28 de diciembre de 2007

Señor Doctor

Rubén Darío Espinoza D.

DIRECTOR
REGISTRO OFICIAL
Quito

Señor Director:

Una vez que el Pleno de la Asamblea Constituyente, en sesión del día 28 de diciembre de 2007 aprobó la LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR, solicito que con el carácter de URGENTE se sirva publicar en el Registro Oficial la referida Ley, texto que acompaño al presente.

Atentamente,

Dr. Francisco Vergara O.
SECRETARIO

En el caso de donaciones el acto o contrato por el cual se transfiera el dominio constituye el hecho generador.

Se presumirá donación, salvo prueba en contrario, para los efectos impositivos de los que trata esta norma, toda transferencia de dominio de bienes y derechos de ascendientes a descendientes o viceversa.

Se presumirá donación, salvo prueba en contrario, incluso en la transferencia realizada con intervención de terceros cuando los bienes y derechos han sido de propiedad de los donantes hasta dentro de los cinco años anteriores; en este caso los impuestos municipales pagados por la transferencia serán considerados créditos tributarios para determinar este impuesto.

Art. 92.- Sustitúyase el segundo inciso del Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva y efectúen el correspondiente aumento de capital, el mismo que se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Art. 93.- Suprímase el inciso final del Art. 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 94.- En el primer inciso del Art. 40, luego de la frase: serán presentadas anualmente", inclúyase lo siguiente: "por los sujetos pasivos"

Art. 95.- A continuación del Art. 40 agréguese el siguiente: "Art. 40A.- Información sobre patrimonio.- Las personas naturales presentarán una declaración de su patrimonio. En el Reglamento se establecerán las condiciones para la presentación de esta declaración."

➔ **Art. 96.-** En el Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno introdúzcanse las siguientes reformas:

- En el numeral 1, reemplácese la palabra "ante" por la palabra "en"
- Reemplácese el numeral 2 por el siguiente:

"2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

- b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, conforme una de las siguientes opciones, la que sea mayor:

b.1 - Un valor equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones que le hayan sido practicadas al mismo o,

b.2 - Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- + El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- + El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- + El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- + El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las nuevas empresas o sociedades recién constituidas estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En el caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Director General del Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo antes establecido. Se exceptúa de este tratamiento a las empresas urbanizadoras o constructoras que vendan terrenos o edificaciones a terceros y a las empresas de corta duración que logren su objeto en un período menor a dos años, las cuales comenzará a pagar el anticipo que corresponda a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que inicien sus operaciones.

En todos los casos, para determinar el valor del anticipo se deducirán las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas al contribuyente en el ejercicio impositivo anterior. Este resultado constituye el anticipo mínimo.

- c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito;

- d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia;
 - e) Si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar reclamo de pago indebido o la correspondiente solicitud de pago en exceso, de la parte que exceda al anticipo mínimo. El anticipo mínimo pagado y no acreditado al pago del impuesto a la renta podrá ser utilizado sólo por el mismo contribuyente que lo pagó, como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta causado en los cinco ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se realizó el pago;
 - f) Si el contribuyente no aplicare como crédito tributario todo o parte del anticipo mínimo, en el plazo establecido de los cinco años, el excedente de anticipo se constituirá en pago definitivo, sin derecho a crédito tributario posterior;
 - g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.
- Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;
- h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinar y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo;
 - i) El contribuyente podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas, la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta cuando demuestre que las rentas gravables para ese año serán inferiores a las obtenidas en el año anterior o que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta cubrirán el monto del impuesto a la renta a pagar en el ejercicio; y,
- 3) Suprimanse los numerales 3, 4, 5, 6 y 7;

Art. 97.- En el Art. 42 introdúzcanse las siguientes reformas, al final del primer inciso, luego de la palabra "personas", agréguese la palabra "naturales"; y, reemplácese el numeral 2 por el siguiente:

"2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada, según el artículo 36 de esta Ley."

Art. 98.- En el primer inciso del Art. 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno, luego de la frase: "Los pagos que hagan los empleadores,", agréguese la frase: "personas naturales o sociedades,"

Art. 99.- Reemplácese el Art. 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

"Art. 46.- Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual."

Art. 100.- Reemplácese el Art. 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

"Art. 47.- Crédito Tributario y Devolución: En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y/o la parte del anticipo que supere al anticipo mínimo sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado."

Art. 101.- A continuación del primer inciso del Art. 48 de la Ley de Régimen Tributario interno, inclúyanse los siguientes incisos:

"Si el pago o crédito en cuenta realizado no constituye un ingreso gravado en el Ecuador, el gasto deberá encontrarse certificado por informes expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación se referirá a la pertinencia del gasto para el desarrollo de la respectiva actividad y a su cuantía y adicionalmente deberá explicarse claramente por que el pago no constituiría un ingreso gravado en el Ecuador.

Esta certificación también será exigida a las compañías auditoras, a efectos de que justifiquen los gastos realizados por las mismas en el exterior. Estas certificaciones se legalizarán ante el cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión.

Los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta."

Art. 102.- Sustitúyase el Art. 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

SEGUNDA.- A partir de la publicación de la misma en el Registro Oficial, el Código Tributario tendrá categoría de Ley Orgánica y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier cuerpo de Ley que tenga categoría de General, anterior o posterior, que se le oponga.

Dada y suscrita en el Centro Cívico Ciudad Alfaro, cantón Montecristi, provincia de Manabí, el veintiocho de diciembre de dos mil siete.

Alberto Acosta
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dr. Francisco Vergara
SECRETARIO

EDICIÓN No. 392-S2

Miércoles 30 de julio de 2008

ÍNDICE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LEY:

s/n: Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico 

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL:

RESOLUCIÓN:

DIR-2008-096: Autorízase la creación de la Gerencia de la División de Coactivas

Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo."

Artículo 4.- Al final del tercer innumerado a continuación del numeral 11 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agregado por el artículo 60 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, luego del punto final añádase la siguiente frase:

"Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008; en la que excedan formarán parte de la renta global."

Artículo 5.- Agréguese en el artículo 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno el siguiente numeral 2):

**2.- El 60% de los intereses por créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior a favor de instituciones financieras nacionales, registrados en el Banco Central del Ecuador, exclusivamente pagados por instituciones financieras nacionales a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales y que no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador a la fecha de registro de crédito o su novación. Sobre el exceso de dicha tasa se deberá realizar la retención, de los intereses totales que correspondan a tal exceso, para que el pago sea deducible."*

Artículo 6.- En las tablas tarifarias de impuesto a la renta constantes en los literales a) y d) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno sustitúyase la frase: "fracción exenta" por: "fracción excedente".

➡ Artículo 7.- En el numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, introdúzcanse las siguientes reformas:

a) Sustitúyase el literal e) por el siguiente: *"e) Si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso. El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva, disgregando en otra nota de crédito lo que corresponda al anticipo mínimo pagado y no acreditado al pago del impuesto a la renta, la cual será libremente negociable en cualquier tiempo, sin embargo solo será redimible por terceros en el plazo de cinco años contados desde la fecha de presentación de la declaración de la que se establezca que el pago fue excesivo; ésa nota de crédito podrá ser utilizada por el primer beneficiario, antes*

del plazo de cinco años, solo para el pago del impuesto a la renta. Para establecer los valores a devolverse, en caso de pago en exceso o indebido, al impuesto causado, de haberlo, se imputará primero el anticipo mínimo pagado. ”.

b) Elimínese el literal f).

Artículo 8.- En el inciso primero del artículo 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sustitúyase la frase: “y/o la parte del anticipo que supere el anticipo mínimo” por la siguiente: “y/o el anticipo”

Artículo 9.- En el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elimínese la letra “y”, del numeral 11; y en el numeral 12 sustitúyase el punto final por “;” y a continuación añádanse los siguientes numerales:

“13.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

14.- Vehículos híbridos.”.

Artículo 10.- En el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sustitúyase en el inciso final, la frase: “que no pueda ser recuperado hasta seis meses posteriores a la declaración”, por la frase: “que no pueda ser recuperado hasta en la declaración del mes siguiente.”.

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 77 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

“Art. 77.- Exenciones.- Estarán exentos del impuesto a los consumos especiales el alcohol que se destine a la producción farmacéutica, el alcohol que se destina a la producción de perfumes y aguas de tocador, el alcohol que se destine a la producción de bebidas alcohólicas, los productos destinados a la exportación, los vehículos híbridos y los vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados al traslado de personas con discapacidades, conforme las disposiciones de la Ley de Discapacidades.”.

Artículo 12.- En el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, realícense las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyase la tabla correspondiente al Grupo I por la siguiente:

GRUPO I	TARIFA
Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
Cerveza	30%
Bebidas gaseosas	10%
Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%

b) Sustitúyase la tabla correspondiente al Grupo II por la siguiente:

GRUPO II	TARIFA
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD	

Los mismos porcentajes de remisión se aplicarán para las obligaciones tributarias que no hayan sido declaradas oportunamente por el sujeto pasivo y que se declaren y paguen en los plazos establecidos en esta disposición, y para aquellas obligaciones tributarias que sean corregidas por el sujeto pasivo mediante declaraciones sustitutivas, que podrán presentarse y pagarse dentro de los plazos establecidos y hasta por los tres años anteriores mientras dure la amnistía de 150 días hábiles que se establece en esta norma;

b) La remisión, de intereses de mora, multas y recargos, de que trata esta Ley beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos o procesos contencioso tributarios de cualquier índole, pendientes de resolución o sentencia, siempre y cuando desistan de las acciones propuestas y paguen el principal adeudado. En el caso de obligaciones sobre las que se hayan interpuesto acciones o recursos por parte de la Administración Tributaria, podrá también hacerse el pago por parte del sujeto pasivo, con el beneficio de la remisión, luego del cual la Administración Tributaria hará el desistimiento correspondiente, por el pago total recibido.

La remisión se podrá aplicar solamente desde la fecha en que el desistimiento fuere aceptado por la Autoridad competente que conozca el trámite, quien deberá resolverlo dentro de las 72 horas de presentado por el contribuyente, y que el pago del principal adeudado y costas de haberlas, se realice en los plazos que se prevén en el artículo anterior, debiendo aplicarse la remisión en el porcentaje que corresponda según la fecha del pago. Las costas por desistimiento no incluirán honorarios de abogados; y,

c) Aquellos sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas, podrán pagar el total del principal adeudado y beneficiarse de la remisión de la que trata esta Ley, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo establecido en el literal a) de esta disposición y en los porcentajes que ahí se establecen.

Corresponderá al Director General del Servicio de Rentas Internas emitir la Resolución o Resoluciones pertinentes para hacer efectiva la condonación que se establece en esta Ley y en los montos máximos que se establecen en ésta.

Si el sujeto pasivo estuviere siendo objeto de un proceso de determinación por parte de la Administración Tributaria, podrá también presentar declaraciones sustitutivas con el respectivo pago, el que, al concluir el proceso determinativo, se considerará como abono del principal.

La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los veinte y un días del mes de julio de dos mil ocho.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente



Dr. Francisco Vergara O.
SECRETARIO

BOLETÍN JURÍDICO

AÑO 1 30 de Diciembre de 2008 No.- 255-08

Contiene: Leyes, Decretos, Resoluciones, regulaciones, Ordenanzas y Disposiciones emitidas por los Organismos del Estado y más información Jurídica aplicable en la República del Ecuador

Fuente: Registro Oficial # 497 del 30 de Diciembre del 2008
Información extraída diariamente del Registro Oficial cuyo contenido es de uso público

EDICIÓN SUPLEMENTARIA

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO DE LA COMISION LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACION

LEY:

[Expídese la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.](#)

ACUERDO:

[Exprésase el más enérgico repudio a los crímenes perpetrados contra los ciudadanos ecuatorianos Marcelo Lucero y José Sucuzhanay en los Estados Unidos de Norteamérica, por atentatorios al derecho fundamental a la vida](#)

FUNCION EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE FINANZAS:

428 Apruébase el incremento de créditos en el vigente Presupuesto General del Estado por USD 88.016.579,81, con recursos fiscales, para dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional, en base a los contratos de concesión con la Empresa MOVISTAR - OTECEL y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y por concepto de rendimientos generados de las inversiones de la cuenta corriente única

429 Incorpórase al presupuesto de la entidad 990 recursos preasignados el valor de USD 23.446.279,46 en la partida de ingresos 110101 a la Renta Global y en las de gastos USD 11.759.969,56 ítem 880902 a entidades descentralizadas y autónomas y USD 11.686.309,90 ítem 880904 a entidades del Gobierno Seccional, a fin de legalizar las transferencias realizadas hasta la fecha a los beneficiarios correspondientes

RESOLUCIONES:

aseguren que su incidencia no afecte en mayor proporción a las finanzas públicas del Estado;

Que, es necesario dotar de herramientas ágiles para otorgar los incentivos necesarios a quienes se constituyen en agentes de la producción nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente,

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR

TITULO I

REFORMAS A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 1.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 37, por el siguiente:

«Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva y efectúen el correspondiente aumento de capital. En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.».

➔ **Art. 2.-** Sustitúyase el literal l) del numeral 2 del artículo 41, por el siguiente:

«El Servicio de Rentas Internas, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento.

En casos excepcionales debidamente justificadas en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector. La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizada sólo por un ejercicio fiscal a la vez.».

Art. 3.- A continuación del numeral 14 del artículo 55, agréguese el siguiente numeral:

«15.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.».

Art. 190.- Destino del impuesto.- La recaudación total del impuesto ingresará al Presupuesto General del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2008.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario.

Palacio Nacional, en San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a veinticuatro de diciembre del dos mil ocho.

Sanciónese y promúlguese.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

ANEXO 6 Reforma tributaria del 16 de octubre del 2009, ley orgánica de empresas públicas.



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Viernes 16 de Octubre del 2009 -- N° 48

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO
DIRECTOR ENCARGADO

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: USS 300 -- Impreso en Editora Nacional
2.500 ejemplares -- 32 páginas -- Valor USS 1.25

S U P L E M E N T O

SUMARIO:

	Págs.
ASAMBLEA NACIONAL	
LEY:	
- Ley Orgánica de Empresas Públicas	1
ORDENANZA MUNICIPAL:	
- Ilustre Concejo Cantonal de Paute: Para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas	28

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. T. 3951-SGJ-09-2263

Quito, octubre 2, 2009.

Señor Licenciado
Luis Fernando Badillo Guerrero
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. SAN-09-113 del 29 de septiembre de 2009, cuya copia acompaño, el doctor Francisco Vergara, Secretario de la Asamblea Nacional, certifica que el Pleno del Legislativo se allanó a los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9,

10, 11 y 12, del oficio No. T.3951-SGJ-09-1990 del 26 de agosto del 2009, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, que contiene la objeción parcial al Proyecto de *Ley Orgánica de Empresas Públicas*.

El señor Secretario de la Asamblea Nacional certifica también que hasta el 29 de septiembre de 2009, esto es, habiendo transcurrido en exceso el plazo señalado en el Art. 138 de la Constitución, la Asamblea no se pronunció sobre los puntos 4 y 13 del referido oficio.

En tal sentido, y de conformidad con lo que disponen los artículos 138 de la Constitución de la República y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de la *Ley Orgánica de Empresas Públicas*, en el que se hallan incorporadas las objeciones formuladas en el citado oficio No. T.3951-SGJ-09-1990 del 26 de agosto de 2009, para que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial.

Para los efectos del caso, remito también copia del oficio No. PCLF-FC-09-765, del 27 de julio de 2009, en virtud del cual la Comisión Legislativa y de Fiscalización puso en conocimiento de la Presidencia de la República la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como del oficio No. T.3951-SGJ-09-1990 del 26 de agosto de 2009, que contiene la objeción parcial a dicho proyecto de Ley.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

Transcurrido el plazo señalado en el inciso primero de esta disposición transitoria, quedarán derogadas de forma expresa todas las normas que contengan disposiciones de creación o regulación de las empresas a las que se refiere esta Ley señaladas en el indicado inciso y de todas las demás empresas que tengan carácter o naturaleza pública o estatal, en cuanto al régimen aplicable a la constitución, organización, funcionamiento, disolución y liquidación de dichas empresas.

El personal que actualmente trabaja en las empresas públicas o estatales existentes continuará prestando sus servicios en las empresas públicas creadas en su lugar, de conformidad con su objeto, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en esta Ley, no se someterán a períodos de prueba. En consecuencia el régimen de transición previsto en estas disposiciones, incluidas las fusiones, escisiones y transformaciones no conllevan cambio de empleador ni constituyen despido intempestivo. En caso de jubilación, desahucio o despido intempestivo, se tomarán en cuenta los años de servicio que fueron prestados en la empresa extinguida y cuya transformación ha operado por efecto de esta ley, sumados al tiempo de servicio en la nueva empresa pública creada, con los límites previstos en esta Ley.

Las sociedades o empresas incautadas por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) y declaradas recursos de dicha Agencia no se someterán a las disposiciones de la presente Ley.”

10.- La Disposición Transitoria Tercera del proyecto de Ley tiene como objetivo principal definir aquellas empresas que por su vinculación con la defensa nacional deben permanecer bajo el control de las Fuerzas Armadas, por consideraciones de orden técnico-estratégico para la defensa nacional y seguridad del Estado.

Es evidente entonces que para que ello ocurra, es necesario que el Directorio de estas empresas tenga una composición que garantice efectivamente el control referido y la participación de las Fuerzas Armadas en la industria de la defensa, según lo dispone el Art. 162 de la Constitución de la República.

Por tanto, se propone como texto alternativo el siguiente:

Añádase en el cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera del proyecto de Ley, luego de la frase: “solo podrán participar en actividades relacionadas con la defensa nacional”, la siguiente frase:

“; para viabilizar tal participación, los Directorios de las empresas que permanezcan bajo el control de las Fuerzas Armadas, se conformarán, a más de los miembros previstos en el Art. 7 de la Ley, por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y por el Comandante General de la Fuerza más antiguo correspondiente o sus delegados. Las decisiones de los Directorios sobre aspectos sustantivos inherentes a las citadas empresas, tales como su disolución o liquidación, se adoptarán por unanimidad.”

11.- En el acápite 1.1.2 de la Disposición Final Segunda del proyecto, que contiene las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, habrían quedado rezagos de referencias a empresas del sector público sujetas al pago de impuesto a la

renta, por lo que, para evitar equívocos sería conveniente eliminar dichas referencias a través de una redacción más precisa de los acápites 1.1.2.1, 1.1.2.2 y 1.1.2.3, que reforman al numeral 2 del Art. 9, al numeral 2 del Art. 41 y a la letra a) del numeral 2 del Art. 41 de la referida ley tributaria, respectivamente.

Por otro lado, en el acápite 1.1.2.12, con el que se reforma el Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario, sería pertinente señalar que la devolución del IVA a las entidades y empresas públicas se efectuará en el plazo y en la forma que determine el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución.

En tal sentido, la propuesta de texto alternativo para las disposiciones pertinentes contenidas en el acápite 1.1.2 de la Disposición Final Segunda es la siguiente:

“1.1.2.1. Sustitúyase el numeral 2 del Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente:

“2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.

1.1.2.2. En el numeral 2 del Artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elimínese la frase: “y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta”.

1.1.2.3. En el literal a) del numeral 2 del Artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, eliminar la frase: “y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta”.

1.1.2.12 A continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese el siguiente innumerado:

“Art. (...) - Reintegro del IVA a entidades y empresas públicas.- El Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público y empresas públicas, les será reintegrado en el plazo y forma determinados por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución. El Ministerio de Finanzas realizará la acreditación en la cuenta correspondiente, pudiendo proveer los fondos al Servicio de Rentas Internas para que realice tal acreditación.”.

12.- En la Disposición Final Segunda, denominada “Reformas y Derogatorias”, número 1, acápite 1.6.1, debe efectuarse una corrección de forma en el primer inciso, respecto de la denominación de la Ley que se reforma.

Por otro lado, en el penúltimo inciso de la misma norma consideramos innecesario incluir al organismo nacional de planificación para que rinda informe favorable sobre el otorgamiento de garantías estatales para el financiamiento de proyectos de inversión de empresas públicas, ya que dentro del comité de deuda y financiamiento participa también el organismo de planificación.

En tal sentido, la propuesta de texto alternativo correspondiente al acápite 1.6.1, del número 1, de la Disposición Final Segunda del proyecto de leyes la siguiente:

ANEXO 7 Reforma tributaria del 23 de diciembre del 2009



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Miércoles 23 de Diciembre del 2009 -- Nº 94

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO
DIRECTOR ENCARGADO

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
2.500 ejemplares -- 16 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
ASAMBLEA NACIONAL		RESOLUCION:	
LEY:		SUPERINTENDENCIA DE	
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria	1	COMPAÑIAS:	
		SC.DS.G.09.006 Dictase el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, para los entes controlados por la Superintendencia de Compañías	15
FUNCION EJECUTIVA			
ACUERDOS:			
MINISTERIO DE FINANZAS:			
116 Modifícase el Catálogo General de Cuentas	8		
117 Modifícase el Catálogo General de Cuentas del Sector Público	9		
122 Expídense las directrices que constan en los anexos 1 de Presupuestos y Tesorería; y, anexo 2 de Contabilidad Gubernamental, que servirán como guía para que el Ministerio de Finanzas y las entidades que conforman el sector público, ejecuten la Clausura del Presupuesto y los procesos de cierre contable del ejercicio fiscal 2009 y la apertura del ejercicio 2010	10	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
		Oficio No. T.1602-SNJ-09-2649	
		Quito, 14 de diciembre del 2009	
		Señor Licenciado Luis Fernando Badillo Guerrero DIRECTOR (E) DEL REGISTRO OFICIAL	
		En su despacho	

de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.

En casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinvierta las utilidades y por tanto obtener el descuento de los 10 puntos porcentuales. La definición de activos productivos deberá constar en el Reglamento a la presente Ley.7.

Art. 12.- Sustitúyase el cuarto inciso del Art. 37 por el siguiente: "Sobre los dividendos y utilidades de las sociedades y sobre los beneficios obtenidos de fideicomisos mercantiles, fondos de cesantía y fondos de inversión gravados, que constituyan renta gravada, se realizará la retención en la fuente conforme se establezca en el Reglamento a esta Ley. Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, participes o beneficiarios, préstamos de dinero, se considerará dividendos o beneficios anticipados por la sociedad y por consiguiente, ésta deberá efectuar la retención del 25% sobre su monto. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y dentro de los plazos previstos en el Reglamento y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la Renta."

➔ Art. 13.- En el Art. 41 introduzcanse las siguientes reformas:

1.- Sustitúyase el literal b del numeral 2, por el siguiente:

"b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y cooperativas de ahorro y crédito y similares, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, no considerarán en el cálculo del anticipo el valor del terreno sobre el que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad que inicien actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Director General del Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo antes establecido".

2.- En el literal e) del numeral 2, realicése las siguientes reformas:

Sustitúyase el punto y coma (;) por el punto seguido (.) y a continuación añádase la frase siguiente: "El pago del anticipo a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración."

3.- Sustitúyase el literal e) del numeral 2, por el siguiente:

"e).- Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

- i) Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;
- ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva."

4.- Sustitúyase el literal i) del numeral 2, por el siguiente:

"i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) de este artículo, previa solicitud del

contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) por un ejercicio económico cada trienio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; para el efecto el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones que correspondan. Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.

Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrase indicios de defraudación, iniciará las acciones legales que correspondan.

En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector. La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizado solo por un ejercicio fiscal a la vez."

Art. 14.- En el Art. 42, efectúense las siguientes reformas:

- En el numeral 1, luego del punto y coma (;), elimínese la letra "y,";
- Luego del numeral 2 cámbiese el punto (.) por punto y coma (;), y agréguese la letra "y,";
- A continuación del numeral 2, añádese el siguiente numeral: "3. Otros que establezca el Reglamento."

Art. 15.- A continuación del Art. 46 agréguese el siguiente Artículo: "Art. (...)- Espectáculos Públicos.- Las personas naturales o sociedades que promuevan un espectáculo público deberán declarar y pagar, como anticipo adicional del impuesto a la renta, un 3 % sobre los ingresos generados por el espectáculo, toda vez que sobre estos ingresos no procede retención en la fuente. La declaración y pago deberá realizarse en el mes siguiente a aquel en que ocurra el espectáculo, conforme se establezca en el Reglamento.

Para la determinación de que trata el inciso anterior se considerarán los ingresos generados por la venta de todos los boletos, localidades o billetes de entrada y por los derechos de silla o de mesa, incluidos los otorgados como de cortesía, a precio de mercado.

El impuesto así pagado constituirá crédito tributario del impuesto a la renta global."

Art. 16.- En el primer inciso del Art. 47 elimínese la frase: "y/o el anticipo".

Art. 17.- Sustitúyase el Art. 52 por el siguiente: "Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley."

Art. 18.- En el Art. 53, sustitúyase el numeral 1, por el siguiente:

"1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes."

Art. 19.- En el Art. 54, sustitúyase el numeral 5 por el siguiente: "5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;"

Art. 20.- Sustitúyase el numeral 7 del Art. 55, por el siguiente:

"7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;"

Art. 21.- Sustitúyase el literal c) del numeral 9 del Art. 55, por el siguiente: "c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;"

Art. 22.- En el numeral 1 del Art. 56 sustitúyase la frase "transporte de carga desde y hacia" por la frase "transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en".

Art. 23.- Elimínese el numeral 13 del Art. 56.

Art. 24.- Sustitúyase el numeral 14 del Art. 56 por el siguiente: "14.- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;"

ANEXO 8 Reforma tributaria del 10 de diciembre del 2012

2 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 847 -- Lunes 10 de diciembre del 2012

En sesión de 4 de diciembre de 2012, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República.

Por lo expuesto; y, tal como lo dispone el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de la **LEY ORGÁNICA DE REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL GASTO SOCIAL**, para que se sirva publicarlo en el Registro Oficial.

Atentamente,

f.) DR. ANDRÉS SEGOVIA S., Secretario General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República se establece que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la misma y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes; planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable; y, la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República establece que las finanzas públicas se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente procurando la estabilidad económica; y, el artículo 287 ibídem señala que para toda obligación financiada con recursos públicos se debe contar con la fuente de financiamiento correspondiente;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República consagra la aplicación del principio de progresividad en el diseño del régimen tributario;

Que, el numeral 15 del artículo 83 de la Constitución de la República, establece como deber fundamental de las

ecuatorianas y los ecuatorianos, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la Ley;

Que, en virtud de las normas enunciadadas, con la finalidad de que mediante la aplicación de tributos se pueda lograr una financiación del Bono de Desarrollo Humano, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante oficio No. T. 6579-SNJ-12-1236, de 25 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador, remite a la Asamblea Nacional el proyecto de "*Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social*"; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL GASTO SOCIAL

Artículo 1.- Expedir las siguientes reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno:

a) En el segundo inciso del artículo 37 sustitúyase la frase: "*instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares,*" por: "*las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda,*"

b) Agréguese a continuación de la letra m del número 2 del artículo 41, el siguiente literal:

"n) Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda pagarán el 3% de sus ingresos gravables del ejercicio anterior; este porcentaje, podrá ser reducido en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 1% de sus ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previa informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas."

c) Reemplácese en la letra b del artículo 41 el inciso que dice: "*Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y cooperativas de ahorro y crédito y similares, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios,*" por el siguiente texto: "*Las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios,*"

ANEXO 9 CIRCULAR NAC-DGERCGC16-00000126



Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000126

09 MAR 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director o Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que conforme lo señala el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el número 3 del artículo 3 del Código de Comercio señala que es acto de comercio la comisión o mandato comercial;

Que el artículo 374 del mismo código indica que comisionista es el que ejerce actos de comercio, en su propio nombre, por cuenta de un comitente;

Que el artículo 17 del Código Tributario señala que cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para

calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen;

Que el primer inciso del artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares;

Que la letra b) del número 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente calculando un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros: el cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total; el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta; el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total; el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta;

Que la letra j) del número 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que las sociedades, así como las sucesiones indivisas y las personas naturales, obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos se obtengan bajo la modalidad de comisiones o similares, por la comercialización o distribución de bienes y servicios, únicamente para efectos del cálculo del anticipo en esta actividad, considerarán como ingreso gravable exclusivamente el valor de las comisiones o similares percibidas directamente, o a través de descuentos o por márgenes establecidos por terceros; y como costos y gastos deducibles, aquellos distintos al costo de los bienes o servicios ofertados. Para el resto de operaciones de estos contribuyentes, si se considerará la totalidad de los ingresos gravables y costos y gastos deducibles, provenientes de estas otras operaciones;

Que el noveno inciso del artículo 76 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, señala que para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se entenderá como actividades similares a las de comisión, a las de distribución al por mayor de bienes o servicios en las que el fabricante o quien le anteceda en la cadena de comercialización, reconozca a sus intermediarios un importe, margen o descuento en el valor de la comercialización por estipulaciones contractuales;

Que el décimo inciso de la norma reglamentaria en mención indica que para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total

del margen de comercialización correspondiente; respecto a los costos y gastos, se tomarán en consideración aquellos distintos al costo de venta del combustible;

Que la parte final del mismo inciso señala que el procedimiento para la aplicación del régimen para comisionistas o similares se establecerá mediante resolución de carácter general;

Que es deber de la Administración Tributaria a través de la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, en particular de la declaración del impuesto a la renta por el ejercicio fiscal 2015 y siguientes, de conformidad con la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su reglamento y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Expedir las normas para la aplicación del régimen de comisionistas y similares para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Establézcanse las normas para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta para sucesiones indivisas, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyo giro ordinario del negocio consista en la comercialización o distribución de bienes o servicios bajo la modalidad de comisiones y similares. Se exceptúa de este ámbito a las comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, quienes tienen su propio régimen de cálculo del anticipo del impuesto a la renta señalado en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 2.- Definiciones.- Como regla general, se considerarán comisionistas a quienes no estén expuestos, en esencia económica, a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o la prestación de servicios.

Una vez cumplida la regla general, los supuestos en los que podría encontrarse el comisionista son los siguientes:

- a) Que no tengan el riesgo del inventario ni antes ni después de la venta.
- b) Que no puedan fijar precios para los bienes o servicios del comitente o principal.
- c) Que no estén expuestos al riesgo de crédito por la venta.

Para efectos de control tributario, el Servicio de Rentas Internas verificará la existencia de un contrato escrito, de conformidad con las reglas señaladas en el Código Civil, en el que, además de identificar la regla general señalada en el primer inciso, se estipule el importe, margen, descuento o cualquier otro beneficio que el fabricante o prestador del servicio o quien le anteceda en la cadena de comercialización, conceda al comisionista, dando mayor valor a la sustancia económica sobre las formas jurídicas utilizadas en dicho contrato.

Artículo 3.- Emisión de comprobantes de venta.- El fabricante o prestador del servicio, o quien anteceda en la cadena de comercialización, podrá emitir los comprobantes de venta por medio de los establecimientos de sus comisionistas, consignándose en la descripción de dicho comprobante, el número de RUC del comisionista y el código de establecimiento por medio del cual se realice la transacción. En el caso mencionado, el comisionista emitirá el correspondiente comprobante de venta al fabricante o prestador del servicio, o a quien le anteceda en la cadena de comercialización, que sea establecido o residente en el Ecuador, en el que detallará el importe de la comisión o beneficio, calculando sobre dicho valor el IVA que corresponda.

Artículo 4.- Reconocimiento del ingreso.- De conformidad con la técnica contable, los ingresos de los comisionistas constituirán únicamente los valores por comisiones obtenidos directamente, o por medio de descuentos o por márgenes establecidos por terceros, los cuales deberán registrarse en la casilla de "INGRESOS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES" del formulario 101 o 102, según el caso. Por lo tanto, los valores que paguen los clientes a los comisionistas a cuenta del fabricante o prestador del servicio, o de quien le anteceda en la cadena de comercialización, constituirán un pasivo para el comisionista y no un ingreso para el mismo.

En caso que el comisionista haya emitido a sus clientes comprobantes de venta por la totalidad de las operaciones, tales valores se registrarán en las casillas "MONTO TOTAL FACTURADO POR COMISIONISTAS (RELACIONES DE AGENCIA) (INFORMATIVO)" del formulario 101.

Artículo 5.- Costos y gastos.- De conformidad con la técnica contable, los costos y gastos de los comisionistas no comprenden el costo de los bienes o servicios ofertados en razón de la comisión.

Artículo 6.- Cálculo del anticipo del impuesto a la renta.- Para efectos del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, además de los rubros señalados en los artículos 4 y 5 de la presente resolución, deberán considerarse los demás ingresos gravados y otros costos y gastos deducibles de conformidad con la normativa tributaria vigente, incluyendo los provenientes de otras operaciones o actividades económicas que mantenga el contribuyente, los cuales se declararán en las casillas correspondientes del formulario de impuesto a la renta respectivo.

Artículo 7.- Tratamiento para actividades similares a la de comisionista.- De conformidad con el reglamento, se entenderá como actividades similares a las de comisión a las realizadas por aquel operador económico que se dedique exclusivamente a la distribución al por mayor de bienes o servicios, que no realice ventas directas a consumidores finales, que los bienes o servicios distribuidos hayan sido producidos o prestados originalmente por sujetos pasivos establecidos o residentes en el Ecuador y que el fabricante o prestador del servicio o quien le anteceda en la cadena de comercialización sea establecido o residente en el Ecuador y le reconozca un importe, margen o descuento en el valor de la comercialización.

Cuando el sujeto pasivo que realice las actividades similares a las de comisión mantenga un alto índice de rotación de inventarios y un margen de utilidad bruta bajo con relación al volumen de ventas, el cálculo del anticipo no considerará el rubro del total de ingresos gravables, sino que directamente utilizará el 0.4% sobre su margen de utilidad bruta; respecto a los costos y gastos, se tomarán en consideración aquellos distintos al costo de venta. Además deberá tomar en cuenta el activo total y el patrimonio total registrados en su contabilidad para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Para el ejercicio fiscal 2015, los sujetos pasivos que no operen bajo la modalidad de comisionista o similar conforme la regla general establecida en el artículo 2 y de lo establecido en el artículo 7 de la presente resolución, y que hayan calculado un valor del anticipo del impuesto a la renta al amparo de lo señalado en la letra j) del número 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán reliquidar dicho anticipo de conformidad con las reglas generales establecidas en la letra b) del último artículo mencionado. Esta Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, podrá verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente acto normativo.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito DM, a 09 MAR 2016

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito DM, a 09 MAR 2016

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO 10 CIRCULAR NAC-DGECCGC13-00007, publicada en R.O. 59 de 15-08-2013



CIRCULAR No. NAC-DGECCGC13-00007

A LAS PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y A LAS SOCIEDADES QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CALCULAR Y PAGAR EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

01 AGO. 2013

El artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, tiene la facultad de emitir resoluciones de carácter general y circulares, tendientes a la correcta aplicación de las normas tributarias.

El literal b) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que las personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades, según la definición del artículo 98 de la misma codificación, deben establecer en su declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente.

Dicho literal expresa además, que las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, así como, las sociedades, deberán pagar por concepto del anticipo del impuesto a la Renta, un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efectos de Impuesto a la Renta
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efectos del Impuesto a la Renta

El último inciso del citado literal, prevé que las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal, a la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ampliarse, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y del Servicio de Rentas Internas.

El literal g) del mismo numeral, dice que las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior, no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicia el proceso de disolución. Tampoco estén sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como, aquellas en las que la totalidad de sus ingresos sean exentos. Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que se acuerde su reactivación.

Por su parte, el literal j) del mencionado numeral, establece que para el caso de comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables, a efectos del Impuesto a la Renta, será remplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente.

De igual manera, el literal n) del referido numeral, indica que las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, pagarán por concepto del anticipo del Impuesto a la Renta, el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior, porcentaje que podrá reducirse en casos debidamente justificados, por razones de índole económica o social, mediante decreto ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas.

En concordancia con lo expresado, los artículos 76 y 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, prescriben disposiciones para el pago del anticipo del Impuesto a la Renta, los casos en los que se puede solicitar su exoneración, rebaja o devolución, así como, la atribución del Servicio de Rentas Internas para controlar el correcto cálculo del anticipo y su pago.

Con fundamento en las normas legales y reglamentarias citadas, el Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, obligados a calcular y pagar el anticipo del Impuesto a la Renta, lo siguiente:

1. Cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, de acuerdo al literal b) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno:
 - a) Para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, se deberán considerar los siguientes valores registrados en los formularios para la declaración del Impuesto a la Renta de sociedades y establecimientos permanentes y de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad (Formulario 101 y Formulario 102, respectivamente):

Con respecto al "Patrimonio Total":

Se considerarán los valores registrados en la siguiente casilla:

- ✓ Total patrimonio neto, aun cuando este rubro tenga en la contabilidad signo negativo, de conformidad con el marco normativo contable que el contribuyente se encuentre obligado a aplicar (Formularios 101 y 102).

Con respecto a "Costos y gastos deducibles a efectos del Impuesto a la Renta":

Se considerarán, según corresponda, la suma de los valores registrados en las siguientes casillas:

- ✓ Total costos y gastos (casilla ubicada dentro del Estado de Resultados de los Formularios 101 y 102).
- ✓ Participación a trabajadores (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- ✓ Gastos deducibles por libre ejercicio profesional (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Gastos deducibles por ocupación liberal (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Gastos deducibles en relación de dependencia (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Gastos deducibles por arriendo de otros activos (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Gastos deducibles para la generación de rentas agrícolas (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Gastos deducibles para la generación de otras rentas gravadas (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Gastos personales – Educación (Formulario 102).
- ✓ Gastos personales – Salud (Formulario 102).
- ✓ Gastos personales – Alimentación (Formulario 102).
- ✓ Gastos personales – Vivienda (Formulario 102).
- ✓ Gastos personales – Vestimenta (Formulario 102).

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

- ✓ Gastos no deducibles locales (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- ✓ Gastos no deducibles del exterior (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- ✓ Gastos incurridos para generar ingresos exentos (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- ✓ Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- ✓ Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
- ✓ Se restarán los valores por concepto de gastos descritos en el literal m) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en los casos que corresponda (Formularios 101 y 102).

Con respecto al "Activo total":

Se considerarán, según corresponda, la suma de los valores registrados en las siguientes casillas:

- ✓ Total del activo (Formularios 101 y 102).
- ✓ Avalúo de bienes inmuebles (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Avalúo de otros activos (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Provisión cuentas incobrables, corriente -no relacionadas locales y del exterior- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Provisión cuentas incobrables, largo plazo -no relacionadas locales y del exterior- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Provisión por deterioro del valor de terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos (Formulario 101).

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

- ✓ Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente -no relacionados locales- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente -no relacionados del exterior- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente -no relacionados locales- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente -no relacionados del exterior- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Crédito tributario a favor del sujeto pasivo ISD (Formularios 101 y 102).
- ✓ Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IVA (Formularios 101 y 102).
- ✓ Crédito tributario a favor del sujeto pasivo RENTA (Formularios 101 y 102).
- ✓ Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo -no relacionados locales- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo -no relacionados del exterior- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo -no relacionados locales- (Formularios 101 y 102).
- ✓ Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo -no relacionados del exterior- (Formularios 101 y 102).

- ✓ Avalúo de los terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos (casilla ubicada dentro del Estado de Situación de los Formularios 101 y 102).

Con respecto a "Ingresos gravados a efecto del Impuesto a la Renta":

Se considerarán, según corresponda, los valores registrados en las siguientes casillas:

- ✓ Total ingresos (casilla ubicada dentro del Estado de Resultados de los Formularios 101 y 102).
- ✓ Ingresos en libre ejercicio profesional (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Ingresos por ocupación liberal (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Ingresos en relación de dependencia (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Ingresos por arriendo de bienes inmuebles (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Ingresos por arriendo de otros activos (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Rentas agrícolas (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Ingresos por regalías (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Ingresos provenientes del exterior (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Ingresos por rendimientos financieros (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Ingresos por dividendos (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).
- ✓ Otras rentas gravadas (casilla ubicada dentro de la sección "Rentas Gravadas de Trabajo y Capital" del Formulario 102).

Del valor así obtenido se restarán, según corresponda, los valores correspondientes a:

- ✓ Dividendos exentos (casilla ubicada dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
 - ✓ Otras rentas exentas (casillas ubicadas dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
 - ✓ Otras rentas exentas derivadas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - COPCI (Formularios 101 y 102).
 - ✓ Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único (casillas ubicadas dentro de la conciliación tributaria de los Formularios 101 y 102).
 - ✓ Exoneración por tercera edad (Formulario 102).
 - ✓ Exoneración por discapacidad (Formulario 102).
 - ✓ 50% de utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan (Formulario 102).
- b) Para quienes realicen actividades de comercialización y distribución de combustibles en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables, a efectos de Impuesto a la Renta, será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente. De tener otras actividades económicas, distintas a la comercialización y distribución de combustibles para el sector automotor, los sujetos pasivos indicados, deberán aplicar a dichas actividades la fórmula normal de cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme se explica en el siguiente cuadro:

ANEXO 11 Población objeto de estudio

N°	NOMBRE EMPRESA	RUC	EXPEDIENTE	SECTOR LETRA	SECTOR DESCRIP	ESTADO	TIPO EMPRESA	PROVINCIA	AÑO CONSTITUCIÓN
1	INCOLPOINT S.A.	0992820985001	171252	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2013
2	INDALUM INDUSTRIAL DE ALUMINIO SA	190058670001	6067	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	AZUAY	1978
3	INDECAUCHO C LTDA	1090077887001	17324	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	IMBABURA	1986
4	INDELCONS S.A.	991303804001	71154	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1994
5	INDURA ECUADOR S.A.	0990340900001	9322	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1978
6	INDUSTRIA DE PLASTICOS PALACIOS MARQUEZ PALMAPLAST C. LTDA.	790098854001	39405	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	EL ORO	1997
7	INDUSTRIA ECUATORIANA DE CABLES INCABLE S.A.	990562091001	19778	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1981
8	INDUSTRIA ECUATORIANA DE PLASTICOS INPLASTIC S.A.	991175784001	65293	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1991
9	INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.	1190049406001	30716	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	LOJA	1982
10	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	0991257721001	22576	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1973
11	INDUSTRIAS DE CONCRETO ROCA CA	990000646001	2560	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1949
12	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	990351260001	9468	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1978
13	INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.	1390140858001	35193	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	MANABI	1993
14	INFOPRINTCTE CIA. LTDA.	1891738680001	63412	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	TUNGURAHUA	2010
15	INGENIERO FELIPE ANDRADE CONSTRUCTORES FEANCONSTRUC CIA. LTDA.	0190323579001	33069	F	CONSTRUCCIÓN.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	AZUAY	2004
16	INLEVERECUADOR CIA. LTDA.	1792350522001	143467	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2011
17	INMACU INMOBILIARIA ACUARIO S.A.	0990369860001	23863	L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1978
18	INMOBILIARIA MERRICARD S.A.	0992431865001	120931	L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2005
19	INMOBILIARIA SOCRU SA	1790662608001	45099	L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1984
20	INMOCORI S.A.	0992309458001	112534	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2003
21	INNACIN S.A.	1391797869001	164718	F	CONSTRUCCIÓN.	ACTIVA	ANÓNIMA	MANABI	2012
22	INPROSA, INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A.	990331553001	24135	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1977
23	INSPIREFASHION CIA. LTDA.	1792407656001	165869	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	IMBABURA	2012
24	INSTITUTO ECUATORIANO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS GASTROCLINICA S.A.	0992704152001	98281	K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2011
25	INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA.	1792066883001	157086	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2006
26	INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA	1791883446001	94830	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2003
27	INTEGRAL WATER SOLUCIONES INWATER S.A.	1792339898001	137154	E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2011
28	INTEGRATED LOGISTICS SERVICES SERVILOGISTICS S.A.	1791714296001	88493	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1999
29	INTERBORDER S.A.	190150089001	6360	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	ACTIVA	ANÓNIMA	AZUAY	1993
30	INTERDALI S.A.	992417021001	120090	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2005
31	INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.	1791870484001	94299	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	2003
32	ISC INTEGRITY SOLUTIONS & CONSULTING CIA. LTDA.	0992457635001	123158	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	GUAYAS	2006

					AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.				
33	ITALIMENTOS CIA. LTDA.	0190340449001	33642	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	AZUAY	2005
34	ITALPISOS SA	190066304001	6078	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	AZUAY	1979
35	ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE S.A	1791881591001	94673	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2003
36	JAMES BROWN PHARMA C.A.	1790462854001	7700	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1980
37	JECDELSA S.A.	992773979001	148070	L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2012
38	JENFEL S.A.	0992183756001	102607	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	EL ORO	2001
39	JML CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS CIA. LTDA.	1792155193001	160950	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2008
40	KAZAN S.A.	992157607001	58750	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1990
41	KELLOGG ECUADOR C. LTDA. ECUAKELLOGG	991357270001	74656	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	GUAYAS	1996
42	KERAMIKOS S.A.	1790298817001	7100	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	AZUAY	1977
43	KINGMETRUST S.A.	0992731052001	141814	E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2011
44	KOREA MANTA IMPORTACIONES CIA. LTDA. KOREMANTA	1391769946001	205273	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	MANABI	2010
45	KRUGERCORPORATION S.A.	1791314700001	53468	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1996
46	KUEN S.A.	992251018001	108530	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	AZUAY	2002
47	LA ESPERANZA COMERCIALIZADORA WHOLESALEINN S.A.	1791409884001	87059	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1998
48	LA FABRIL S.A.	1390012949001	742	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	MANABI	1935
49	LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO LEPABI COMPANIA LIMITADA	0990761787001	26483	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	SANTA ELENA	1985
50	LABORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN C.L.	1790085503001	12072	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	1973
51	LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.	1792047099001	156147	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2006
52	LABORATORIOS HG C.A.	0990040559001	2381	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1944
53	LADYBUS S.A.	1291718082001	119372	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	ACTIVA	ANÓNIMA	LOS RIOS	2005
54	LANZOTY C.A.	1791179137001	47200	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1991
55	LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	1191742369001	142137	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	ZAMORA CHINCHIPE	2011
56	LATIENVASES S.A.	990813159001	43508	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1986
57	LATINA REAL TOURS ECUADOR LATINRETUR CIA. LTDA.	1792088399001	157866	N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2007
58	LATINCOPIERS CIA. LTDA.	1792171512001	161632	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2008
59	LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCONTEX CIA. LTDA	1791754263001	89993	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2000
60	LEDZEP LOGISTICA CIA. LTDA.	1792475864001	174781	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2013
61	LEVEL 3 ECUADOR LVL3 S.A.	1791252322001	47953	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1993
62	LIFINSA S.A.	991285563001	69873	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1994
63	LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A. LIMJAUSA	0992843330001	174888	N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2013
64	LIRIS S. A.	990865477001	44472	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1987
65	LITARG MODE CIA. LTDA.	190318923001	32832	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	AZUAY	2003
66	LITOTEC S.A.	991250212001	67617	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1993

67	LOADPORT CIA. LTDA.	992436034001	121533	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	GUAYAS	2005
68	LONELY SUMMITS CUMBRES LEJANAS CIA. LTDA.	1792369266001	146103	N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2012
69	LUAPEGES CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C.A.	1691704595001	36339	F	CONSTRUCCIÓN.	ACTIVA	ANÓNIMA	PASTAZA	2005
70	LUBRITECNIC CIA. LTDA.	2390001862001	162783	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	2009
71	MABE ECUADOR S.A.	991321020001	72947	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1995
72	MACEALCO S.A.	0990176205001	58615	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1990
73	MAIN DATA SISTEMAS CIA. LTDA.	1792410916001	166286	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2012
74	MAKISAMI DEL ECUADOR CIA. LTDA.	1891745881001	140997	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	TUNGURAHUA	2011
75	MANUEL QUIROGA CIA. LTDA.	1090106763001	52863	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	IMBABURA	1995
76	MAQSTEEL S.A.	1792371783001	146736	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2012
77	MAQUINARIAS Y SERVICIOS PETROLEROS MAQUISERPE CIA. LTDA.	1792026202001	155319	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2006
78	MARCELIUS HOTEL C.A. (MARHOTELCA)	0992229896001	106936	I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2002
79	MARCSEAL S.A.	1791410653001	87140	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1998
80	MARIELHEZ CIA. LTDA.	1890110971001	37033	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	TUNGURAHUA	1989
81	MARKETWATCH S.A.	1791996143001	153476	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2005
82	MASTERSOLUTION S.A.	1791436202001	87961	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1999
83	MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A.	990497672001	19196	F	CONSTRUCCIÓN.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1980
84	MAXIROCA S.A.	1391799942001	166388	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	MANABI	2012
85	MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.	1792457866001	172513	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2013
86	MECIND, (MECANICA INDUSTRIAL) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	992585404001	132278	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	GUAYAS	2008
87	MEDIALTE, MEDIOS ALTERNATIVOS S.A.	0992619716001	134310	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2009
88	MEDIFARMA S.A.	0992461284001	123387	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2006
89	MEDINA LAZO CIA. LTDA.	0190310469001	32346	F	CONSTRUCCIÓN.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	AZUAY	2001
90	MEGAKONS S.A.	1891710182001	36246	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	TUNGURAHUA	2003
91	MEGAQUIN S.A.	0992336633001	114456	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2004
92	MENDOPE S.A.	1792160464001	161161	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2008
93	METALMECANICA POWERSTEEL CIA. LTDA.	1792214726001	163390	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2009
94	MINERA ROOKAAZUL CIA. LTDA.	190158616001	31906	B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	AZUAY	1998
95	MINICONS CIA. LTDA.	1792186579001	161683	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2008
96	MIRFISH S.A.	0991394346001	77885	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1997
97	MODASA S.A.	0190307859001	32275	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	AZUAY	2001
98	MODIN CIA. LTDA.	0791743761001	61256	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	EL ORO	2010
99	MOLINOS MIRAFLORES S.A.	1890004195001	1424	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	TUNGURAHUA	1934
100	MONTELIA S.A.	0992562250001	130612	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2008
101	MUEBLEFACIL CIA. LTDA.	1792138337001	160084	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2008
102	MULTIPAPEL S.A.	0992389710001	118146	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2005

103	MULTISERVICIOS BIGGESTWORLD CIA. LTDA.	1792088542001	157983	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2007
104	MUNDIGRUA CIA. LTDA.	1792125030001	157673	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2007
105	MUSICA Y ARTE PRODUCCIONES MUSIART CIA. LTDA.	1791857127001	93776	R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2002
106	NATUAVENTURA NATURALEZA Y AVENTURA S.A.	0992315490001	112972	N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2003
107	NATURISA S. A.	0990844208001	44102	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1987
108	NETLAB S.A.	1791854616001	93713	Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2002
109	NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.	1792342724001	142594	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2011
110	NOVACERO S.A	590038601001	8360	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	COTOPAXI	1983
111	NOVADECORACION S.A.	0992680962001	62377	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2010
112	NOVOPAN DEL ECUADOR SA	1790374343001	7307	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1978
113	OBRACIV CIA. LTDA.	1791290410001	52801	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	1995
114	OFICINA TECNICA DE ASESORAMIENTO E INVESTIGACIONES SOCIALES OTAIS S. A. OTAISSA	0992866659001	178851	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2014
115	ONCOFARM S.A.	0992664460001	39515	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2010
116	ONLUS S.A.	992349433001	115366	L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2004
117	ORGANIZACION TECNOLOGICA DE INFORMACION S.A. OTISA	0992337273001	114475	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2004
118	ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.	1291710359001	106517	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	LOS RIOS	2001
119	ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC CIA. LTDA.	1791989651001	153562	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2005
120	OSIJEK S.A.	992591013001	120203	L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2005
121	OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"	992658029001	2050	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2010
122	OSTRATEK S.A.	0991380515001	76553	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	EL ORO	1997
123	OTTONGRAN S.A.	0992647434001	136256	M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2009
124	PACIFICUNA S.A.	992148012001	102731	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	2000
125	PACUSTOMS CIA. LTDA.	1792210569001	163189	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2009
126	PALMA CUENCA PALMACUEN CIA. LTDA.	190373711001	138606	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	AZUAY	2011
127	PALMAROJA TOURS CIA. LTDA.	1792000432001	153953	N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	PICHINCHA	2005
128	PANAEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA	190313948001	32533	F	CONSTRUCCIÓN.	ACTIVA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	AZUAY	2002
129	PANELES ELECTRICOS, PANELEC S.A.	991068384001	57931	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1990
130	PAPELERA NACIONAL SA	0990017212001	3680	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1961
131	PASTELO S.A.	991141553001	59366	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	GUAYAS	1991
132	PAZPAL S. A.	0791742773001	4362	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	EL ORO	2010
133	PECKSAMBIENTE S.A.	1792286972001	64492	E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	2010
134	PF GROUP S.A.	1790883795001	46189	C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	ACTIVA	ANÓNIMA	PICHINCHA	1988

ANEXO 12 Primera estratificación de empresas

NOMBRE EMPRESA	EXPEDIENTE	MARGEN DE UTILIDAD NETA	ROA	ROE	APALANCAMIENTO FINANCIERO
INDECAUCHO C LTDA	17324	0,05	0,07	0,12	1,76
INDELCONS S.A.	71154	0,03	0,21	0,43	2,23
INDURA ECUADOR S.A.	9322	0,08	0,07	0,17	2,60
INDUSTRIA ECUATORIANA DE CABLES INCABLE S.A.	19778	0,01	0,02	0,05	4,20
INDUSTRIA ECUATORIANA DE PLASTICOS INPLASTIC S.A.	65293	0,05	0,04	0,13	3,56
INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.	30716	0,17	0,11	0,29	2,34
INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	22576	0,11	0,07	0,41	12,57
INDUSTRIAS DE CONCRETO ROCA CA	2560	0,03	0,04	0,49	13,03
INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	9468	0,04	0,11	0,21	2,79
INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.	35193	0,03	0,02	0,08	2,53
INGENIERO FELIPE ANDRADE CONSTRUCTORES FEANCONSTRUC CIA. LTDA.	33069	0,04	0,10	0,13	0,27
INMACU INMOBILIARIA ACUARIO S.A.	23863	0,40	0,04	0,10	2,99
INMOBILIARIA MERRICARD S.A.	120931	0,00	0,09	0,09	0,20
INMOBILIARIA SOCRU SA	45099	0,16	0,03	0,10	0,75
INMOCORI S.A.	112534	0,02	0,11	0,17	1,82
INPROSA, INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A.	24135	1,19	0,06	0,11	2,69
INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA	94830	0,40	0,06	0,28	11,26
INTEGRATED LOGISTICS SERVICES SERVILOGISTICS S.A.	88493	0,07	0,10	0,19	1,94
INTERNATIONAL FOREST PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.	94299	0,30	0,05	0,12	1,99
ITALIMENTOS CIA. LTDA.	33642	0,01	0,03	0,09	1,07
ITALPISOS SA	6078	0,06	0,03	0,17	4,58
ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE S.A	94673	0,02	0,04	0,09	2,41
JAMES BROWN PHARMA C.A	7700	0,06	0,08	0,27	3,41
JENFEL S.A	102607	0,02	0,05	0,12	1,89
KAZAN S.A	58750	0,01	0,06	0,28	11,41
KELLOGG ECUADOR C. LTDA. ECUAKELLOGG	74656	0,06	0,10	0,17	1,72
KERAMIKOS S.A	7100	0,04	0,03	0,10	3,00
KRUGERCORPORATION S.A.	53468	0,05	0,14	0,26	2,34
KUEN S.A	108530	0,01	0,02	0,33	2,36
LA ESPERANZA COMERCIALIZADORA WHOLESALINN S.A.	87059	0,03	0,08	0,23	5,13
LA FABRIL S.A	742	0,07	0,03	0,10	3,06
LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO LEPABI COMPANIA LIMITADA	26483	0,01	0,13	0,15	0,93
LABORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN C.L.	12072	0,06	0,09	0,16	1,82
LABORATORIOS HG C.A.	2381	0,07	0,04	0,09	1,28
LADYBUS S.A.	119372	0,01	0,08	0,21	1,57
LANZOTY C.A.	47200	0,04	0,10	0,14	1,36

LATIENVASES S.A	43508	0,05	0,04	0,13	4,12
LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCONTEX CIA. LTDA	89993	0,05	0,08	0,15	1,93
LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A	47953	0,09	0,09	0,86	7,40
LIFINSA S.A.	69873	0,01	0,06	0,32	3,96
LIRIS S. A.	44472	0,01	0,02	0,14	3,18
LITARG MODE CIA. LTDA.	32832	0,08	0,08	0,32	4,59
LITOTEC S.A	67617	0,19	0,05	0,15	1,59
LOADPORT CIA. LTDA.	121533	0,05	0,17	0,37	1,72
LUAPEGES CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C.A.	36339	0,01	0,04	0,04	0,50
MABE ECUADOR S.A.	72947	0,07	0,25	0,25	2,95
MACEALCO S.A.	58615	0,00	0,03	0,10	0,52
MANUEL QUIROGA CIA. LTDA.	52863	0,00	0,00	0,01	2,19
MARCELIUS HOTEL C.A. (MARHOTELCA)	106936	0,05	0,03	0,19	3,22
MARCSEAL S.A.	87140	0,03	0,04	0,83	31,40
MARIALHEZ CIA LTDA	37033	0,02	0,02	0,14	29,89
MASTERSOLUTION S.A	87961	0,06	0,10	0,20	2,60
MATERIALES DE VIVIENDAS MAVISA S.A.	19196	0,04	0,06	0,15	2,15
MEDINA LAZO CIA. LTDA.	32346	0,02	0,06	0,28	5,28
MEGAKONS S.A.	36246	0,03	0,08	0,28	3,05
MEGAQUIN S.A.	114456	0,03	0,05	0,14	4,08
MINERA ROOKAAZUL CIA. LTDA	31906	0,03	0,03	0,10	2,07
MIRFISH S.A.	77885	0,03	0,05	0,23	3,74
MODASA S.A.	32275	0,03	0,04	0,39	12,93
MOLINOS MIRAFLORES S.A.	1424	0,05	0,08	0,13	1,42
MULTIPEPEL S.A.	118146	0,01	0,05	0,48	9,30
MUSICA Y ARTE PRODUCCIONES MUSIART CIA. LTDA.	93776	0,04	0,05	0,16	27,11
NATUAVENTURA NATURALEZA Y AVENTURA S.A.	112972	0,04	0,03	0,06	0,42
NATURISA S. A.	44102	0,09	0,06	0,13	1,74
NETLAB S.A.	93713	0,05	0,14	0,27	2,01
NOVADECORACION S.A.	62377	0,03	0,04	0,15	1,93
NOVOPAN DEL ECUADOR SA	7307	0,33	0,14	0,20	1,36
OBRACIV CIA.LTDA	52801	0,03	0,06	0,22	3,58
ONLUS S.A.	115366	0,10	0,02	0,14	4,50
ORGANIZACION TECNOLOGICA DE INFORMACION S.A. OTISA	114475	0,05	0,14	0,57	5,63
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA.LTDA.	106517	0,04	0,04	0,11	2,66
ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC CIA. LTDA.	153562	0,12	0,12	0,66	12,53
PACIFACTUNA S.A	102731	0,05	0,06	0,06	1,24
PALMAROJA TOURS CIA. LTDA.	153953	0,02	0,06	0,19	1,73
PANAEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA	32533	0,11	0,20	-0,02	2,72
PANELES ELECTRICOS, PANELEC S.A.	57931	0,05	0,11	0,32	2,37
PAPELERA NACIONAL SA	3680	0,14	0,09	0,13	1,58

PASTELO S.A.	59366	0,02	0,03	0,16	6,23
PF GROUP S.A.	46189	0,10	0,07	0,23	3,57

ANEXO 13 Segunda estratificación de empresas

NOMBRE EMPRESA	EXPEDIENTE	MARGEN DE UTILIDAD NETA	ROA	ROE	APALANCAMIENTO O FINANCIERO
INDALUM INDUSTRIAL DE ALUMINIO SA	6067	0,05	0,04	0,06	1,37
INDUSTRIA DE PLASTICOS PALACIOS MARQUEZ PALMAPLAST C. LTDA.	39405	0,02	0,03	0,05	2,05
INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS CRUZ CIA. LTDA.	157086	0,13	0,09	0,38	3,44
INTERBORDER S.A.	6360	0,06	0,05	0,18	2,94
INTERDALI S.A.	120090	0,02	0,03	0,08	3,90
ISC INTEGRITY SOLUTIONS & CONSULTING CIA. LTDA.	123158	0,27	0,04	0,69	3,35
JML CONSTRUCCIONES ELECTRÒNICAS LABORATORIOS CARLON LABCARLON S.A.	160950	0,02	0,01	1,53	15,45
LATINA REAL TOURS ECUADOR LATINRETUR CÍA. LTDA.	157866	0,04	0,00	0,11	2,78
LATINCOPIERS CIA. LTDA.	161632	0,04	0,01	0,29	4,25
MAQUINARIAS Y SERVICIOS PETROLEROS MAQUISERPE CIA. LTDA.	155319	0,19	0,04	0,58	9,83
MARKETWATCH S.A.	153476	0,16	0,05	0,33	1,07
MECIND, (MECANICA INDUSTRIAL) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	132278	0,02	0,01	0,24	4,14
MEDIFARMA S.A	123387	0,21	0,03	0,27	1,30
MENDOPE S.A.	161161	0,03	0,02	0,20	5,13
MINICONS CIA. LTDA.	161683	0,13	0,29	0,32	1,92
MONTELIA S.A.	130612	0,03	0,06	0,28	2,58
MUEBLE FACIL CIA. LTDA	160084	0,03	0,01	0,08	1,50
MULTISERVICIOS BIGGESTWORLD CIA. LTDA	157983	0,07	0,03	0,12	0,95
MUNDIGRUA CIA. LTDA.	157673	0,06	0,01	0,16	2,02
NOVACERO S.A	8360	0,06	0,03	0,16	2,66
OSIJEK S.A	120203	0,05	0,04	0,34	3,04
OSTRATEK S.A	76553	0,05	0,03	0,08	1,31

ANEXO 14 Tercera estratificación de empresas

NOMBRE EMPRESA	EXPEDIENTE	MARGEN DE UTILIDAD NETA	ROA	ROE	APALANCAMIENTO O FINANCIERO
INFOPRINTCTE CIA. LTDA.	63412	0,08	0,15	0,14	0,67
INLEVERECUADOR CIA. LTDA.	143467	0,00	0,24	0,19	0,31
INNACIN S.A	164718	0,04	0,08	0,08	1,02
INSPIREFASHION CIA. LTDA.	165869	0,01	0,30	0,03	7,47
INSTITUTO ECUATORIANO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS GASTROCLINICA S.A.	98281	0,05	0,68	0,21	4,21
INTEGRAL WATER SOLUCIONES INWATER S.A.	137154	0,05	0,49	0,07	3,36
JECDELSA S.A	148070	0,03	0,13	0,08	0,51
KINGMETRUST S.A	141814	0,01	0,58	0,09	7,87
KOREA MANTA IMPORTACIONES CIA. LTDA. KOREMANTA	205273	0,09	0,70	0,11	9,20
LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	142137	0,00	0,09	0,08	0,38
LEDZEP LOGISTICA CIA. LTDA.	174781	0,62	0,91	0,64	1,44
LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A	47953	0,08	0,08	0,05	1,55
LIMPIEZA Y JARDINERIA UNION S.A LIMJAUSA	174888	0,06	0,34	0,08	2,06
LONELY SUMMITS CUMBRES LEJANAS CIA.LTDA.	146103	0,01	0,29	0,04	5,09
LUBRITECNIC CIA. LTDA.	162783	0,02	0,82	0,09	15,31
MAIN DATA SISTEMAS CIA. LTDA.	166286	0,03	0,32	0,10	1,03
MAKISAMI DEL ECUADOR CIA. LTDA.	140997	0,00	0,00	0,00	0,00
MAQSTEEL S.A	146736	0,01	0,02	0,02	4,84
MAXIROCA S.A	166388	0,02	0,36	0,06	3,25
MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.	172513	0,13	0,64	0,20	3,30
MEDIALTE, MEDIOS ALTERNATIVOS S.A.	134310	0,07	0,17	0,02	4,22
METALMECANICA POWERSTEEL CIA. LTDA.	163390	0,07	-3,25	0,27	9,23
MODIN CIA.LTDA	61256	0,06	0,53	0,10	3,76
NEUROTECHNOLOGY CIA. LTDA.	142594	0,00	0,24	0,18	1,00
ONCOFARM S.A.	39515	0,08	0,54	0,24	3,60
OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"	2050	0,06	0,94	0,06	12,44
OTTONGRAN S.A.	136256	0,02	0,27	0,05	2,48
PACUSTOMS CIA. LTDA.	163189	0,07	0,46	0,10	4,25
PALMA CUENCA PALMACUEN CIA. LTDA.	138606	0,19	0,05	0,04	1,37
PAZPAL S. A.	4362	0,04	0,57	0,11	12,45
PECKSAMBIENTE S.A	64492	0,08	0,97	0,14	5,62